



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXVI

Miércoles, 6 de Julio de 2011

Número 87

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

9456	Delegación en el Presidente de la facultad para aprobar las tarifas para la gestión del Recinto Aduanero Habilitado (RAH) y del Puesto de Inspección Fronterizo (PIF) del Puerto de Puerto del Rosario y del Puerto de Arrecife, y otras	12833
9467	Delegación de la competencia del Director en el Jefe de Departamento de Obras Batimetrías y Cooperación Exterior, para admitir residuos no peligrosos como material de relleno en las obras portuarias.....	12836
9457	Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se aprueban las condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de "Trabajos Submarinos", en los Puerto de Las Palmas, y otras ..	12837
9814	Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria aprobando las tarifas de uso de varadero (Dársena de embarcaciones menores del Puerto de Las Palmas)	12855
9815	Delegación de competencias en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para acordar la extinción de concesiones por mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular	12856
9816	Delegación de competencias en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para acordar la extinción de concesiones por causa de renuncia del titular	12857
9817	Notificación a Antonio Doreste Quevedo.....	12858

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

9874	Nombramiento de Luis Jesús Mesa de León, como personal eventual	12859
------	---	-------

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

9804	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 11/12A	12859
9808	Listado de solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para el año 2011 de subvenciones para el fomento de la actividad realizada en explotaciones apícolas.....	12860

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

9836	Adjudicación del concurso para la contratación de un seguro de asistencia sanitaria para los empleados públicos del Consorcio	12861
------	---	-------

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

9856	Ordenanza fiscal de la tasa por las prestaciones de suministro de agua potable	12862
------	--	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

9700	Exposición al público de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales	12868
9691	Notificación a Irene Pérez García.....	12869
9692	Notificación a Lidia Álvarez Vera	12869
9693	Notificación a Eduardo González Godoy	12870
9694	Notificación a Manuel Rodríguez Gallardo.....	12870
9695	Notificación a Guadarfía Álvarez Rojas	12871
9696	Notificación a José Alexis Rodríguez Granell	12871
9805	Notificación a Cdad. de Prop. Garaje Patho´s	12872
9806	Notificación a Miño Trading, S.L.....	12874
9807	Notificación a Javier Alzugaray García.....	12876
9687	Notificación a César Cano Araujo.....	12877
9688	Notificación a María Grisel machado Navarro.....	12878
9813	Notificación a Fernando Alonso Lamberti Casuso.....	12879

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

9755	Notificación a Lorenzo Rodríguez Castellano y otros.....	12883
9756	Notificación a Sibisse Hernández Hernández	12883
9757	Notificación a Frank Jochen Sprenger.....	12883
9758	Notificación a Bernardo Ariel Arcos Mendoza	12884
9759	Notificación a José María Díaz Campos	12884
9760	Notificación a Aurora Hernández León.....	12884
9761	Notificación a Miguel Ángel Santana Betancor	12884
9762	Notificación a Juan Ramón Espinosa Armas	12884
9763	Notificación a Julio César Aponte Cuellar	12885
9764	Notificación a Grigore Toder Duca	12885
9647	Notificación a El Bachir Berekllah y otros.....	12885
9796	Notificación a Jeremías Martel González y otra	12886
9797	Notificación a Inmaculada Hernández Alcaraz y otro.....	12886
9798	Notificación a Ángela María González Santana.....	12887
9795	Notificación a Dácil Moneiba Nuez Bonilla	12888
9799	Notificación a Domingo Marcos Perdomo Martínez y otros	12888
9800	Notificación a Isabel Gloria Espino Bordón.....	12889
9801	Notificación a Mustapha Edderaa.....	12889
9802	Notificación a Ana María Pérez Afonso y otros.....	12890

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

9685	Notificación a Jesús Chavanel González (En rep. de la entidad Morgade y Chavanel, S.L.) y otros	12890
9841	Notificación a Tiendas Mercahogar, S.L. y otros	12891

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

9114	Solicitud licencia municipal de A.M.F.M., S.L., para suministro de productos alimenticios y bebidas excluido el tabaco a través de máquinas expendedoras.....	12892
------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

8635	Información pública del avance e informe de sostenibilidad ambiental de la revisión parcial del texto refundido del PGO adaptación básica al TR-LOTENC´OO en el sector UB-02 Hoya López, promovida por Miguel Cardona Días y otros.....	12892
------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

9702	Anuncio de encomienda de gestión de las obras de ampliación de las Casas Consistoriales (11ª fase) a la empresa Ingenio Sociedad de Gestión, S.L.....	12893
9701	Bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para la promoción cultural a las asociaciones, colectivos culturales y personas físicas del municipio	12894

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

9867-A	Delegación de competencias en el Cuarto Teniente de Alcalde Alejandro Gregorio Curbelo Carreño.....	12905
9867-B	Delegación de competencias en la Concejala Minerva del Carmen Carballo Acosta	12906
9867-C	Delegación de competencias en el Tercer Teniente de Alcalde Francisco Javier Hernández Calero.....	12907
9867-D	Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local	12908
9867-E	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Marcelino Umpiérrez Figueroa	12909
9867-F	Delegación de competencias en el Concejel Maximino Gutiérrez Carreño	12910

9867-G	Delegación de competencias en la Concejala María Soledad Aguiar Montelongo.....	12911
9867-H	Delegación de competencias en la Sexta Teniente de Alcalde María Ángeles Figueroa Estévez.....	12912
9867-I	Delegación de competencias en el Concejal Oliver Cristian González Cabrera	12913
9867-J	Nombramientos de los miembros de la Comisión de Gobierno Local.....	12914
9622	Solicitud licencia municipal de Doménica Lupi, para bar cafetería.....	12915
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
9619	Notificación a Sirwani Sirwani Anil Kumar y otros	12915
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA	
9809	Bases de la convocatoria pública para la elección por el pleno municipal del Juez de Paz Titular de la Villa de Moya....	12916
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
9744	Delegación de competencias en Antonio Carmelo González Cabrera y otros	12917
9746	Notificación a Lorena Cabrera Pérez.....	12920
9747	Notificación a Ralf Heinrich Paul Tesmar	12920
9751	Notificación a Miguel Morcillo	12922
9752	Notificación a Bar Tasca Jandía, S.C.P.....	12923
9753	Notificación a Alwin Moors	12926
9748	Notificación a Manuel Rodríguez Hernández	12928
9749	Notificación a Ramón Gálvez Sosa	12929
9750	Notificación a Suleimán Abu Hilu Rech	12929
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
9745	Modificación del régimen de delegaciones en la Junta de Gobierno Local y otros	12929
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
9781	Concurso para el arrendamiento del bar-cafetería del Centro Sociocultural de El Islote.....	12931
9840	Notificación al propietario del vehículo estacionado en la calle Tisalaya, 2.....	12932
9842	Notificación a María Jesús Hernández Bordón	12933
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
9777	Composición de la Mesa de Contratación	12935
9362	Solicitud licencia municipal de Sebastián López Ojeda, para restaurante-grill	12935
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
9776	Delegación de competencias en el Concejal Martín Alexis Sosa Domínguez y otro.....	12936
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
9835	Acuerdo de asignación de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación.....	12936
9771	Nombramiento de Ramón José Ramos Rodríguez, como personal de confianza	12937
9267	Solicitud licencia municipal de Gonsan Import, S.L., para frutería	12938
9163	Solicitud licencia municipal de José Manuel Falcón Ramírez, para autoservicio.....	12938
9269	Solicitud licencia municipal de Visionlab, S.A., para óptica	12938
9270	Solicitud licencia municipal de Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A., para oficina	12938
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
9303	Solicitud licencia municipal de Promociones Mirador de Guía, para estación transformadora.....	12939
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
9837	Solicitud licencia municipal de Beatriz Reverte López, para restaurante	12939
9838	Notificación a Carmen Antonia Gallego Romero	12939
9839	Notificación a Ruth Elizabeth Sprigg y otros	12940
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
9854	Emplazamiento a los interesados en el procedimiento nº 347/10 y otros contra la RPT del ayuntamiento.....	12941
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
9765	Delegación de competencias en la Segunda Teniente de Alcalde Vanesa María Cabrera Ramos	12941
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
9834-A	Aprobación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno municipal	12942
9834-B	Creación de las comisiones informativas permanentes y otras	12942
9834-C	Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Municipal	12943
9803	Emplazamientos a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento nº 171/11, interpuesto por Comunidad de Prop. Arena y otros	12943
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	
9783	Ordenanza Municipal de Mercados	12943
9779	Modificación puntual ordinaria de las normas subsidiarias para la reordenación de parcelas públicas en Las Playitas	12950
9780	Resolución de la Alcaldía nº 1.097 de 14/6/11 por la que se acordó estructurar los servicios corporativos y otros.....	12950

9766	Notificación a Richard Lago Rama y otros	12951
9823	Notificación a James Andrés Corea Castro y otros	12952
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO		
9773	Nombramiento de Hermelindo Suárez Domínguez, como Concejal Tesorero-Recaudador	12953
9772	Exposición al público y apertura de cobranza de la tasa por suministro municipal de agua y abastecimiento y otros	12954
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA		
9855	Designación de los miembros de la Junta de Gobierno	12955
9810	Anuncio relativo a la rectificación en la composición del Órgano Colegiado correspondiente al expediente de ayudas al transporte para estudios universitarios 2010-2011	12957
9853	Exposición al público y apertura de cobranza de la tasa de basura comercial/industrial, ejercicio 2011 y otros	12957
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA		
9811	Nombramiento de Rosa María del Barrio Osa, como Directora Gerente	12958
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2		
9603	Juicio 513/11, Víctor Cabrera Viera contra Comunidad de Propietarios Apartamentos Danubio y otros	12958
9604	Juicio 544/11, José Eugenio Ramos González contra José Miguel Hernández Fumero	12959
9602	Juicio 151/11, Hugo Pieter Gerrits contra Man. Comund. H. Jiménez y otro	12959
9483	Juicio 371/11, Julio César Rodríguez Santana contra MG Impresiones y Digitalizaciones Profesionales Industriales y otro	12960
9488	Juicio 614/10, Monika Hassler contra MG Direct Holiday & Resort, S.L. y otro	12961
9489	Juicio 911/10, Guayarmina Santana del Toro contra Noalpida, S.L. y otro	12961
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)		
9655	Juicio 413/11, Juan José Villaberde Duarte contra Interline Telecomunicaciones S.L. y otro	12962
9656	Juicio 222/11, Juan Carlos Riativa Ramírez contra Espacios Interiores Lanzarote, S.L. y otros	12962
9658	Juicio 1.134/10, José Manuel Cabrera López y otros contra Unión Deportiva Fuerteventura	12962
9660	Juicio 223/11, Ricardo Antonio Villa Pérez contra Espacios Interiores Lanzarote, S.L. y otros	12963
9663	Juicio 221/11, Diego Fernando Millán Jaramillo contra Espacios Interiores Lanzarote, S.L. y otros	12963
9683	Juicio 337/11, J. Ambrosio Rodríguez Hernández contra Gestión Energética Canaria, S.L. y otro	12964
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
9579	Juicio 1.168/10, Tibisay Hernández Gutiérrez contra Montevedra Congresos, S.L.	12964
9641	Juicio 84/11, Agustín Franquis Gallardo y otros contra Hormigones Olican Tenerife, S.L. y otros	12965
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
9559	Juicio 567/11, Rafael María Coruña Arbelo contra Distribución Canaria de Neumáticos, S.L. (Dicane, S.L.) y otro	12965
9562	Juicio 270/11, María Jazmina González Cárdenes contra Taisadara, S.L. y otro	12966
9563	Juicio 331/11, Manuel Ángel González Santana contra Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L. y otros	12966
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6		
9452	Juicio 608/11, Bernardo Rodríguez Hernández contra Imperio Autocentro Canarias, S.L. y otro	12967
9494	Juicio 416/10, Emilio Javier Vega Santana contra Ecoasa, S.A. y otro	12967
9495	Juicio 466/10, Esther Sánchez Rodríguez contra Fundación Canaria Para el Desarrollo Social (Fundescan) y otro	12968
9496	Juicio 456/10, José Antonio Romero Gutiérrez contra Hostmanex, S.L. y otro	12969
9532	Juicio 579/11, María del Rosario Méndez Méndez contra Limprogen, S.L.	12970
9533	Juicio 591/11, Jorly Philippe Sebastien contra Sol Power Canaria, S.L. y otro	12970
9535	Juicio 561/11, Alejo Quesada Arencibia contra Canarias de Limpieza Urbana, S.A.	12970
9536	Juicio 568/11, Ibán Raúl Tagua Rodríguez contra Comercial Canaria del Disco, S.L.	12971
9549	Juicio 598/11, Julián Pérez Rivero contra Mesón La Cuadra, S.L. y otro	12971
9564	Juicio 594/11, José Manuel Da Silva Bayón contra Cimentaciones Archipiélago, S.L. y otro	12972
9565	Juicio 604/11, Alejandro Miguel Fresco Artiles contra A.B.T. Canarias, S.L. y otro	12972
9570	Juicio 589/10, José Luis Brito Jorge contra José Cedrés Hernández y otro	12972
9571	Juicio 103/10, Rebeca Figueroa Fleitas contra El Horno de Arucas, S.L. y otro	12973
9454	Juicio 386/10, Olivia Concepción Auyanet Méndez contra Sposa Distribución, S.L. y otro	12973
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
9831	Juicio 507/11, María Gloria Martínez Velázquez contra Manuel Pérez Iglesias, S.L. y otro	12974
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
9827	Juicio 184/10, Antonia Falcón Rosales contra Limpiezas Viesan, S.L. y otros	12976
9828	Juicio 58/10, Garelle Hernández Sanabria contra Lidl Supermercados, S.A.U. y otros	12976
9829	Juicio 69/11, Yudelkis Rodríguez García contra Don Vito Pizzería Grill, S.L. y otros	12976

9830	Juicio 127/10, Juan Guzmán Suárez contra Grenco Ibérica, S.A. y otro.....	12977
9785	Juicio 344/11, Verónica Rodríguez Almeida contra Felipe & Santana, S.L. y otro	12977
9786	Juicio 242/10, José Ángel Chavanel Seoane contra Stein Block, S.L. y otros	12978
9682	Juicio 580/10, Dolores Acosta Rodríguez contra Yeray Robaina Santana y otro.....	12978
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9	
9857	Juicio 488/11, Adrián Jesús Marrero Santana contra Yecasol, S.L. y otro	12978
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID	
9605	Juicio 173/11, Jaime Bosque Campos y otro contra Contenemar, S.A. y otros.....	12979
9648	Juicio 61/11, Antonio Porras Baizan y otros contra Asmar Corporación Logística, S.L. y otros	12979
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE ARRECIFE	
9793	Juicio 585/07, de Rubri Atlantic, S.L. contra Inversiones El Quintero, S.L.....	12980
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE TELDE	
9864	Expediente de dominio 435/08, de Carmelo Martel Galván (Valsequillo)	12981
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5	
9577	Juicio 676/10, Manuel Delgado Santos contra Carmen Delia Díaz Rodríguez	12981
	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARRECIFE	
9784	Juicio 112/11, citación a Seydina Gueye y otro	12982
9517	Juicio 207/11, citación a John Black.....	12982
	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
9520	Juicio 15/11, notificación a Santiago S. Juan Gómez	12983
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	GESTIÓN DE AGUAS DEL NORTE, S.A.	
9787	Plazo fijado como periodo voluntario para el cobro de los recibos correspondiente al Tercer Bimestre de 2011	12983
	FUNDACIÓN CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA	
9826	Concurso para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Reparación del Patio del Teatro Cuyás”.....	12984

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

9.302

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LA DELEGACIÓN EN EL PRESIDENTE DE LA FACULTAD PARA APROBAR LAS TARIFAS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO ADUANERO HABILITADO (RAH) Y DEL PUESTO DE INSPECCIÓN FRONTERIZO (PIF) DEL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y DEL PUERTO DE ARRECIFE

Con fecha 28 de julio de 2010 finalizaron las obras de construcción de las instalaciones del PIF y del RAH del puerto de Puerto del Rosario y con fecha 9 de septiembre de 2010 las instalaciones del PIF y del RAH del Puerto de Arrecife.

De acuerdo al Plan de Medidas para la Mejora de los Servicios de Sanidad Exterior aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 17 de febrero de 2006 y a los modelos de Convenio acordados entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y Puertos del Estado, el Área Funcional de Sanidad y Política Social y el Área de Agricultura y Pesca, se han efectuado los trámites para la asignación de los recursos materiales necesarios en las zonas de uso exclusivo de los Organismos de Inspección (mobiliario, material de oficina, equipos informáticos y material de inspección).

Debido a las necesidades del servicio de inspección fitosanitaria, el MAMRM, ha concedido desde el pasado 5 de mayo de 2011 autorización provisional para la utilización de uno de los muelles de descarga como “PIF

Fitosanitario” para la inspección de productos de origen vegetal. Por lo que en estos momentos, las instalaciones se encuentran dispuestas para su utilización.

De conformidad con los artículos 86 y siguientes de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en redacción dada por la Ley 33/2010, los servicios a prestar en el PIF y en el RAH son de naturaleza comercial.

Dispone el artículo 88 de la referida norma que “la prestación de servicios comerciales por las Autoridades Portuarias estará limitada a atender las posibles deficiencias de la iniciativa privada. En contraprestación por estos servicios, dichos organismos exigirán las correspondientes tarifas, que tendrán naturaleza de precios privados”.

Por consiguiente, y a fin de que la Autoridad Portuaria de Las Palmas pueda proceder a la gestión de las instalaciones referidas, se precisa la creación de las correspondientes tarifas.

En la actualidad, la estructura de coste e ingresos de los servicios prestados se encuentran en fase de estudio para su posterior presentación ante las Cámaras de Comercio y las Asociaciones Empresariales correspondientes.

Con el inminente cambio de composición del Consejo de Administración, a consecuencia de la reciente celebración de los comicios; Ante la falta de previsión de fecha para celebrar la siguiente sesión; Y a fin de no demorar la aprobación de las tarifas, se estima como fórmula más adecuada la delegación de esta competencia del Consejo de Administración en el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 07 de junio de 2011, ACORDÓ:

PRIMERO. Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para aprobar las tarifas para la gestión del Recinto Aduanero Habilitado (RAH) y del Puesto de Inspección Fronterizo (PIF) del puerto de Puerto del Rosario y del Puerto de Arrecife

SEGUNDO. En cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se hará constar expresamente tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conservando su validez y eficacia hasta el 1 de noviembre de 2011.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración, no ha sido aprobada aún.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, o contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil once.

VºBº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LA DELEGACIÓN EN EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS DE LA FACULTAD PARA MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO COMERCIAL DE CONSIGNACIÓN DE BUQUES EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009 acordó aprobar el Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio

comercial de consignación de buques en los Puertos de Las Palmas (BOP número 123 (19.02.10).

El Pliego de Condiciones se redactó de conformidad con el artículo 89 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, intitulado “prestación de servicios comerciales y otras actividades por tercero”.

El régimen de prestación de los servicios comerciales en los puertos de interés general se ha visto modificado por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003. Por otro lado, se estima necesario introducir una condición específica relativa a la seguridad y calidad ambiental, así como su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto.

Estas circunstancias requieren modificar ciertos aspectos del Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio que en la actualidad se encuentran en fase de redacción.

Con el inminente cambio de composición del Consejo de Administración, a consecuencia de la reciente celebración de los comicios; Ante la falta de previsión de fecha para celebrar la siguiente sesión; Y a fin de no paralizar el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de consignación de buques en los próximos meses, se estima como fórmula más adecuada la delegación de la competencia para aprobar las modificaciones del Pliego de Condiciones Particulares necesarias en el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 07 de junio de 2011, ACORDÓ:

PRIMERO. Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para aprobar las modificaciones del Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de consignación de buques en los Puertos de Las Palmas (BOP nº 123 (19.02.10).

SEGUNDO. En cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se hará constar expresamente tal circunstancia mediante la mención de esta resolución

y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conservando su validez y eficacia hasta el 1 de noviembre de 2011.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración, no ha sido aprobada aún.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, o contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil once.

VºBº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LA DELEGACIÓN EN EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS DE LA FACULTAD PARA APROBAR LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS

El artículo 62 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general establece que “Las Autoridades Portuarias habrán de aprobar los pliegos de prescripciones particulares de los servicios portuarios, oído el Comité de Servicios Portuarios, y previa audiencia de las organizaciones sindicales más representativas del servicio correspondiente (...). Para ello remitirán el proyecto de Pliego junto con

el expediente completo a Puertos del Estado con el objeto de que emita informe vinculante con anterioridad a su aprobación definitiva”.

En su virtud, la Autoridad Portuaria de Las Palmas ha notificado a las partes implicadas, el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio de Recepción de desechos generados por buques en los Puertos de Las Palmas, aprobado por el Comité de Servicios Portuarios en sesión del 02 de junio del 2011 y que será remitido a Puertos del Estado para que emita el informe vinculante.

Los pliegos de prescripciones particulares de los otros servicios portuarios están actualmente en fase de revisión:

a) De los Servicios Técnico-náuticos:

- Servicio de practicaaje
- Servicio de remolque portuario
- Servicio de amarre y desamarre

b) Del Servicio al pasaje, que incluye: embarque y desembarque de pasajeros, carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje

c) Del Servicio de manipulación de mercancías, que consiste en la carga, estiba, descarga, desestiba, tránsito marítimo y el trasbordo de mercancía.

Con el inminente cambio de composición del Consejo de Administración, a consecuencia de la reciente celebración de los comicios; Ante la falta de previsión de fecha para celebrar la siguiente sesión; Y a fin de no demorar la aprobación de los pliegos, se estima como fórmula más adecuada la delegación de esta competencia del Consejo de Administración en el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 07 de junio de 2011, ACORDÓ:

PRIMERO. Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para aprobar

los pliegos de prescripciones particulares de los servicios portuarios en los Puertos de Las Palmas.

SEGUNDO. En cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se hará constar expresamente tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conservando su validez y eficacia hasta el 1 de noviembre de 2011.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración, no ha sido aprobada aún.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, o contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil once.

VºBº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

9.456

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

9.303

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL DIRECTOR EN EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS BATIMETRÍAS Y COOPERACIÓN EXTERIOR, PARA ADMITIR RESIDUOS NO PELIGROSOS COMO MATERIAL DE

RELLENO EN LAS OBRAS PORTUARIAS (LEY 10/1998, DE RESIDUOS Y LEY 1/1999, DE RESIDUOS DE CANARIAS).

La Disposición adicional segunda del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dispone que las administraciones públicas velarán por que en las obras en que intervengan como promotores se apliquen medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción y demolición, y fomentarán que en las obras públicas se contemple las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 105/2008, la utilización de residuos inertes procedente de actividades de construcción o demolición en obra de acondicionamiento o relleno será considerada como una operación de valorización siempre y cuando, entre otros requisitos, la operación se realice por un gestor de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos.

En su virtud, en el caso de obras promovidas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en las que se utilicen como material de relleno residuos no peligrosos procedentes de otras actividades de construcción o demolición, a este organismo público, en tanto que gestor del residuo le compete la admisión de los mismos.

Recayendo en el Director de la Autoridad Portuaria, como órgano de gestión, la competencia para autorizar las solicitudes presentadas por los contratistas, y teniendo en cuenta el gran número de solicitudes que se presentan;

Razones de eficacia, agilidad y coordinación, aconsejan delegar esta facultad en el Jefe del Departamento de Obras, Batimetrías y Cooperación Exterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, ACUERDA,

PRIMERO. Delegar la competencia para admitir residuos no peligrosos como material de relleno en las obras portuarias (Ley 10/1998, de residuos y Ley 1/1999, de residuos de Canarias) en el Jefe de Departamento de Obras, Batimetrías y Cooperación Exterior.

SEGUNDO. En cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se hará constar expresamente tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

TERCERO. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 10 de mayo de 2011, no ha sido aprobada aún.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de dos mil once.

EL DIRECTOR, José Daniel López López.

9.467

Autoridad Portuaria de Las Palmas**ANUNCIO****9.304****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL**

SERVICIO COMERCIAL DE “TRABAJOS SUBMARINOS”, EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS

Según el artículo 87.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, en redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto: “La prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros requerirá la obtención de autorización de la Autoridad Portuaria. El plazo de vigencia de dicha autorización será el que se determine en el título correspondiente. Si la prestación del servicio comercial estuviera vinculada a la ocupación privativa del dominio público portuario, el plazo deberá ser el mismo que el autorizado para la ocupación demanial. Asimismo, la prestación de estos servicios, deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación”.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE TRABAJOS SUBMARINOS EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS, CONTENIDAS EN EL ANEXO.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas www.palmasport.es.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración, no ha sido aprobada aún.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, o contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil once.

VºBº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

ANEXO

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE “TRABAJOS SUBMARINOS”, EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS

1ª. Objeto del servicio o de la actividad

El objeto de la actividad es la prestación del servicio comercial de Trabajos Submarinos en la zona de servicio de los Puertos de Las Palmas, comprendiendo entre otros: Inspecciones submarinas de rampas y muelles, traslados montaje y retirada de boyas, montaje y desmontaje de sensores en diques, inspecciones, dragados y limpieza de losas de calibración, recuperación de defensas, inspecciones de restos arqueológicos, inspecciones de obras, localización y búsquedas de anclas, cadenas, etc., colocación y retirada de rejeras y boyas, limpiezas de caso y en general, todo tipo de trabajos submarinos comerciales relacionados con el tráfico portuario.

Queda expresamente excluida de esta autorización toda actividad de buceo lúdico, turística, deportiva o de enseñanza de buceos etc., no relacionada con la actividad comercial o servicios portuarios del puerto.

La prestación del servicio no requiere la ocupación de bienes de dominio público portuario, se realizará en régimen de competencia y se adaptará y cumplirá con todas las disposiciones normativas que sean de aplicación.

2ª. Plazo de otorgamiento

La autorización se otorga por un plazo de 3 AÑOS, que podrá ser prorrogado, a petición expresa del interesado, por un año más, transcurrido dicho plazo, deberá solicitarse una nueva autorización.

Si en el transcurso de la vigencia de la presente autorización la Autoridad Portuaria de Las Palmas aprobara los Pliegos de prescripciones particulares para

la prestación de este servicio, el prestador del servicio comercial deberá adaptarse a los mismos en todas sus cláusulas en el plazo máximo de 6 meses desde su publicación, al cabo de los cuales sin que se hubiera adaptado, la autorización quedará extinguida.

3ª. Garantías

Para responder ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas del ejercicio de la actividad de trabajos submarinos, el prestador del servicio comercial deberá depositar en la Autoridad Portuaria de Las Palmas, antes del comienzo de la actividad, una garantía de quince mil (15.000 €), por alguno de los siguientes medios:

- Efectivo.
- Valores.
- Aval bancario o seguro de caución.

Dicha garantía será consignada a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en los términos establecidos por el artículo 120.1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto.

Esta garantía responderá de todas las obligaciones derivadas de la autorización de actividad, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de las mismas o de la normativa vigente, se puedan imponer al titular de la autorización y de los daños o perjuicios que tales incumplimientos pudieran ocasionar a la Autoridad Portuaria.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de actividad, el titular de la misma queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de esta autorización.

Extinguida la autorización se devolverá la fianza, siempre que no se haya acordado la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el título habilitante.

4ª. Tasa de actividad

El titular de la autorización está obligado a la satisfacción de la correspondiente tasa de actividad, conforme al artículo 11 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, que establece que el hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a autorización por parte de la Autoridad Portuaria.

En el supuesto de que la autorización de actividad para la prestación del servicio comercial de trabajos submarinos, implique la ocupación del dominio público portuario, la autorización de actividad se entenderá incorporada en la correspondiente concesión o autorización de ocupación del dominio público, sin perjuicio de la exigencia de las tasas que procedan por ambos conceptos.

Será sujeto pasivo de la tasa, el titular de la concesión o autorización de ocupación de dominio público o el titular de la autorización de actividad, según proceda.

El devengo de la tasa se producirá en la fecha de inicio de la actividad o, en el caso de actividades que impliquen la ocupación del dominio público portuario, desde el plazo máximo para el inicio de la actividad establecido en el título concesional, salvo causas justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria.

La cuota íntegra de la tasa, se calculará por la Autoridad Portuaria, aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen de acuerdo con los siguientes criterios y límites:

CRITERIO: Dado que la actividad autorizada es la prestación del servicio comercial de TRABAJOS SUBMARINOS, el criterio de la base imponible será el volumen de negocio, puesto que dicha actividad se encuentra encuadrada en el apartado 4.a.5 del correspondiente al artículo 11 de referencia.

LÍMITES:

A) La base imponible de la tasa no podrá exceder del mayor de los siguientes valores que le sean de aplicación:

- Del 100 % de la cuota líquida anual de la tasa por ocupación del dominio público.

- Del 6% del importe neto anual de la cifra de negocio, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización de actividad otorgada.

B) La base imponible no será inferior a los siguientes valores, según corresponda:

- Cuando la actividad se realice con ocupación privativa del dominio público portuario, un 20 % de la cuota líquida anual de la tasa de ocupación correspondiente a los valores de los terrenos y de las aguas ocupadas.

- Cuando la actividad se realice sin ocupación privativa del dominio público, un 1 % del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización o licencia.

TIPO DE GRAVAMEN: La Autoridad Portuaria fija el tipo de gravamen, que debe garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario, tomando en consideración, entre otros:

- Las características y condicionamientos específicos de la actividad y su situación competitiva.
- El interés portuario de la actividad y su influencia en la consolidación de tráficos existentes y captación de nuevos tráficos.
- El nivel de inversión privada.
- Las previsiones razonables de la información económico-financiera de la actividad,

Por ello, cuando la actividad de trabajos submarinos se encuentre relacionada con el apoyo y asistencia a buques y obras o trabajos marítimos en la zona de servicios del puerto, se establece un tipo de gravamen de $0,35=k$

Cuando la actividad de trabajos submarinos sean trabajos portuarios y no portuarios, no relacionados con el tráfico de buques u obras marítimas, se establece un tipo de gravamen de $0,70=k$

La cuantía anual resultaría de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa} = Li + k*(Ls - Li)$$

K =utilidad obtenida.

Li = Límite inferior medido en €, utilizando el mayor de los valores que corresponda.

Ls = Límite superior medido en €, utilizando el mayor de los valores que corresponda.

A los efectos anteriores, deberá notificar a la Autoridad Portuaria, antes del 10 de julio de cada año, la cifra neta de negocio desarrollado en el puerto del ejercicio fiscal del año anterior.

En caso de que existiera ocupación del dominio público que implicara inversión privada, tendría que establecerse otro nuevo factor denominado K´.

Para la determinación de dicho factor se establece la siguiente fórmula:

I = Inversión Privada por metro cuadrado de superficie de dominio público portuario a ocupar (€/m²)

Si $I \geq 2.000 \text{ €/m}^2$, $k' = 0,05$

Si $I \leq 60 \text{ €/m}^2$, $k' = 1$

Para valores intermedios entre los anteriores ($60 < I < 2.000$):

$$k' = \frac{-b - \sqrt{(b^2 - 4ac)}}{2a}$$

Siendo:

$$a = (I_m - I_M)/0,9025$$

$$b = 0,10 \cdot (I_M - I_m)/0,9025$$

$$c = I_m - I + 0,9 \cdot (I_M - I_m)/0,9025$$

$$I_M = \text{Valor máximo Inversión/m}^2 = 2.000 \text{ €/m}^2$$

$$I_m = \text{Valor mínimo Inversión/m}^2 = 60 \text{ €/m}^2$$

Por lo que la fórmula en este caso sería la siguiente:

$$\text{TAE} = L_i + k k' (L_s - L_i)$$

En ambos casos, en el supuesto de que el valor del límite máximo supere en diez veces el límite inferior, la Tasa de Actividad será la siguiente:

$$\text{Si } L_s > 10L_i$$

$$\text{TAE} = (1 + 9k k') L_i$$

Téngase en cuenta que el factor k' sólo se empleará caso de inversión con ocupación de dominio público.

En los valores definidos con anterioridad no están incluidas las cuotas del IGIC y/o otros impuestos que graven los mismos, debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes en cada momento.

Dado que esta tasa se liquidará en función de la cifra neta de negocio o en su defecto sobre volumen de negocio no se actualizará conforme al índice general de precios al consumo (IPC).

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la garantía, la Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 48 de Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.”

5ª. Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental, así como su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto.

5.1. Las empresas autorizadas para la realización del servicio comercial de trabajos submarinos deberán cumplir con la normativa aplicable en materia de seguridad y Protección portuaria, así como con las normas específicas que, en su caso, se establezcan en las Ordenanzas Portuarias y las instrucciones que dicte el Director de la Autoridad Portuaria y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir o paliar cualquier incidente de seguridad resultante de la prestación de los servicios.

Se anexa Condiciones de Seguridad y Protección vigentes para la realización de la actividad de provisionista de buques establecidas por el Director de la APLP (ANEXO).

5.2. Las empresas autorizadas para la realización del servicio comercial de trabajos submarinos, solicitará al Director de la Autoridad Portuaria las autorizaciones pertinentes para el acceso a las zonas cercadas o acotadas del recinto portuario de cada una de las personas de la empresa que tenga que realizar en dichos espacios, alguna actividad, siendo responsable civil de las actuaciones personales de las mismas.

Asimismo dará cuenta de la persona o personas que, debidamente apoderadas, asuman su representación por lo que se refiere a la petición de la prestación de servicios.

5.3. Las empresas autorizadas para la realización del servicio comercial de trabajos submarinos utilizarán para sus relaciones con la Autoridad Portuaria la documentación que ésta establezca, incluso mediante sistemas de transmisión electrónica, que serán de obligado cumplimiento. Para ello, se establecerán los procedimientos que deberá cumplir y se fijarán las especificaciones a las que deberá adaptarse el protocolo y mensajes estándar a emplear.

Además, se comprometen a facilitar a la Autoridad Portuaria toda aquella información que les sea requerida por la misma en relación con la prestación del servicio.

5.4. Con carácter previo al comienzo de cualquier trabajo subacuático, la empresa autorizada para el ejercicio de la actividad, deberá antes de comenzar sus trabajos:

- Llamar e informar de su posición al Centro de control por el canal 12 VHF.
- Mantener una persona a la escucha permanente del VHF, en el canal 12, por si hay que pasarle alguna instrucción de emergencia o aviso de maniobra.
- Señalizar la zona donde realice los trabajos adecuadamente con la bandera corneta "A" del Reglamento Internacional de señales, que deberá izar en la embarcación y en una boya, situada a una distancia de seguridad como mínimo de la manga del buque.
- Si está realizando trabajos en el muelle, deberá colocar la bandera sobre el lugar de los trabajos en el mismo muelle, además de la bandera en la boya.
- El Consignatario solicitará para todos los trabajos en los que intervenga un buque, la oportuna autorización a la APLP del trabajo de buceo a realizar. Sobre todo

cuando se vayan a producir en buques cruceros y dentro de la zona de seguridad.

Una vez finalizados los trabajos deberán llamar por el canal 12 VHF al Centro de Control, para informar de la finalización de los mismos.

5.5. Las empresas prestadoras deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de su actividad.

5.6. Las empresas autorizadas para la realización del servicio comercial de trabajos submarinos adoptarán todas las medidas de control de la salud y seguridad laboral, y de prevención de riesgos laborales establecidas en las normas que le son de aplicación (condición 8ª de este documento), siguiendo en todo momento las normas de seguridad establecidas para la realización de actividades subacuáticas.

Así mismo, deberán realizar las acciones necesarias para coordinar con las contratadas, subcontratadas y otras empresas afectadas, los trabajos a realizar, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de, Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, así como el artículo 132 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010.

6ª. Responsabilidad

6.1. El prestador del servicio comercial de trabajos submarinos será el único responsable del servicio prestado, que desarrollará en todo momento de acuerdo a la normativa vigente aplicable. También será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas, ya sean públicas o privadas, por sus actuaciones, omisiones o negligencias en el ejercicio de la actividad desarrollada.

6.2. Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños (incluidos los ambientales) durante el ejercicio de su actividad, así como la indemnización por riesgos profesionales. La cuantía del seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos de su actividad.

6.3. Asimismo, estará obligada a presentar a la Autoridad Portuaria toda la información que le sea requerida de forma expresa para el control de la actividad autorizada.

6.4. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el título podrá ser sancionado conforme a lo estipulado en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

7ª. Extinción de la autorización

Son causas de extinción de la autorización, las siguientes:

1. Transcurso del plazo previsto en la autorización.

2. Renuncia.

3. Revocación por alguna de las siguientes causas:

a. Por no constituir, completar o actualizar la garantía.

b. Impago a la Autoridad Portuaria de Las Palmas de la tasa que se devengue.

c. Incumplimiento de la obligación de suministrar la información que corresponda a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el facilitar información falsa o reiteradamente suministrarla de forma incorrecta o incompleta.

d. Y en general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las condiciones de la autorización.

4. Disolución o extinción de la sociedad titular de la autorización, salvo en los supuestos de fusión o escisión.

8ª. Normas de aplicación

Además de las condiciones establecidas en el título, serán de aplicación las siguientes:

a) Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

b) Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en su redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto.

c) Reglamento de Explotación y Policía de los Puertos vigente en cada momento.

d) Decreto de 2055/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las actividades subacuáticas.

e) Orden de 14 de octubre de 1977 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

f) Orden de 20 de julio de 2000 por el que se modifican las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas aprobadas por Orden de 14 de octubre de 1997

g) Resolución de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualizan determinadas tablas de la orden de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

h) Orden de 25 de abril de 1973 por la que se aprueba el reglamento para el ejercicio de actividades subacuáticas en las aguas marítimas e interiores

Y todas aquellas normas complementarias de la actividad relativas a los equipos de presión, instalaciones de buceo, equipos hiperbáricos, etc.

9ª. Litigiosidad

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación, efectos, cumplimiento y extinción de la autorización serán resueltas por el Presidente de la Autoridad Portuaria, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, siendo recurribles en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de las Palmas.

ANEXO

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROVISIONISTA DE BUQUES

EN LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

ÍNDICE

1) OBJETO

2) ALCANCE

3) NORMATIVA ESPECÍFICA PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS

4) ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTE / ACCIDENTE

I. OBJETO

El objeto de esta Instrucción es establecer las condiciones de seguridad en los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, del servicio comercial de provisionista de buques, con el fin de alcanzar adecuados niveles de calidad y seguridad, para reducir al máximo la posibilidad de que se produzcan incidentes durante la realización de dichas operaciones que pudiera conllevar daños a las personas, instalaciones o al medio ambiente.

II. ALCANCE

Esta Instrucción es de aplicación a toda persona física o jurídica, que preste el servicio comercial de provisionista de buques en la zona de servicio de los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

III. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE:

Desde el punto de vista de la seguridad y protección portuaria, la siguiente normativa es de aplicación para el ejercicio de la actividad de provisionista de buques en los puertos dependientes de la APLP:

a. REGLAMENTO (CE) No 725/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias.

b. REAL DECRETO 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo. (BOE núm. 304 Jueves 20 diciembre 2007).

IV. PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS

En aplicación del REGLAMENTO (CE) No 725/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias, se establece las siguientes condiciones para el ejercicio de la actividad de provisionista de buques:

Condición 1ª.

Los prestadores del servicio, sus empleados o sus clientes que no deseen o no puedan demostrar su identidad o confirmar el propósito de su visita, cuando se les solicite por la Policía Portuaria y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no tendrán acceso a la instalación portuaria, ni podrán acceder a sus oficinas, así como al uso de sus instalaciones, no pudiendo solicitar compensaciones o excepciones a la norma general.

Condición 2ª.

Los prestadores del servicio, sus empleados o sus clientes, así como sus efectos personales y vehículos, incluida la mercancía, podrán ser sometidos a registros y comprobaciones, según albarán, por la Policía Portuaria y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Aquellos que no lo deseen o permitan, no tendrán acceso a la instalación portuaria, ni podrán acceder a sus oficinas, así como al uso de sus instalaciones, no pudiendo solicitar compensaciones o excepciones a la norma general.

Condición 3ª.

Los titulares, sus empleados o sus clientes, aún estando identificados, podrán tener restricciones de acceso (e incluso prohibición) a la zona y sus oficinas, así como al uso de sus instalaciones en ciertos momentos, no pudiendo solicitar compensaciones o excepciones a la norma general, que en aplicación del PBIP se establezcan o dicte la policía portuaria y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Condición 4ª.

Por las restricciones y limitaciones de estacionamiento de vehículos privados en la Instalación Portuaria (explanadas anejas a los edificios, viales y zonas de maniobra), los titulares, sus empleados o sus clientes, que deseen acceder con vehículo privado a la Instalación Portuaria y sus oficinas, deberán contar con plaza de

aparcamiento en el edificio existente a tal efecto en la zona, bajo los términos y condiciones de uso que establezca esta Autoridad Portuaria.

Condición 5ª

Los titulares, sus empleados o sus clientes deberán colaborar y cumplir con cualquier otra medida de protección y/o indicación que en aplicación del PBIP se establezcan o dicte la policía portuaria y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Condición 6ª.

Los titulares deberán informar a sus empleados y sus clientes de la aplicación de las medidas de protección establecidas anteriormente por esta Autoridad Portuaria y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

V. ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTE / ACCIDENTE:

Si se produjera cualquier incidente / accidente, conato de emergencia o circunstancia anómala, el responsable deberá:

a. Comunicarlo inmediatamente al Centro de Coordinación de Servicios (C.C.S.) de La Autoridad Portuaria de Las Palmas (Telf. 928.214.444 – Fax 928.467.760) o al Policía Portuario más próximo.

b. Aplicar los procedimientos de actuación establecidos en su Plan de Emergencias.

c. Seguir las instrucciones que se le den desde el C.C.S.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE “PROVISIONISTA DE BUQUES”, EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS

Según el artículo 87.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, en redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto: “La prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros

requerirá la obtención de autorización de la Autoridad Portuaria. El plazo de vigencia de dicha autorización será el que se determine en el título correspondiente. Si la prestación del servicio comercial estuviera vinculada a la ocupación privativa del dominio público portuario, el plazo deberá ser el mismo que el autorizado para la ocupación demanial. Asimismo, la prestación de estos servicios, deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación”.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE PROVISIONISTA DE BUQUES EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS, CONTENIDAS EN EL ANEXO.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas www.palmasport.es.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración, no ha sido aprobada aún.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, o contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil once.

VºBº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

ANEXO

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE “PROVISIONISTA DE BUQUES”, EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS

1ª. Objeto del servicio o de la actividad

El objeto de la actividad es la prestación del servicio comercial de provisionista de buques en la zona de servicios de los Puertos de Las Palmas.

La prestación del servicio no requiere la ocupación obligatoria de bienes de dominio público portuario, se realizará en régimen de competencia, y se adaptará y cumplirá con todas las disposiciones normativas que sean de aplicación.

2ª. Plazo de otorgamiento

Esta autorización se otorga por un plazo de 3 años, que podrá ser prorrogado, a petición expresa del interesado, por un año más, transcurrido dicho plazo, deberá solicitarse una nueva autorización.

Si en el transcurso de la vigencia de la presente autorización la Autoridad Portuaria de Las Palmas aprobara los Pliegos de prescripciones particulares para la prestación de este servicio, el prestador del servicio comercial deberá adaptarse a los mismos en todas sus cláusulas en el plazo máximo de 6 meses desde su publicación, al cabo de los cuales sin que se hubiera adaptado, la autorización quedará extinguida.

3ª. Garantías

Para responder ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas del ejercicio de la actividad autorizada, el prestador del servicio comercial de provisionista de buques, deberá depositar en la Autoridad Portuaria de Las Palmas, antes del comienzo de la actividad, una garantía de quince mil (15.000€), por alguno de los siguientes medios:

- Efectivo.
- Valores.
- Aval bancario o seguro de caución.

Dicha garantía será consignada a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

en los términos establecidos por el artículo 120.1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto.

Esta garantía responderá de todas las obligaciones derivadas de la autorización de actividad, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de las mismas o de la normativa vigente, se puedan imponer al titular de la autorización y de los daños o perjuicios que tales incumplimientos pudieran ocasionar a la Autoridad Portuaria.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de actividad, el titular de la misma queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de esta autorización.

Extinguida la autorización se devolverá la fianza, siempre que no se haya acordado la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el título habilitante.

4ª. Tasa de actividad

Estarán exentos del pago de la tasa de actividad los prestadores del servicio comercial de provisionista de buques, con respecto a la actividad de aprovisionamiento, en los términos indicados en el artículo 79.2.g) de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, en la redacción dada por la Ley 33/2010 de 5 de agosto, siempre y cuando éstas no impliquen la ocupación de dominio público.

En el resto de los casos y en el caso de que implique la ocupación de dominio público, el titular de la autorización está obligado a la satisfacción de la correspondiente tasa de actividad, conforme al artículo 11 de la mencionada Ley, que establece que el hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a autorización por parte de la Autoridad Portuaria.

En el supuesto de que la autorización de actividad para la prestación del servicio comercial de provisionista

de buques implique la ocupación del dominio público portuario, la autorización de actividad se entenderá incorporada en la correspondiente concesión o autorización de ocupación del dominio público, sin perjuicio de la exigencia de las tasas que procedan por ambos conceptos.

Será sujeto pasivo de la tasa, el titular de la concesión o autorización de ocupación de dominio público o el titular de la autorización de actividad, según proceda.

El devengo de la tasa se producirá en la fecha de inicio de la actividad o, en el caso de actividades que impliquen la ocupación del dominio público portuario, desde el plazo máximo para el inicio de la actividad establecido en el título concesional, salvo causas justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria.

La cuota íntegra de la tasa, se calculará por la Autoridad Portuaria, aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen de acuerdo con los siguientes criterios y límites:

CRITERIO: Dado que la actividad autorizada es la prestación del servicio comercial de PROVISIONISTA DE BUQUES, y ésta solo se encuentra exenta del pago de la tasa de actividad, con respecto a la actividad de aprovisionamiento a buques, en los términos indicados en el artículo 79.2.g) de la reiterada Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, en la redacción dada por la Ley 33/2010 de 5 de agosto, y para el caso que ocupe dominio público, el criterio de la base imponible será el volumen de negocio, puesto que dicha actividad se encuentra encuadrada en el apartado 4.a.5 del correspondiente al artículo 11 de referenciada Ley.

LÍMITES:

A) la base imponible de la tasa no podrá exceder del mayor de los siguientes valores que le sean de aplicación:

- Del 100 % de la cuota líquida anual de la tasa por ocupación del dominio público.

- Del 6% del importe neto anual de la cifra de negocio, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización de actividad otorgada.

B) La base imponible no será inferior a los siguientes valores, según corresponda:

- Cuando la actividad se realice con ocupación privativa del dominio público portuario, un 20 % de la cuota líquida anual de la tasa de ocupación correspondiente a los valores de los terrenos y de las aguas ocupadas.

- Cuando la actividad se realice sin ocupación privativa del dominio público, un 1 % del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización o licencia.

TIPO DE GRAVAMEN La Autoridad Portuaria fija el tipo de gravamen, que debe garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario, tomando en consideración, entre otros:

- Las características y condicionamientos específicos de la actividad y su situación competitiva.

- El interés portuario de la actividad y de su influencia en la consolidación de tráficos existentes y captación de nuevos tráficos.

- El nivel de inversión privada.

- Las previsiones razonables de la información económico-financiera de la actividad,

Por ello, se establece un tipo de gravamen de $0,35=k$

La cuantía anual resultaría de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa} = Li + k*(Ls - Li)$$

K = Tipo de gravamen o utilidad obtenida.

Li = Límite inferior medido en €

Ls = Límite superior medido en €, utilizando el mayor de los valores que corresponda.

A los efectos anteriores, deberá notificar a la Autoridad Portuaria, antes del 10 de julio de cada año, la cifra neta de negocio desarrollado en el puerto del ejercicio fiscal del año anterior.

En caso de que existiera ocupación del dominio público que implicara inversión privada, tendría que establecerse otro nuevo factor denominado K'.

Para la determinación de dicho factor se establece la siguiente fórmula:

I = Inversión Privada por metro cuadrado de superficie de dominio público portuario a ocupar (€/m²)

Si $I \geq 2.000 \text{ €/m}^2$, $k' = 0,05$

Si $I \leq 60 \text{ €/m}^2$, $k' = 1$

Para valores intermedios entre los anteriores ($60 < I < 2.000$):

$$k' = \frac{-b - \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$$

Siendo:

$$a = (I_m - I) / 0,9025$$

$$b = 0,10 * (I_m - I) / 0,9025$$

$$c = I_m - I + 0,9 * (I_m - I) / 0,9025$$

I_m = Valor máximo Inversión/m² = 2.000 €/m²

I = Valor mínimo Inversión/m² = 60 €/m²

Por lo que la fórmula en este caso sería la siguiente:

$$TAE = Li + k k' (Ls - Li)$$

En ambos casos, en el supuesto de que el valor del límite máximo supere en diez veces el límite inferior, la Tasa de Actividad será la siguiente:

$$\text{Si } Ls > 10Li$$

$$TAE = (1 + 9k k') Li$$

Téngase en cuenta que el factor k' sólo se empleará caso de inversión con ocupación de dominio público.

En los valores definidos con anterioridad no están incluidas las cuotas del IGIC y/o otros impuestos que graven los mismos, debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes en cada momento.

Dado que esta tasa se liquidará en función de la cifra neta de negocio o en su defecto sobre volumen de negocio no se actualizará conforme al índice general de precios al consumo (IPC).

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la garantía, la Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 48 de Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.”

5ª. Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental, así como su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto.

5.1. Las empresas autorizadas para la realización del servicio comercial de provisionista de buques deberán cumplir con la normativa aplicable en materia de seguridad y Protección portuaria, así como con las normas

específicas que, en su caso, se establezcan en las Ordenanzas Portuarias y las instrucciones que dicte el Director de la Autoridad Portuaria y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir o paliar cualquier incidente de seguridad resultante de la prestación de los servicios.

Se anexa Condiciones de Seguridad y Protección vigentes para la realización de la actividad de provisionista de buques establecidas por el Director de la APLP (ANEXO I).

5.2. Las empresas autorizadas para la realización del servicio comercial de provisionista de buques, solicitará al Director de la Autoridad Portuaria las autorizaciones pertinentes para el acceso a las zonas cercadas o acotadas del recinto portuario de cada una de las personas de la empresa que tenga que realizar en dichos espacios, alguna actividad, siendo responsable civil de las actuaciones personales de las mismas.

Asimismo dará cuenta de la persona o personas que, debidamente apoderadas, asuman su representación por lo que se refiere a la petición de la prestación de servicios.

5.3. Las empresas autorizadas para la realización del servicio comercial de provisionista de buques utilizarán para sus relaciones con la Autoridad Portuaria la documentación que ésta establezca, incluso mediante sistemas de transmisión electrónica, que serán de obligado cumplimiento. Para ello, se establecerán los procedimientos que deberá cumplir y se fijarán las especificaciones a las que deberá adaptarse el protocolo y mensajes estándar a emplear.

Además, se comprometen a facilitar a la Autoridad Portuaria toda aquella información que les sea requerida por la misma en relación con la prestación del servicio.

5.4. Con carácter previo al comienzo de cualquier suministro, la empresa autorizada para el ejercicio de la actividad, deberá tener el permiso de operaciones (suministro a buques) en su poder, otorgado por la Autoridad Portuaria al Consignatario de buques y dispondrá en todo momento de los albaranes de la mercancía, por si le son requeridos por el Servicio de Policía Portuaria.

Así mismo será responsable de dejar la zona de muelle utilizada para el suministro en el mismo estado de limpieza en la que se encontraba.

5.5. Las empresas prestadoras deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar el Director la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de su actividad

Y en particular prestarán especial atención al cumplimiento del siguiente condicionado:

- Se prohíbe verter sin autorización cualquier tipo de residuo al mar o a las redes de saneamiento y pluviales del Puerto o abandonarlos en la Zona de Servicio.

- El suministro de productos químicos se realizará considerando, en la medida de lo posible, el empleo de envases retornables (retirados por el proveedor) y minimizando el empleo de otros materiales de embalaje, tales como plástico, cartón o madera (sin perjudicar la seguridad en el transporte y suministro).

- El suministro de útiles y equipos se realizará considerando, en la medida de lo posible, la minimización en el empleo de materiales de embalaje tales como plástico, cartón o madera (sin perjudicar la seguridad en el transporte y suministro).

- En referencia a la Gestión de Residuos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se deberá efectuar una recogida selectiva de los residuos valorizables (papel/cartón, plástico, metales, maderas, etc.) y de los no valorizables (basura en general), que puedan derivarse de su actividad.

- En el caso de los residuos peligrosos se procederá a una correcta gestión de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El cumplimiento de los presentes requisitos no exime a las empresas de su responsabilidad por los daños que pudieran causar sobre el medio físico o de la responsabilidad penal por delito ecológico.

5.6. Las empresas autorizadas para la realización del servicio comercial de provisionista de buques adoptarán todas las medidas de control de la salud y seguridad laboral, y de prevención de riesgos laborales establecidas en las normas que le son de aplicación, debiendo llevar el personal a su cargo los EPI's adecuados a la actividad que desarrollan.

Así mismo, deberán realizar las acciones necesarias para coordinar con las contratatas, subcontratas y otras empresas afectadas, los trabajos a realizar, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de, Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, así como el artículo 132 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010.

Además, informaran a sus empleados y empresas contratadas de la presente norma y del documento de coordinación de actividades empresariales de la Autoridad Portuaria (Riesgos comunes, medidas preventivas y medidas de emergencia), que se le entregará cuando la autorización sea efectiva:

6ª. Responsabilidad

6.1. El prestador del servicio comercial de provisionista de buques será el único responsable del servicio prestado, que desarrollará en todo momento de acuerdo a la normativa vigente aplicable. También será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas, ya sean públicas o privadas, por sus actuaciones, omisiones o negligencias en el ejercicio de la actividad desarrollada.

6.2. Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños (incluidos los daños ambientales) durante el ejercicio de su actividad, así como la indemnización por riesgos profesionales. La cuantía del seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos de su actividad y en ningún caso podrá ser inferior a cien mil euros (100.000 €).

6.3. Asimismo, estará obligada a presentar a la Autoridad Portuaria toda la información que le sea requerida de forma expresa para el control de la actividad autorizada.

6.4. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el título podrá ser sancionado conforme a lo estipulado en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

7ª. Extinción de la autorización

Son causas de extinción de la autorización, las siguientes:

1. Transcurso del plazo previsto en la autorización.

2. Renuncia.

3. Revocación por alguna de las siguientes causas:

a. Por no constituir, completar o actualizar la garantía.

b. Impago a la Autoridad Portuaria de Las Palmas de la tasa que se devengue.

c. Incumplimiento de la obligación de suministrar la información que corresponda a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el facilitar información falsa o reiteradamente suministrarla de forma incorrecta o incompleta.

d. Y en general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las condiciones de la autorización.

4. Disolución o extinción de la sociedad titular de la autorización, salvo en los supuestos de fusión o escisión.

8ª. Normas de aplicación

Además de las condiciones establecidas en el título, serán de aplicación las siguientes:

a) Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

b) Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto.

c) Reglamento de Explotación y Policía de los Puertos vigente en cada momento.

Y todas aquellas normas complementarias de la actividad que le sean de aplicación.

9ª. Litigiosidad

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación, efectos, cumplimiento y extinción de la autorización serán resueltas por el Presidente de la Autoridad Portuaria, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, siendo recurribles en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de las Palmas.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE “DESGUACE DE BUQUES Y LA GESTIÓN ADECUADA, MEDIANTE GESTOR AUTORIZADO, DE TODOS LOS RESIDUOS GENERADOS”, EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS

Según el artículo 87.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, en redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto: “La prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros requerirá la obtención de autorización de la Autoridad Portuaria. El plazo de vigencia de dicha autorización será el que se determine en el título correspondiente. Si la prestación del servicio comercial estuviera vinculada a la ocupación privativa del dominio público portuario, el plazo deberá ser el mismo que el autorizado para la ocupación demanial. Asimismo, la prestación de estos servicios, deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación”.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE DESGUACE DE BUQUES Y LA GESTIÓN ADECUADA MEDIANTE GESTOR AUTORIZADO DE TODOS LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS, CONTENIDAS EN EL ANEXO.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas www.palmasport.es.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración, no ha sido aprobada aún.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, o contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil once.

VºBº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE “DESGUACE DE BUQUES Y LA GESTIÓN ADECUADA, MEDIANTE GESTOR AUTORIZADO, DE TODOS LOS RESIDUOS GENERADOS”, EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS

1ª. Objeto del servicio o de la actividad

El objeto de la actividad es la prestación del servicio comercial de desguace de buques en los Puertos de Las Palmas, así como la gestión adecuada mediante gestor autorizado de todos y los residuos generados.

La prestación del servicio no requiere la ocupación de bienes de dominio público portuario y se realizará en régimen de competencia, y se adaptará y cumplirá con todas las disposiciones normativas que sean de aplicación.

2ª. Plazo de otorgamiento

La autorización se otorga por un plazo de 2 AÑOS, que podrá ser prorrogado, a petición expresa del interesado, por un año más, transcurrido dicho plazo, deberá solicitarse una nueva autorización.

Si en el transcurso de la vigencia de la autorización la Autoridad Portuaria de Las Palmas aprobara los Pliegos de condiciones generales y particulares para la prestación de estos servicios, el prestador del servicio comercial deberá adaptarse a los mismos en todas sus cláusulas en el plazo máximo de 6 meses desde su publicación, al cabo de los cuales sin que se hubiera adaptado, la autorización quedará extinguida.

3ª. Garantías

Para responder ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas del ejercicio de la actividad de desguace de buques y la gestión adecuada de los residuos generados, el prestador del servicio comercial de desguace de buques deberá depositar en la Autoridad Portuaria de Las Palmas, antes del comienzo de la actividad, una garantía de diez y ocho mil (18.000 €), en alguno de los siguientes medios:

- Efectivo.
- Valores.
- Aval bancario o seguro de caución.

Dicha garantía será consignada a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en los términos establecidos por el artículo 120.1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto.

Esta garantía responderá de todas las obligaciones derivadas de la autorización de actividad, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de las mismas o de la normativa vigente, se puedan imponer al titular de la autorización y de los daños o perjuicios que tales incumplimientos pudieran ocasionar.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de actividad, el titular de la misma autorización de actividad queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de

la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de esta autorización.

Extinguida la autorización se devolverá la fianza, siempre que no se haya acordado la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el título habilitante.

4ª. Tasa de actividad

El titular de la autorización está obligado a la satisfacción de la correspondiente Tasa de actividad.

El artículo 11 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general establece que el hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a autorización por parte de la Autoridad Portuaria.

Será sujeto pasivo de la tasa, el titular de la concesión o autorización de ocupación de dominio público o el titular de la licencia de prestación de servicio portuario, según proceda.

El devengo de la tasa se producirá en la fecha de inicio de la actividad o, en el caso de actividades que impliquen la ocupación del dominio público portuario, desde el plazo máximo para el inicio de la actividad establecido en el título concesional, salvo causas justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria.

La cuota íntegra de la tasa, se calculará por la Autoridad Portuaria, aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen de acuerdo con los siguientes criterios y límites:

CRITERIO: Dado que la actividad autorizada que va a desarrollar es de DESGUACE DE BUQUES, el criterio de la base imponible será el número de unidades representativas de la cuantía del servicio prestado o de la actividad desarrollada, puesto que dicha actividad se encuentra encuadrada en el apartado 4, subapartado a), punto 5º correspondiente al artículo de referencia.

En el caso de que no fuera posible su medición, será el volumen de negocio desarrollado en el puerto.

LÍMITES:

A) La base imponible de la tasa no podrá exceder del mayor de los siguientes valores que le sean de aplicación:

- Del 100 % de la cuota líquida anual de la tasa por ocupación del dominio público.

- De la cantidad que resulte de aplicar el siguiente precio al volumen de tráfico manipulado:

1,00 €/por cada tm de chatarra obtenida de los barcos desguazados.

Este precio se actualizará anualmente en la misma proporción equivalente al 75% de la variación interanual experimentada por el índice general de precios al consumo para el conjunto nacional total (IPC) en el mes de octubre. Dicha actualización será efectiva a partir del 1 de enero siguiente.

B) La base imponible no será inferior a los siguientes valores, según corresponda:

Cuando la actividad se realice con ocupación privativa del dominio público portuario, un 20 % de la cuota líquida anual de la tasa de ocupación correspondiente a los valores de los terrenos y de las aguas ocupadas.

Cuando la actividad se realice sin ocupación privativa del dominio público, un 1 % del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización o licencia.

TIPO DE GRAVAMEN: Puesto que la Autoridad Portuaria debe fijar el tipo de gravamen, el cual debe garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario, tomando en consideración, entre otros:

- Las características y condicionamientos específicos de cada actividad y su situación competitiva.

- El interés portuario de la actividad y de su influencia en la consolidación de tráficos existentes y captación de nuevos tráficos.

- El nivel de inversión privada.

- Las previsiones razonables de la información económico-financiera de la actividad,

Se establece un tipo de gravamen de $0,30=k$

La cuantía anual resultaría de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa} = Li + k*(Ls - Li)$$

K =UTILIDAD OBTENIDA.

Li = Límite inferior medido en €, utilizando el mayor de los valores que corresponda.

Ls = Límite superior medido en €, utilizando el mayor de los valores que corresponda.

5ª. Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental, así como su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto.

5.1. Con carácter previo al comienzo de los trabajos de limpieza y desguace de un barco, la empresa autorizada para el ejercicio de la actividad de desguace de buques, deberá solicitar y obtener una autorización individualizada para cada uno de los buques que se vayan a desguazar.

5.2. Con carácter previo al inicio de la actividad de desguace de buques y gestión de residuos, el prestador del servicio comercial deberá elaborar, presentar e implantar los siguientes planes:

- Un Plan de Autoprotección complementario al PEI del Puerto (Ley 3 111995 de Prevención de riesgos Laborales y Real Decreto 39312007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).

- Un Plan interior de contingencias por contaminación marina accidental y estudio de condiciones ambientales (RD 25312004), para la prevención y lucha contra la contaminación marina accidental.

- Un Plan de desguace en el que como mínimo debe figurar:

a. Muelle o zona en el que solicitan realizar los trabajos de desguace; lugar de posicionamiento de la zapailla y plan de desguace de la misma.

b. Los medios con los que realizará el desguace y los equipos contra incendios y medidas de seguridad

que mantendrá y adoptará en el lugar que se le autorice para realizar el desguace, mientras duren los trabajos.

- Un Plan de Gestión de Residuos, acorde a la Ley 10/1998 de residuos, en el cual se contemplará la gestión integral, hasta su valorización o eliminación, de los residuos de carácter peligrosos y no peligrosos generados, mediante gestores autorizados.

5.3. La empresa autorizada para ejercer la actividad de desguace de buques será responsable de disponer de los medios adecuados y necesarios de lucha contra la contaminación. Se aconseja que en el lugar de desguace se tenga posicionado como mínimo los siguientes elementos:

1. Sistemas adecuados de recogida mecánica de hidrocarburos, situados de tal forma que permitan su rápida disponibilidad en caso de derrame a fin de evitar que este se extienda a otras zonas.

2. Disponer de material absorbente en forma de empapadores, serrín y paños en cantidad suficiente para cercar y recuperar los pequeños derrames que puedan producirse durante los trabajos de desguace.

5.4. La empresa autorizada para ejercer la actividad de desguace de buques cumplirá con las siguientes normas de seguridad:

- En el momento de entrada de un buque en la concesión, se procederá a su aseguramiento, evitándose que el almacenamiento en tierra (zona de atraque) y a bordo del buque de todo tipo de material, especialmente los combustibles, superen las 24 horas.

- El adjudicatario prestará especial atención a la retirada del material no aprovechable, sobre todo los susceptibles de generar combustión espontánea o contaminación, no permitiendo el acopio de dicho material especialmente los combustibles, en tierra (zona de atraque) y a bordo del buque, así como en los buques pendientes de desguace o custodiado, por periodos superiores a 24 horas.

- Accesibilidad al buque en desguace: Para facilitar y posibilitar la intervención de los servicios de emergencias, principalmente los de extinción de incendios, el adjudicatario deberá mantener un pasillo libre de anchura suficiente para permitir el paso del material de lucha contra incendios y de los vehículos de urgencias hacia cualquier zona del recinto. En ningún momento deberá estar obstruida la zona de

maniobra del muelle y el pasillo existente entre la entrada y el cantil del muelle

- Queda prohibido el almacenamiento de envases (botellas o botellones llenos o vacíos) de gases a presión. Sólo se permitirá el mismo cuando dichos envases constituyan parte de los equipos de trabajo, sin sobrepasar en las cantidades máximas establecidas en la normativa que regula su uso, manipulación y almacenamiento. En tal caso, el adjudicatario velará por el cumplimiento de las prescripciones de seguridad, también establecidas en dicha normativa, en especial las relativas a su manipulación y la separación con respecto a grasas, a materiales impregnados con líquidos inflamables, a fuentes de calor, a la protección de la acción solar, a la segregación entre envases llenos y vacíos, a las distancias de seguridad y su posicionamiento en vertical.

- Cuando realicen trabajos en caliente, deberán tomar medidas de seguridad para prevenir incendios, tales como el enfriamiento de la zona sometida a altas temperaturas originadas por el corte, limpieza de la zona de trabajo de basuras y restos de material combustible e inflamables, mantener un retén de vigilancia, tener preparados el equipo de lucha contra el fuego, etc.

- Los trabajos de trabajos en caliente en horas nocturnas solo se realizará si se cuenta con una adecuada iluminación de la zona de trabajo y la adopción previa de las medidas de seguridad antes indicadas.

- Se prohíbe expresamente incinerar cualquier tipo de material y residuos.

- Durante el desguace tendrán que disponer a bordo o en el muelle, o en las cercanías del buque, un equipo permanente de contra incendios, listo para entrar en acción lo más rápidamente posible y capaz de sofocar cualquier brote de incendio, conforme queda establecido en la O.M. de Comercio de 5 de marzo de 1966, que regula los trabajos de desguace. (B.O.E. número 62 de 14.03.1966) y el R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (B.O.E. número 303 de 17.12.2004), así como en cualquier otra disposición que al respecto se dicte en lo sucesivo.

5.5. En caso de que se produzca cualquier accidente o incidente o circunstancia anómala, el adjudicatario

avisará al Centro Coordinador de Servicios Portuarios (CCSP), bien sea directamente vía telefónica (teléfono 928.214.444) o a través del Policía Portuaria más próximo

6ª. Responsabilidad

6.1. El prestatario será el único responsable del servicio prestado, que desarrollará en todo momento de acuerdo a la normativa vigente aplicable. También será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas, ya sean públicas o privadas, por sus actuaciones, omisiones o negligencias en el ejercicio de la actividad desarrollada.

6.2. Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños (incluidos los ambientales) durante el ejercicio de su actividad, así como la indemnización por riesgos profesionales. La cuantía del seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos de su actividad y, en todo caso, no será inferior a 150.000 €.

6.3. Asimismo, estará obligada a presentar a la Autoridad Portuaria toda la información que le sea requerida de forma expresa para el control de la actividad autorizada.

6.4. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el título podrá ser sancionado conforme a lo estipulado en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

7ª. Extinción de la autorización

Son causas de extinción de la autorización, las siguientes:

a) Transcurso del plazo.

b) Renuncia.

c) Revocación por alguna de las siguientes causas:

c.1.) Por no constituir, completar o actualizar la garantía.

c.2.) Impago a la Autoridad Portuaria de Las Palmas de la tasa que se devengue.

c.3) Incumplimiento de la obligación de suministrar la información que corresponda a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el facilitar información falsa o reiteradamente suministrarla de forma incorrecta o incompleta.

c.4.) Y en general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las condiciones de la autorización.

d) Disolución o extinción de la sociedad titular de la autorización, salvo en los supuestos de fusión o escisión.

8ª. Normas de aplicación

Además de las condiciones establecidas en el título, serán de aplicación las siguientes:

a) Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

b) Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto.

c) Reglamento de Explotación y Policía de los Puertos vigente en cada momento.

a) La O.M. de Comercio de 5 de marzo de 1966, que regula los trabajos de desguace (B.O.E. número 62 de 14-03-66) y demás normativa y reglamentos vigentes que le sean de aplicación para la realización de esta actividad de desguace y desmantelamiento de barcos.

9ª. Litigiosidad

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación, efectos, cumplimiento y extinción de la autorización serán resueltas por el Presidente de la Autoridad Portuaria, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, siendo recurribles en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de las Palmas.

9.457

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

9.305

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS APROBANDO LAS TARIFAS DE USO DEL VARADERO (DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE LAS PALMAS)

La Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas cuenta con una zona terrestre destinada a servicios de varada y reparación de embarcaciones (Área I, Parcelas 1 y 2) de superficie total de 3.945 m² que hasta el vencimiento del título administrativo habilitante venía siendo explotada en régimen de concesión demanial.

Hasta en tanto no se proceda al otorgamiento de un nuevo título concesional, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, considerando esencial mantener a disposición de los usuarios de la dársena deportiva los servicios de varada, procederá a gestionar directamente estas instalaciones portuarias, mediante su puesta a disposición de los particulares (talleres de reparación y propietarios de las embarcaciones).

A tal fin, el Consejo de Administración en sesión de fecha 7 de junio de 2011, aprobó las instrucciones que regirán las autorizaciones para el uso de las instalaciones referidas entre las que se recoge la obligación del usuario de abonar la tarifa de varadero que engloba los gastos de electricidad, agua, recogida de basuras, vigilancia, etc.

El artículo 21 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, establece que «las Autoridades Portuarias exigirán por los servicios comerciales que presten en régimen de concurrencia el pago de las correspondientes tarifas. Estas tarifas tendrán el carácter de precios privados (...)». El Consejo de Administración de cada Autoridad Portuaria aprobará libremente sus tarifas (...)».

En su virtud, y visto el informe económico emitido al efecto, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en ejercicio de la competencia delegada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 7 de junio de 2011 (BOP número 81 24.06.2011), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar como tarifa única por el uso de las instalaciones del Varadero (Dársena de Embarcaciones del Puerto de Las Palmas) la cantidad de 0,45 €/m²/día.

SEGUNDO. Esta tarifa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil once.

EL PRESIDENTE (P.D. Resolución 7 de junio de 2011 (B.O.P. número 81, 24.06.11)), Javier Sánchez-Simón Muñoz.

9.814

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

9.306

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil once.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA ACORDAR LA EXTINCIÓN DE CONCESIONES POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA Y EL TITULAR

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada con fecha 7 de junio de 2011, ACUERDA:

Primero. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para acordar, en su caso, la extinción de la concesión otorgada, con fecha 6 de octubre de 2008, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote con destino a “talleres de innovación tecnológicas y oficinas”, por mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular, de conformidad con lo estipulado en el apartado d) del artículo 121 de la Ley 48/2003 de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general.

Segundo. EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

Las resoluciones administrativas que se adopten en uso de la presente delegación indicarán expresamente dicha circunstancia y se ajustarán a lo dispuesto los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. ENTRADA EN VIGOR

La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conservando su validez y eficacia hasta el 1 de noviembre de 2011.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de fecha 7 de junio de 2011 no ha sido aprobada aún.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

9.815

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

9.307

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil once.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA ACORDAR LA EXTINCIÓN DE CONCESIONES POR CAUSA DE RENUNCIA DEL TITULAR.

Con el inminente cambio de composición del Consejo de Administración, a consecuencia de la reciente celebración de los comicios; ante la falta de previsión de fecha para celebrar la siguiente sesión; y a fin de no demorar la extinción de las concesiones, con el consiguiente perjuicio que se podría ocasionar tanto al concesionario como a la Autoridad Portuaria, concesiones cuya causa de resolución anticipada sea la renuncia del titular, se estima como fórmula más adecuada la delegación de esta competencia del Consejo de Administración en el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La delegación de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 30/92 deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se consideran dictadas por el órgano delegante.

En consecuencia,

ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2011 HA RESUELTO:

Primero. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para aceptar la extinción de las concesiones en el supuesto contemplado en el apartado c) del artículo 121 de la Ley 48/2003 de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general.

Segundo. EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

Las resoluciones administrativas que se adopten en uso de la presente delegación indicarán expresamente dicha circunstancia y se ajustarán a lo dispuesto los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. ENTRADA EN VIGOR

La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conservando su validez y eficacia hasta el 1 de noviembre de 2011.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de fecha 7 de junio de 2011 no ha sido aprobada aún.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

9.816

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

9.308

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de junio de dos mil once.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 17/2011, INCOADO A D. ANTONIO DORESTE QUEVEDO CON D.N.I. 42.454.757 T, CON DOMICILIO EN LA C/ ALCALDE OBREGÓN, NÚMERO 12, 35002 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), modificada por la ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero) se notifica a través de este anuncio, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse, a Antonio Doreste Quevedo lo siguiente:

Vista la denuncia número 35/000012798 efectuada por el Servicio de Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 19 de enero de 2011 en donde se constata que a las 12:20 horas del citado día el vehículo Ford, matrícula GC 4469 AW, fue denunciado por el policía portuario número 1.142 al encontrarse estacionado sin autorización en zona de dominio público portuario debidamente señalizada con señalización vertical de prohibido parar y estacionar excepto vehículos autorizados, concretamente en la explanada donde se ubicaba el edificio de Sovhispan en el muelle Sanapú. Que dicha explanada es utilizada preferentemente para depositar la mercancía rodante debidamente autorizada objeto de tráfico interinsular, y considerando que esta acción representa una presunta falta tipificada como tal en el artículo 114.1. apartado f) "El incumplimiento de las ordenanzas o instrucciones dadas por la Autoridad Portuaria en el ámbito de sus competencias sobre la ordenación de los tráficos y modos de transporte terrestre o marítimo" de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (B.O.E. número 283/92 de 25 de noviembre), modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de noviembre (B.O.E. número 284/2003) y por la Ley 33/2010 de 05 de agosto (B.O.E. número 191/2010) (en adelante LPMM).

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la

instrucción, de conformidad con el apartado b) del artículo 13 del Reglamento del procedimiento sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el R.D. 1.398/93.

El Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.b) de la LPMM, y en virtud de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto sobre el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

ACUERDA

INICIAR el procedimiento sancionador número 17/2011, contra Antonio Doreste Quevedo, con DNI 42.454.757 T, domiciliado en la calle Alcalde Obregón, número 12 de Las Palmas de Gran Canaria, titular del vehículo citado, según los datos que obran en poder de la Jefatura de Tráfico, por la infracción arriba reseñada, nombrando a tal efecto como Instructor del Expediente a don José Ramón Placeres Suárez y como Secretario del mismo a don Tomás Medina Medina, que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los hechos relatados pueden ser constitutivos de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el artículo 114.1 f) de la LPMM. Para la infracción señalada, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, puede corresponder una sanción pecuniaria de hasta 60.101,21 €, según lo establecido en el artículo 120.1 de la LPMM.

Se le informa también, que el órgano competente para la resolución e imposición de sanciones es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, según lo establecido en el artículo 123.1.a), de la mencionada LPMM y que según acuerdo adoptado en el mismo Consejo el pasado 14 de mayo de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 82 del viernes 9 de julio de 2004, con el fin de dotar de la necesaria agilidad, eficacia y operatividad en la tramitación de los respectivos expedientes, y de conformidad con el artículo 41.2 g) de la LPMM acordó delegar en su Presidente la

competencia para la resolución e imposición de las sanciones LEVES previstas en la LPMM, y que el presunto infractor, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Los interesados podrán formular las alegaciones, presentar los documentos o informaciones que tengan por convenientes, y en su caso proponer la prueba, concretando medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS); de no efectuar alegaciones en el plazo indicado; se advierte a los interesados que este acuerdo de iniciación del procedimiento, y dado que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

EL DIRECTOR, José Daniel López López.

9.817

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

9.309

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de este Consorcio de fecha 20 de junio de 2011, se ha nombrado a don Luis Jesús Mesa de León, con D.N.I. número 42.886.798-D, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de la Presidencia con una retribución mensual bruta de 3.261,25 euros, más dos pagas extraordinarias anuales, y en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Puerto del Rosario, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL PRESIDENTE, Mario Cabrera González.

9.874

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

9.310

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria celebrada el día jueves, 30 de junio de 2011, aprobó el expediente de modificación de créditos número 11/12A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL.	484.361,87
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	237.990,72
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	18.540,00

CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES.	116.110,29
TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 11/12A	857.002,88
COBERTURA	
GASTOS	
CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	18.540,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES.	100.000,00
TOTAL GASTOS	118.540,00
INGRESOS	
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	738.462,88
TOTAL INGRESOS	738.462,88
TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 11/12A	857.002,88

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a viernes, uno de julio de dos mil once.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto número 34, de 20.06.11) LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA, Rosa Rodríguez Díaz.

9.804

ANUNCIO

9.311

LISTADO DE SOLICITUDES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2011 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y AGUAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN EXPLOTACIONES APÍCOLAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vistas las solicitudes presentadas de subvenciones de la Consejería de Vivienda y Arquitectura, Agricultura, Ganadería y Pesca, y Aguas del Cabildo de Gran Canaria para el fomento de la actividad realizada en explotaciones apícolas, y de conformidad con el artículo 5.4 de la Convocatoria (BOP de Las Palmas núm. 40 de 28 de marzo de 2011), se requiere a los interesados que a continuación se relacionan para que presenten la documentación que se señala, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de sus respectivas solicitudes.

SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A APORTAR				
		1	2	3	4	5
ARTILES MEJIAS, JOSE	42743341A		X			X
LOPEZ MARTEL, MANUEL	42836981X			X		X
MARTÍN MORENO, JUAN JOSÉ	42676096X			X		X
PÉREZ REYES, MANUEL	43269882M				X	
SÁNCHEZ BÁEZ, MANUEL	42650775N	X				
SÁNCHEZ MUÑOZ, JULIO	07539750M					X
SANTANA QUINTANA, CARMELO IVAN	54080836Q					X

CLAVE DOCUMENTACIÓN

- 1 FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI DEL SOLICITANTE.
- 2 ALTA DE TERCEROS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA
- 3 MEMORIA Y PRESUPUESTO, SEGÚN MODELO DEL ANEXO III DE LA CONVOCATORIA
- 4 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS
- 5 FOTOCOPIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CONVALIDACIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil once.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA
(Decreto número 34/11, de 20 de junio de 2011), Rosa Rodríguez Díaz.

9.808

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

9.312

ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Número de Expediente: 05/2011.

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.emergenciasgc.org

OBJETO DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: servicio.

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento seguido: procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, conforme al artículo 141 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tramitación: Ordinaria.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Importe neto: 35,00 euros, estableciéndose una cuantía aproximada total de 155.000,00 euros, (lo correspondiente a sus empleados públicos y el 50% de los cónyuges o parejas de hecho y de hasta dos hijos de los mismos).

I.G.I.C.: No.

ADJUDICACIÓN:

Fecha: 25 de mayo de 2011

Contratista: VIDACAIXA ADESLAS, S.A. (A-28011864).

Nacionalidad: Española

Importe neto de adjudicación: 29,00 euros persona/mes, y con un presupuesto máximo de adjudicación de 155.000,00 euros, estando esta última cantidad sujeta a posibles variaciones respecto a las personas titulares y beneficiarias durante la vigencia del contrato.

Importe de I.G.I.C.: No

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 27 de mayo de 2011

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de junio de dos mil once.

EL GERENTE, José Julián Isturitz.

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ANUNCIO

9.313

El Excmo. Sr. Presidente del Consorcio Insular del Agua de Lanzarote.

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LAS PRESTACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 66, de viernes 20 de mayo de 2011, en armonía con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio Insular de Agua de Lanzarote el 1 de julio de 2011, desestimando las Reclamaciones presentadas y aprobando definitivamente dicha Ordenanza, se procede a la publicación de la misma cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 01/2011 DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ISLA DE LANZAROTE

ARTÍCULO 1. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.1 En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se establece la "Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable de la Isla de Lanzarote", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Artículo 1.2 El objeto de esta tasa es el abastecimiento de agua potable de la Isla de Lanzarote, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades

administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de la Isla de Lanzarote aprobado por Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote con fecha 8 de abril de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 65, del 30 de mayo de 2003.

El abastecimiento domiciliario de agua potable y el alcantarillado son servicios públicos obligatorios de competencia municipal. Los artículos 25.2.1) y 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determinan esa competencia para todos los municipios. El carácter obligatorio tiene su garantía en el derecho del vecino de exigir su establecimiento y prestación reconocido expresamente por el artículo 18.1.g) de la citada Ley de Bases de Régimen Local. Esta competencia, por otra parte, trae consigo la facultad local de ordenar la prestación del servicio, las relaciones entre la administración, la entidad gestora y los usuarios, los derechos y deberes de todos ellos, y las garantías jurídicas y económicas de regularidad y continuidad, a través de la potestad reglamentaria (artículo 4.1.a de la misma Ley), mediante la aprobación de lo que se denomina el estatuto del servicio público. En cuanto a la gestión de estos servicios, la Ley no impone ninguna fórmula; deja abiertas las puertas a la prestación por el municipio o por varios asociados, en igual medida que dispone la posibilidad de la colaboración de las entidades locales superiores, en este caso, de los Cabildos Insulares. Los artículos 41 en relación con el 36 de la Ley de Bases de Régimen Local y el 43 de la Ley canaria 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dan cobertura a esta colaboración. Esta última, como es conocido, es la vía seguida para organizar el ciclo integral del agua en la isla: la constitución de un consorcio insular, del que forman parte el Cabildo Insular y los Municipios, del que, a su vez, depende una empresa pública, INALSA, encargada de la gestión efectiva de estos servicios públicos.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Lanzarote fue creado en el año 1.975 por el Cabildo de Lanzarote y los siete Ayuntamientos de la Isla, con los porcentajes del 60% para el Cabildo y el 40% restante para los Ayuntamientos, considerándose dicho porcentaje para cada uno de los Ayuntamientos, el

otorgado para la distribución de la Carta Municipal según los habitantes municipales de los años 70, y recientemente modificado, en el año 2004, según la proporción de habitantes de cada Municipio en el cómputo de la isla.

El Consorcio tenía como objeto la captación, desalación, producción y distribución de agua de abastecimiento en todos los municipios de la Isla de Lanzarote donde en aquel momento existían redes de abastecimiento, que se han ido completando con el paso del tiempo, y que a día de hoy se cuenta con que el agua de abasto cubre prácticamente el 96% de la Isla, exceptuando algún pequeño núcleo y algunas casas aisladas. Más tarde, en los años 80 se amplió el objeto social, añadiéndole todo lo relacionado con el saneamiento y la depuración de las aguas residuales, así como, su reutilización, con lo que queda completado el ciclo integral del agua.

En el año 1988 y con el fin de agilizar su funcionamiento, a la vez que evitar trabas burocráticas en cuanto a pagos, modificaciones de partidas en los presupuestos, etc., se creó una sociedad anónima de gestión denominada Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA) con capital público cuyo único socio es el Consorcio del Agua de Lanzarote, y su objeto social es la gestión insular del ciclo integral del agua, es decir, el Abastecimiento de toda la isla y los servicios de Saneamiento, Depuración y Reutilización.

Artículo 1.3 La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir INALSA, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable de la Isla de Lanzarote, a través de la red de suministro de agua municipal, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Artículo 3.1 Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Artículo 3.2 En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.3 En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Artículo 4.1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 41.1 y 42.1.a) y b) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 4.2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.1 La cuota de tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Artículo 5.2 Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFAS PROPUESTAS

DOMÉSTICA	% Δ	€/m ³
De 0 hasta 10 m ³	0,00%	0,60
De 11 a 30 m ³	5,00%	1,03
De 31 a 40 m ³	8,00%	1,75
Más de 40 m ³	10,00%	3,69

Cuota del Servicio según calibre:

Calibre del Contador por facturación emitida	Importe en €
13 y 15 mm	4
20 mm	6
25 mm	8
30 mm	10
40 mm o superior	12

FAMILIAS NUMEROSAS, JUBIL. Y PENSIONISTAS*

De 0 hasta 10 m ³	-15,00%	0,51
De 11 a 30 m ³	- 5,00%	0,71
De 31 a 40 m ³	0,00%	1,20
Más de 40 m ³	10,00%	2,64

Cuota del Servicio según calibre:

Calibre del Contador por facturación emitida	Importe en €
13 y 15 mm	4
20 mm	6
25 mm	8
30 mm	10
40 mm	12

INDUSTRIAL-TURÍSTICO

Todos los m ³	8,29%	2,91
--------------------------	-------	------

+ Cuota del Servicio según calibre:

Calibre del Contador por facturación emitida	Importe en €
13 y 15 mm	12
20 mm	20
25 mm	30
30 mm	50
40 mm	65
50 mm	80
65 mm	100
80 mm	150
100 mm y superior	200

AGRÍCOLA

Adscritos al Régimen agrario	0,00%	0,98
No adscritos al Régimen agrario	0,00%	1,12

Consumo superior al volumen asignado	0,00%	2,69
+ Cuota del Servicio según calibre:		
Calibre del Contador por facturación emitida		Importe en €
13 y 15 mm		4
20 mm		6
25 mm		8
30 mm		10
40 mm		12
50 mm		14
65 mm		16
80 mm		18
100 mm y superior		20
CORPORACIONES LOCALES		
Cuota de Servicio		4,00 €
Todos los m3	A precio coste	2,09
PÉRDIDAS		
Abonados Domésticos		
De 0 hasta 10 m3		0,60
De 11 a 30 m3		1,01
De 31 a 40 m3		1,75
Más de 40 m3	A precio coste	2,09
Abonados Familias numerosas, jubil. y pens.		
De 0 hasta 10 m3		0,51
De 11 a 30 m3		0,71
De 31 a 40 m3		1,20
Más de 40 m3		2,09
Abonados turísticos-industriales		
Todos los m3		1,88

ESPECIAL LECTURAS

Cuota de Servicio única		4,00 €
Todos los m3	0,00%	0,98

ESPECIAL URBANIZACIONES

Todos los m3	7,46%	3,21
--------------	-------	------

CONSUMO EN CUBAS

Doméstica	3,00%	1,01
Agrícola	0,00%	1,12
Industrial	8,29%	2,91

CONVENIOS

Todos los m3	0,00%	0,31
--------------	-------	------

ARTÍCULO 6. DEVENGO

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por INALSA, se adecuarán a la normativa del el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de la Isla de Lanzarote

ARTÍCULO 7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la sociedad anónima de gestión denominada Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA) con capital público cuyo único socio es el Consorcio del Agua de Lanzarote, y su objeto social es la gestión insular del ciclo integral del agua, es decir, el Abastecimiento de toda la isla y los servicios de Saneamiento, Depuración y Reutilización. Consecuentemente, en virtud no solo de la potestad tributaria de este Excmo. Cabildo, sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido, y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el artículo 5 y artículo 6 de la presente ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre INALSA y el usuario vendrán reguladas por el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de la Isla de Lanzarote y por las disposiciones de esta ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de INALSA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por INALSA con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones

técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de INALSA.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

El consumo del suministro se realizará mediante lectura periódica del aparato contador atendiendo a lo regulado en el artículo 23 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de la Isla de Lanzarote.

ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los consumos se facturarán por períodos de suministro vencidos cuya duración no podrá ser superior a tres meses, de acuerdo con lo regulado en los artículos 24 a 29, ambos inclusive, del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de la Isla de Lanzarote.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones y tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo así como lo regulado en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de la Isla de Lanzarote.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Arrecife, a uno de julio de dos mil once.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE, Pedro M. San Ginés Gutiérrez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Servicio de Tributos y Exacciones

Sección de Tributos sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

9.314

Don Agustín Manuel Gutiérrez Márquez, Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que por Resoluciones números 15.963, 15.964 y 15.965 de fecha 21/06/2011 se venía en aprobar las listas cobratorias correspondientes a los conceptos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: DE NATURALEZA URBANA; RUSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES; referentes al ejercicio de 2011, las cuales quedan expuestas al público, en soportes informáticos, durante el plazo del 5 de julio al 8 de agosto, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, sitas en las Oficinas de Distrito en horario de las mismas y en planta baja de las dependencias municipales, calle León y Castillo, número 270, en horario de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, a los efectos de que los interesados pueden examinar las respectivas listas cobratorias y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en las listas cobratorias, podrá formularse con carácter potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada, exponiendo los motivos en que se funde en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de las mismas.

Con carácter preceptivo y previo al Recurso

Contencioso-Administrativo podrá presentar Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, exponiendo los motivos en que se funde en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de las mismas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público de las listas cobratorias.

Lo que comunico que se hace público para conocimiento de los interesados.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil once.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

9.700

Servicio de Tributos y Exacciones

Sección de Gestión de Tributos sobre Actividades Económicas

ANUNCIO

9.315

Intentada la notificación de la siguiente liquidación número 8200118556130 por el concepto de / Infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales, a nombre de Irene Pérez García con NIF/CIF 44726776X y por un importe de 150,26 euros, emitida a consecuencia del Acuerdo Plenario de fecha 25/02/2011 de la Unidad Administrativa de Salud Ambiental del Área de Gobierno de Parques y Jardines, Limpieza, Salud Ambiental y Playas.

Por si tienen a bien ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la referida notificación, por haber sido devuelta la misma por ser desconocidos o ausentes en el domicilio que se indica en la misma, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Expediente: EXP.50/10-OMPTA.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Decreto 15.593, de 14.06.11), Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

9.691

Servicio de Tributos y Exacciones

Sección de Gestión de Tributos sobre Actividades Económicas

ANUNCIO

9.316

Intentada la notificación de la siguiente liquidación número 8200118556210 por el concepto de / Infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales, a nombre de Lidia Álvarez Vera con NIF/CIF 78481660W y por un importe de 150,26 euros, emitida a consecuencia del Acuerdo Plenario de fecha 25/02/2011 de la Unidad Administrativa de Salud Ambiental del Área de Gobierno de Parques y Jardines, Limpieza, Salud Ambiental y Playas.

Por si tienen a bien ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la referida notificación, por haber sido devuelta la misma por ser desconocidos o ausentes en el domicilio que se indica en la misma, según lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Expediente: EXP.48/10-OMPTA.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Decreto 15.593, de 14.06.11), Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

9.692

de 13 de enero, para efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Expediente: EXP. 69/10-OMPTA

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Decreto 15.593, de 14.06.11), Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

9.693

Servicio de Tributos y Exacciones

Sección de Gestión de Tributos sobre Actividades Económicas

ANUNCIO

9.317

Intentada la notificación de la siguiente liquidación número 8200118555927 por el concepto de / Infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales, a nombre de Eduardo González Godoy con NIF/CIF 43640540H y por un importe de 30,05 euros, emitida a consecuencia de la resolución número 3.436 de fecha 26/01/2011 de la Unidad Administrativa de Salud Ambiental del Área de Gobierno de Parques y Jardines, Limpieza, Salud Ambiental y Playas.

Por si tienen a bien ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la referida notificación, por haber sido devuelta la misma por ser desconocidos o ausentes en el domicilio que se indica en la misma, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

Servicio de Tributos y Exacciones

Sección de Gestión de Tributos sobre Actividades Económicas

ANUNCIO

9.318

Intentada la notificación de la siguiente liquidación número 8200118560893 por el concepto de / Sanción, a nombre de Manuel Rodríguez Gallardo con NIF/CIF 42439369E y por un importe de euros, emitida a consecuencia de la resolución número 30.313 de fecha 02/12/2010 de la Directora General de Ejecución Urbanística.

Por si tienen a bien ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la referida notificación, por haber sido devuelta la misma por ser desconocidos o ausentes en el domicilio que se indica en la misma, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Expediente: EXP. 992/09-SAN

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Decreto 15.593, de 14.06.11), Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

9.694

Expediente: EXP. 58/10-OMPTA.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Decreto 15.593, de 14.06.11), Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

9.695

Servicio de Tributos y Exacciones

Sección de Gestión de Tributos sobre Actividades Económicas

ANUNCIO

9.319

Intentada la notificación de la siguiente liquidación número 8200118556245 por el concepto de / Infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales, a nombre de Guadarfia Álvarez Rojas con NIF/CIF 44717033L y por un importe de 150,26 euros, emitida a consecuencia del Acuerdo Plenario de fecha 25/02/2011 de la Unidad Administrativa de Salud Ambiental del Área de Gobierno de Parques y Jardines, Limpieza, Salud Ambiental y Playas.

Por si tienen a bien ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la referida notificación, por haber sido devuelta la misma por ser desconocidos o ausentes en el domicilio que se indica en la misma, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Servicio de Tributos y Exacciones

Sección de Gestión de Tributos sobre Actividades Económicas

ANUNCIO

9.320

Intentada la notificación de la siguiente liquidación número 8200118555940 por el concepto de / Infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales, a nombre de José Alexis Rodríguez Granell con NIF/CIF 44713457P y por un importe de 90 euros, emitida a consecuencia de la resolución número 3.438 de fecha 26/01/2011 de la Unidad Administrativa de Salud Ambiental del Área de Gobierno de Parques y Jardines, Limpieza, Salud Ambiental y Playas.

Por si tienen a bien ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la referida notificación, por haber sido devuelta la misma por ser desconocidos o ausentes en el domicilio que se indica en la misma, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Expediente: EXP. 79/10-OMPTA

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Decreto 15.593, de 14.06.11), Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

9.696

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad Ciudadana

Servicio de Tráfico y Transportes

ANUNCIO

9.321

Expediente: 1.077/09.

El Ilmo. Sr. Concejale de Gobierno de Seguridad y Movilidad Ciudadana en el expediente arriba referenciado, ha dictado lo siguiente

“Resolución número 15.003/2011, de fecha 2 de junio, del Concejale de Gobierno del Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana, por la que se acuerda la anulación del vado número 1.742, autorizado en la calle Galileo, número 28 y que figura a nombre de la Comunidad Propietarios Garajes Patho’s.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. El escrito remitido por el Servicio de Tributos y Exacciones, solicitando la anulación del vado permanente número 1.742, por impago de seis anualidades.

II. El informe emitido técnico al efecto de fecha 19 de mayo de 2011, en el que se expone lo siguiente:

‘Con motivo del escrito remitido por el Servicio de Tributos y Exacciones por el que se solicita la anulación del vado permanente número 1742 por impago de seis anualidades de la tasa sobre el uso del vado, autorizado en la calle Galileo número 2, que figura a nombre de la Comunidad Propietarios Garaje Patho’s, con fecha 25 de septiembre mediante publicación en el B.O.P. número 122 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el 21-09-09 hasta el 08/10/09, se requirió mediante trámite de audiencia al titular del vado para que en el plazo de 15 días, aportara los elementos de hecho y justificaciones que estimara pertinentes.

Transcurrido en exceso el plazo concedido al efecto no se dio cumplimiento a lo solicitado, en consecuencia procede la Anulación del vado permanente número 1742, de conformidad con el artículo 15.f) de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento.

Comprobado en visita de inspección que existe señalización vertical y la acera está rebajada, se requiere al titular del vado para que retire la señalización en el plazo de 10 días ó por el contrario le será retirada por personal adscrito a este Servicio y a su costa, de conformidad con el artículo 34 del mismo texto legal.

Asimismo en el plazo de 60 días deberá reponer la acera a su anterior estado, de conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Las disposiciones sectoriales que regulan la materia vienen determinadas en la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento, aprobada mediante Pleno Ordinario de fecha 24 de septiembre de 1999 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de diciembre de 1999, modificada en su artículo 11 en sesión plenaria el día 26 de enero de 2001 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 21 de febrero de 2001 y modificada, asimismo, en sus artículos 11.2.b), 18.1, 19.1 y 29.A.B, en sesión de Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 15 de septiembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de fecha 27 de octubre de 2004.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

III. En virtud de cuanto antecede, y en uso de las funciones que el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Seguridad y Movilidad Ciudadana, según Decreto número 8.870/2009, de 27 de abril, de Alcaldía-Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, de 27 de mayo de 2009.

RESUELVE:

Primero. Anular el vado permanente número 1742, autorizado en la calle Galileo, número 28, que figura a nombre de la Comunidad Propietarios Garajes Patho's, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.f) de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento.

Segundo. El titular del local deberá retirar la señalización en el plazo de diez días ó por el contrario se procederá a la retirada de la misma por personal adscrito a este Servicio y corriendo a su costa cuantos gastos ocasione la misma, de conformidad con el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento.

Asimismo en el plazo de 60 días, deberá reponer la acera a su anterior estado, de conformidad con el artículo 20 del mismo texto legal.

Tercero. Notifíquese al Servicio de Tributos y Exacciones, a los efectos oportunos.

Cuarto. Comuníquese al Servicio de Vías y Obras, a sus efectos.

Quinto. Lo que se le notifica a usted a los efectos procedentes, significándole que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de a Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Decreto número 21.341/2007, de 14 de agosto, de Alcaldía-Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 116, de 7 de

septiembre de 2007, (corrección de errores, Decreto 24.315/2007, de 24 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 131, de 10 de octubre de 2007), en relación con el artículo 28 del ROGA, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2011”.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Notificación a Cdad. Props. Garaje Patho's, calle Galileo, 28, 35010 Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D., LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (Resolución 122/2011), Teresa Marrero Franco.

9.805

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad Ciudadana

Servicio de Tráfico y Transportes

ANUNCIO

9.322

Expediente: 1.329/09

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Seguridad y Movilidad Ciudadana en el expediente arriba referenciado, ha dictado la siguiente

Resolución número 15.103/2011, de fecha 9 de junio, del Concejal de Gobierno del Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana, por la que se acuerda la anulación del vado horario número 753, autorizado en la calle Pi y Margall, número 51, y que figura nombre de la entidad Miño Trading, S.L.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. El escrito remito por el Servicio de Tributos y Exacciones, solicitando la anulación del vado horario

número 753, por impago de varias anualidades sobre la tasa del uso del vado.

III. El informe técnico emitido al efecto de fecha 8 de junio de 2011, en el que se expone lo siguiente:

No habiendo sido posible la notificación del trámite de audiencia concedido al titular del vado, se procedió a la exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por término de quince días (desde el 01-03-2011 hasta el 19-03-2011) y publicación en el B.O.P. de Las Palmas, número 32, de fecha 09 de marzo de 2011.

Transcurrido en exceso el plazo concedido al efecto sin que se haya realizado actuación alguna y una vez comprobado que existe señalización de vado y la acera está correcta, se propone la Anulación del vado horario número 753, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento.

El titular deberá proceder a retirada la señalización en el plazo de DIEZ DÍAS o, por el contrario, le será retirada por personal adscrito a este Servicio y a su costa, de conformidad con el artículo 34 del mismo texto legal”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Las disposiciones sectoriales que regulan la materia vienen determinadas en la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento, aprobada mediante Pleno Ordinario de fecha 24 de septiembre de 1999 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de diciembre de 1999, modificada en su artículo 11 en sesión plenaria el día 26 de enero de 2001 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 21 de febrero de 2001 y modificada, asimismo, en sus artículos 11.2.b), 18,1, 19.1 y 29.A.B, en sesión de Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 15 de septiembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de fecha 27 de octubre de 2004.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

III. En virtud de cuanto antecede, y en uso de las funciones que el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Seguridad y Movilidad Ciudadana, Decreto número 8.870/2009, de 27 de abril, de Alcaldía-Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, de 27 de mayo de 2009.

RESUELVE:

Primero. Anular el vado horario número 753, sito en la calle Pi y Margall, número 51, que figura a nombre de la entidad Miño Trading, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento.

Segundo. El titular del local deberá retirar la señalización en el plazo de diez días o por el contrario le será retirada por personal adscrito a este Servicio y a su costa, de conformidad con el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Vados y Reserva de Estacionamiento.

Tercero. Notifíquese al Servicio de Tributos y Exacciones, a los efectos oportunos.

Cuarto. Lo que se le notifica a usted a los efectos procedentes, significándole que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que a dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y según Decreto número 8.870/2009, de 27 de abril, de Alcaldía-Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, de 27 de mayo de 2009, en relación con el artículo 28 del ROGA, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2011”.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos.

Notificación a Miño Trading, S.L., calle Pi y Margall, 59- Bajo, 35006 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D., LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (Resolución 122/2011), Teresa Marrero Franco.

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad Ciudadana

Servicio de Tráfico y Transportes

ANUNCIO

9.323

Expediente: 93/11.

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Seguridad y Movilidad Ciudadana en el expediente arriba referenciado, ha dictado lo siguiente

“Resolución número 11.676/2011, de fecha 6 de mayo, del Concejal de Gobierno del Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana, por la que se acuerda la autorización de baja del vado permanente número 6395, en la calle Júpiter número 70, que figura a nombre de Javier Alzugaray García.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. La instancia suscrita por Javier Alzugaray García, de fecha 11 de enero de 2011 y con número de registro 3986, solicitando baja de vados.

II. El informe técnico emitido al efecto, de fecha 3 de mayo de 2011, en el que se expone lo siguiente:

“Se comprobó que existe señalización vertical de vado y la acera está correcta. Procede acceder a la baja de referencia. (artículo 14.1 de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento).

El/la titular del local deberá retirar la señalización en el plazo de 10 días o por el contrario le será retirada por personal adscrito a este Servicio y a su costa, de conformidad con el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Las disposiciones sectoriales que regulan la materia vienen determinadas en la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento, aprobada mediante Pleno Ordinario de fecha 24 de septiembre de 1999 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de diciembre de 1999, modificada en su artículo 11 en sesión plenaria el día 26 de enero

de 2001 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 21 de febrero de 2001 y modificada, asimismo, en sus artículos 11,2.b), 18.1, 19.1 y 29.A.B, en sesión de Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 15 de septiembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de fecha 27 de octubre de 2004.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

III. En virtud de cuanto antecede, y en uso de las funciones que el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Seguridad y Movilidad Ciudadana, según Decreto número 8.870/2009, de 27 de abril, de Alcaldía-Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, de 27 de mayo de 2009.

RESUELVE:

Primero. Otorgar la autorización de baja del vado permanente número 6.395, en la calle Júpiter, número 70, que figura a nombre de Javier Alzugaray García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1) de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento.

Segundo. El titular del vado deberá retirar la señalización en el plazo de DIEZ DÍAS, o por el contrario le será retirada por personal adscrito a este Servicio, de conformidad con el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento.

Tercero. Notifíquese al Servicio de Tributos y Exacciones, a los efectos oportunos.

Cuarto. Lo que se le notifica a usted a los efectos procedentes, significándole que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y según Decreto número 8.870/2009, de 27 de abril, de

Alcaldía-Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, de 27 de mayo de 2009, en relación con el artículo 28 del ROGA, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2011”.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Notificación a Javier Alzugaray García, calle Júpiter, número 70, 35018 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil once.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D., LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (Resolución 122/2011), Teresa Marrero Franco.

9.807

Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad

Concejalía Delegada de Asuntos Sociales

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

9.324

Intentado, sin que se haya podido practicar directamente, Comunicación de Requerimiento de Documentación en el domicilio señalado a tales efectos por el/la interesado/a respectivamente, en el procedimiento de Prestación Canaria de Inserción a las personas que posteriormente se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se cita al interesado/a para que atienda la Comunicación de Requerimiento de Documentación.

A tal efecto deberán comparecer en el correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales, en el plazo máximo QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas de lunes a jueves.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	CONCEPTO
César Cano Araujo	Avda. de Escaleritas, nº 51	Requerimiento de Documentación

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil once.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, Rosa Faustina Viera Fernández.

9.687

Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad

Concejalía Delegada de Asuntos Sociales

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

9.325

Intentado, sin que se haya podido practicar directamente, Comunicación de Requerimiento de Documentación en el domicilio señalado a tales efectos por el/la interesado/a respectivamente, en el procedimiento de Prestación Canaria de Inserción a las personas que posteriormente se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se cita al interesado/a para que atienda la Comunicación de Requerimiento de Actuación.

A tal efecto deberán comparecer en el correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales, en el plazo máximo QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas de lunes a jueves.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	CONCEPTO
D ^a . María Grisel Machado Navarro	C/ Bernardo de la Torre, nº 67 – 5º, Pta. 504	Requerimiento de Actuación

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, Rosa Faustina Viera Fernández.

9.688

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Vivienda, Medio Ambiente
y Agua**

**Servicio de Gestión
de Licencias Urbanísticas**

**Sección de Protección
del Medio Urbano y Rural**

ANUNCIO

9.326

Expediente: 977/09-SAN.

La Directora General de Ejecución Urbanística ha dictado la siguiente,

Resolución número 9.898/2011, de fecha 03 de mayo, de la Directora General de Ejecución Urbanística, por la que se acuerda la incoación del procedimiento sancionador por la infracción urbanística cometida en la parcela sita en el Paseo de Chil, número 250, consistente en la construcción de un muro de cerramiento.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Que vista la denuncia presentada el 29 de septiembre de 2009 por Beatriz Navarro Curbelo contra Javier Alonso Lamberti Briz, Fernando Alonso Lamberti Casuso y la entidad "Tariamen, S.L." por las obras realizadas en la parcela sito en la calle Paseo de Chil, número 250 afectando a la parcela colindante situada en la calle Julián Torón Navarro, número 3, consistente en la construcción de un muro de cerramiento, sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística.

II. Que con fecha 09 de febrero de 2011 se emite informe Técnico Municipal en el que se describen las obras denunciadas y del que se constata lo siguiente:

"Descripción

Según la denuncia presentada, se trata de la realización de un muro de cerramiento de parcela que no se ha revestido exteriormente afectando, por este motivo, a la parcela colindante y situada en la calle Julián Torón Navarro, 3. La parcela referida se sitúa en suelo urbano regulada por la ordenanza D500 (edificación de baja densidad) del vigente Plan General Municipal

de Ordenación (Aprobación inicial de la Adaptación Plena del Plan al TR-LOTENC, de acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 22/06/09, y publicado en el BOP el día 26/06/09).

Acceso a la obra

El muro de cerramiento de la parcela denunciado es visible desde la vía pública, por lo que no fue necesario el acceso al interior de la misma.

Respecto de las obras denunciadas

Las obras denunciadas consisten en:

- Muro de cerramiento de parcela realizado a base de fábrica de bloques de hormigón vibrado y de, aproximadamente, dos metros de altura respecto de la rasante de la parcela que cierra, y cuya base se encuentra unos cinco metros por encima de la rasante de la calle Julián Torón Navarro.

Estado de las obras y ocupación

En el momento de la inspección realizada no se detectaron obras en curso de ejecución.

Calificación de las obras

Por la entidad de las obras descritas éstas tienen la consideración de obras menores.

Respecto de la licencia urbanística municipal

Consultado el archivo del Servicio de Gestión de Licencias Urbanísticas se ha comprobado que no existe expediente de solicitud de licencia urbanística en tramitación, por lo que el referido muro de cerramiento de parcela no cuenta con la preceptiva licencia urbanística para su ejecución.

Conclusiones

Por lo descrito anteriormente, se concluye que:

1. Las obras denunciadas consisten en la construcción de un muro de cerramiento de parcela, que en el momento de la inspección no presentaban obras en curso de ejecución.

2. La parcela en la que se ha realizado el muro de cerramiento no presenta edificación residencial en su interior.

3. Las obras descritas tienen la consideración de obras menores.

4. La parcela referida se sitúa en suelo urbano regulado por la ordenanza D500 (edificación baja densidad) del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

5. No existe expediente de solicitud de licencia en el Servicio de Gestión de Licencias, por lo que las obras descritas no cuentan con la preceptiva licencia urbanística municipal que las ampare.”

III. Que emitido Informe Jurídico con fecha 10 de febrero de 2011 se desprende lo siguiente:

“Vista la denuncia presentada por Beatriz Navarro Curbelo, por las obras de construcción de un muro de cerramiento de parcela sita en la calle Paseo de Chil, número 250, afectando a la parcela colindante y situada en la calle Julián Torón Navarro, número 3, al no haberlo revestido exteriormente y efectuada visita de inspección técnica al emplazamiento reseñado anteriormente, se emite Informe Técnico Municipal al respecto el 9 de febrero de 2011 en el que se constata que los hechos denunciados no cuentan con la preceptiva licencia urbanística.

Por todo ello, se propone a la vista del Informe Técnico emitido, que se proceda a incoar el respectivo expediente sancionador en relación con las obras realizadas y de las que son presuntamente responsables Javier Alonso Lamberti Briz, Fernando Alonso Lamberti Casuso, y la entidad “Tariamen, S.L.” como promotores de las mismas, tipificándose los hechos como una infracción leve, a tenor de lo dispuesto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que dispone que son infracciones leves todas las que, estando previstas en el número siguiente, sean expresamente excepcionadas en él de su clasificación como graves, estableciendo, a su vez, el apartado 3.b) del referido artículo que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras y construcciones, edificaciones e instalaciones sin la cobertura formal de la licencia preceptiva o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá el carácter de leve,

correspondiéndole una sanción con multa de 60,10 a 6.010,12 euros conforme a lo dispuesto en el artículo 203.1.a) del Trelotenc’00.

En este sentido, requirírase, asimismo, a los promotores de las obras para que en el plazo de TRES MESES soliciten, si procediere, la oportuna licencia, o procedan a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo, según lo exigido en los artículos 177 y 178 del Trelotenc’00.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Que los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de la infracción urbanística leve por la construcción de un muro de cerramiento de parcela, a tenor de lo dispuesto en el artículo 202.2 en relación con el apartado 3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; que dispone que “son infracciones leves todas las que, estando previstas en el número siguiente, sean expresamente excepcionadas en él de su clasificación como graves, estableciendo, a su vez, el apartado 3.b) del referido artículo que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras y construcciones, edificaciones e instalaciones sin la cobertura formal de la licencia preceptiva o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá el carácter de leve, correspondiéndole una sanción con multa de 60,10 a 6.010,12 euros conforme a lo dispuesto en el artículo 203.1.a) del Trelotenc’00, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

II. Que a tenor del artículo 189.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (TRELITENC’00), serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido, y en especial, los promotores, constructores, titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos y los técnicos titulados directores de las obras e instalaciones. Asimismo, según el apartado 2 del referido artículo, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido

conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores.

III. Que de conformidad con el artículo 166.1 del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, en relación con el artículo 216.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (RGESPC), aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo, y en particular, los hechos denunciados.

IV. Que según lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRELATENC'00, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

V. Que según resulta del número 3 del artículo 177 del TRELATENC'00, al suspenderse el acto o el uso, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de TRES MESES, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

VI. Que todo ello infringe lo dispuesto en el TRELATENC'00, constituyendo, por tanto infracción urbanística de acuerdo con el artículo 187 del citado Texto Refundido.

VII. Que, según el artículo 179.1 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la

presunta infracción, incluida la demolición, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y, de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VIII. Que según preceptúa el artículo 191.1 del TRELATENC'00 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LRJAP-PAC, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses desde su incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LRJAP-PAC.

IX. Que el expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS), en relación con los artículos 134 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

X. Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

XI. Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 190.1a) del TRELATENC'00, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y con el artículo 10 del RPS, en relación con el artículo 124.4ñ) de la LBRL, resulta competente el Alcalde para iniciar, instruir

y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones contra la ordenación urbanística.

XII. En su virtud y en uso de las facultades conferidas por Decreto 24.314/2007, de 24 de septiembre, del Alcalde de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP número 131. de fecha 10.10.07, esta Directora General,

RESUELVE

Primero. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística contra el promotores de las obras Javier Alonso Lamberti Briz, Fernando Alonso Lamberti Casuso y la entidad "Tariamen S.L.", como presuntos responsables de la infracción leve cometida, consistente en la construcción de un muro de cerramiento de parcela sita en el Paseo de Chil, número 250 afectando a la parcela colindante y situada en la calle Julián Torón Navarro número 3, correspondiéndole, la sanción de multa de 60,10 euros a 6.010,12 euros, cuyo importe exacto se fijará a resultas de la tramitación del expediente sancionador.

Segundo. Designar Instructor del expediente a don Alberto Martínez García y como Secretaria a doña María Magnolia Rodríguez Ramírez respectivamente, funcionarios de este Ayuntamiento, debiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artículo 29 de la referida LRJAP-PAC.

Tercero: Requerir a Javier Alonso Lamberti Briz, Fernando Alonso Lamberti Casuso y la entidad "Tariamen ,S.L.", para que si procede en el plazo de TRES MESES soliciten la oportuna licencia o ajuste las obras a la licencia, mediante proyecto adecuado, según lo exigido por los artículos 177 y 178, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo.

Al propio tiempo, se le percibe de que transcurrido dicho plazo sin haber instado la legalización, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el número

1 del artículo 177 del citado Texto Refundido, procediéndose a dictar Orden de demolición con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

Cuarto. Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el artículo 179.1 del Trelotenc'00, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante de conformidad, con el artículo 182 del Trelotenc'00, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran éstos en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Quinto. Que al amparo del artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Sexto. Notificar la incoación del mismo a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente en las Dependencias de este Servicio en la Sección de Protección del Medio Urbano y Rural, ubicado en la 3ª planta de las Oficinas Municipales, Oficina, número 313, sitas en la calle León y Castillo número 270 -de esta ciudad-, a fin de que, si les conviniera, en el plazo de QUINCE DÍAS, formulen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que asistan a su derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Transcurrido dicho plazo, desde la notificación de la presente Resolución, se continuará el procedimiento, haciéndole saber que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta en la Resolución otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19,2 del R.P.S.

Asimismo, el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Resolución dictada, con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Decreto número 24.314/2007, de 24 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 131, de 10 de octubre de 2007, en relación con el artículo 28 del ROGA, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a tres de mayo de dos mil once.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Notificación a Fernando Alonso Lamberti Casuso, calle López Mora, número 27 - C.P. 36211 Vigo - Pontevedra

Las Palmas de Gran Canaria, a once de mayo de dos mil once.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (Resolución 17.627/04, de 29 de julio) Irene Pedrianes García.

9.813

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

9.327

Habiéndose intentado notificar a Lorenzo Rodríguez Castellano, Minerva González Miranda, Nauzet y

Cristina Rodríguez González, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.755

ANUNCIO

9.328

Habiéndose intentado notificar a Sibisse Hernández Hernández, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.756

ANUNCIO

9.329

Habiéndose intentado notificar a Frank Jochen Sprenger, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.757

ANUNCIO

9.330

Habiéndose intentado notificar a Bernardo Ariel Arcos Mendoza, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.758

ANUNCIO

9.331

Habiéndose intentado notificar a José María Díaz Campos, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.759

ANUNCIO

9.332

Habiéndose intentado notificar a Aurora Hernández León, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.760

ANUNCIO

9.333

Habiéndose intentado notificar a Miguel Ángel Santana Betancor, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.761

ANUNCIO

9.334

Habiéndose intentado notificar a Juan Ramón Espinosa Armas, para darle audiencia en el expediente

que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.762

ANUNCIO

9.335

Habiéndose intentado notificar a Julio Cesar Aponte Cuellar, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.763

ANUNCIO

9.336

Habiéndose intentado notificar a Grigore Toder Duca, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de

QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.764

EDICTO

9.337

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL BACHIR BAREKLLAH
 MARIA JOSE AFONSO PERALTA
 SIDIAHMED AYACHE AYACHE
 HAMMA BADDAD

THAER MOHD HUSSEIN ABDALLAH
 ADRIANA MARIA GUERRA MATEUS
 MARCELO RAUL PALMIERI
 LAURIBEL PERDOMO RODRIGUEZ

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agüimes a dieciséis de Junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.647

EDICTO NOTIFICACIÓN

9.338

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP	TITULAR	DNI	OBJETO
863/2009	JEREMIAS MARTEL GONZALEZ	42201994F	NOTIFICACION RESOLUCION SUSPENSION CAUTELAR PCI (EXP.PCI2009GC00777)
154/2011	YAIZA MIRANDA GONZALEZ	78484587P	NOTIFICACION RESOLUCION TRAMITE PRESTACION CANARIA INSERCIÓN

Villa de Agüimes, a veintidós de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.796

EDICTO NOTIFICACIÓN

9.339

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP	TITULAR	DNI	OBJETO
1845/2008	INMACULADA HERNANDEZ ALCARAZ	42868365E	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
302/2011	AYOSE ESTUPINAN SUAREZ	42201336Q	REQUERIMIENTO TENENCIA ANIMALES DOMESTICOS

Villa de Agüimes, a dieciséis de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.797

EDICTO NOTIFICACIÓN

9.340

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP	TITULAR	DNI	OBJETO
357/2011	ANGELA MARIA GONZALEZ SANTANA	52849449	NOTIFICACION RESOLUCION SOLICITUD TRATAMIENTO PSICOLOGICO

Villa de Agüimes, a veintidós de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.798

EDICTO NOTIFICACIÓN**9.341**

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP	TITULAR	DNI	OBJETO
989/2011	DACIL MONEIBA NUEZ BONILLA	45760594	NOTIFICACION INSTRUCCION EXPEDIENTE SANCIONADOR TENENCIA ANIMALES DOMESTICOS

Villa de Agüimes, a veintidós de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.795

EDICTO NOTIFICACIÓN**9.342**

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP	TITULAR	DNI	OBJETO
3143/2010	DOMINGO MARCOS PERDOMO MARTINEZ	43660684Z	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA SOCIAL
151/2011	EUGENIO PADRON QUINTANA	42705084H	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA SOCIAL
494/2011	VICENTE MONTESDEOCA BOLAÑOS	44703171A	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA SOCIAL
479/2011	SARA GARCIA CONEJO	47709424H	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA LA CAIXA PRO-INFANCIA

Villa de Agüimes, a veintidós de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.799

EDICTO NOTIFICACIÓN**9.343**

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP	TITULAR	DNI	OBJETO
237/2010	ISABEL GLORIA ESPINO BORDON	42879949Z	RESOLUCION PLAZA AULA ATENCION TEMPRANA HIJO

Villa de Agüimes, a veintidós de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.800

EDICTO NOTIFICACIÓN**9.344**

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP	TITULAR	DNI	OBJETO
1234/2009	MUSTAPHA EDDERAA	X3055073Y	C/. TAMARAN, 48 35118 - CRUCE ARINAGA AGÜIMES

SUBSANACION SOLICITUD PRESTACION CANARIA
INSERCIÓN PCI2009GC01378

Villa de Agüimes, a dieciséis de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.801

EDICTO NOTIFICACIÓN**9.345**

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP	TITULAR	DNI	OBJETO
1339/2004	ANA MARIA PEREZ AFONSO	42868845L	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
729/2005	CELESTINA MILAGROS RODRIGUEZ VALERON	54078846G	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
785/2005	DELIA LOPEZ DE LA GUARDIA	42211820N	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
1700/2005	MOKAMED MBARKI	X1491484A	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
919/2006	MARIO GONZALEZ ORTEGA	44703211C	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
969/2006	MARTINA MAYOR MAORALES	42833409A	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
1471/2006	SILVIA MORON MONTERO	X06841164K	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
1511/2006	MARGARITA DEL PINO FEJOO ARMAS	52849606E	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
2022/2008	GUACIMARA MARTIN CASTELLANO	42217982X	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS
1727/2009	JIMMY ANGEL TOVAR CITRARO	54148968E	NOTIFICACION REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CANARIAS

Villa de Agüimes, a veintidós de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

9.802

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**EDICTO****9.346**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a la persona o entidad que a continuación se relaciona, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo.

Interesado	Fecha notificación	Expediente
D. Jesús Chavanel González, en representación de la entidad Morgade y Chavanel, S.L.	22/02/10	Requerimiento de documentación, solicitud nº 6.857 licencia nº 241-/82-2006

D. Viskal Kumar Banka Banka, en representación de Empresas Marviska, S.L.	06/06/11	Notificación Decreto nº 389754, Declarar Desistimiento solicitud licencia nº 241-1/84-2003
D. Paul Harvey	02/06/11 y 03/06/11	Requerimiento de documentación, solicitud nº 7.755 licencia nº 241-1/97-2009
D. Clive Richard Blows, en representación de D. Martine Toogood	05/04/11 y 06/04/11	Notificación Decreto nº 459, declarar desistimiento solicitud licencia nº 241-1/100-2009
D. José Joaquín Díaz Jordán	07/06/11	Notificación Decreto nº 753, Declarar desistimiento solicitud licencia nº 241-1/50-2009

Contra los expresados acuerdos cabe interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que los adoptó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (último que se inserte), o Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el mismo Tablón de Edictos y Boletín Oficial (último que se inserte), sin perjuicio de que por el interesado se ejercite cualquiera otra acción que a su derecho convenga.

Antigua, a veinte de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

9.685

EDICTO

9.347

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a las personas o entidades que a continuación se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo:

Interesado	OBJETO
Tiendas Mercahogar S.L.	Resolución nº 867 de fecha 9 de junio de 2011, declarando desistimiento de solicitud de licencia de apertura de una Juguetería. Exp. 242-1/27-2005
Hierros Vecindario S.L.	Resolución nº 831 de fecha 8 de junio de 2011, declarando desistimiento de exp. 242-1/06-2006 de "industria de ferralla"
Wendy Stone	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2011, denegando licencia de apertura de Peluquería. Exp. 242/26-2007

Francisco J. Hernández Santana

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local
de fecha 30 de marzo de 2006,
otorgando licencia de vado nº 142. Exp. 244-4/02-2005

Key Marie Pegler

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local
de fecha 21 de febrero de 2008,
otorgando cambio de titularidad de la
licencia con exp. nº 242-1/24-2004

Antigua, a veintisiete de junio de dos mil once.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Gustavo Berriel Hernández.

9.841

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

9.348

N/Expte: 2011001605

Por A.M.F.M., S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EXCLUIDO EL TABACO A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS”, con emplazamiento en la calle TINACHE, NÚMERO 39.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de Enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quiénes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a dos de junio de dos mil once.

LA CONCEJALA DELEGADA (Delegación Decreto SEG. 111/09, de 22/12/09), Ángela Hernández Cabrera.

9.114

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área de Desarrollo

ANUNCIO

9.349

La Excmo. Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 6 de mayo de 2011, acordó exponer al público el documento Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental, de la Revisión Parcial del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Arucas-Adaptación Básica al TR-LOTENC'00 en el sector UB-02 Hoya López, promovida por Don Miguel Cardona Días, la entidad Parquet González, S.L. y otros.

Se somete a información pública por plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado Oficina Técnica Municipal, ubicada en la calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, lunes, miércoles y jueves, en horas de 11:00 a 13:00, y martes y viernes en horas de 09:00 a 13:00, para formular las sugerencias que se estimen pertinentes.

En la Ciudad de Arucas, a veinticinco de mayo de dos mil once.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Francisco Padrón Rodríguez.

8.635

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

9.350

Visto que este Iltre. Ayuntamiento pretende llevar a cabo y así lo tiene previsto en sus presupuestos, la ejecución de las obras de “AMPLIACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES (11ª. FASE)”, estando suficientemente justificada la necesidad de acometerlas para satisfacción de los intereses de los ciudadanos del municipio, aprobándose el proyecto técnico por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2010 y la subvención para los gastos de personal por Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2011.

Visto que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.) para que la empresa municipal Ingenio Sociedad de Gestión, S.L. sea considerada como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, n) del mismo texto legal, los negocios y relaciones jurídicas en cuya virtud se encarguen a la misma la realización de una determinada prestación están excluidos del ámbito de la citada Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar publicidad al Decreto de Encomienda de Gestión dictado por la Alcaldía-Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio el día 16 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es, de forma extractada, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar un gasto por importe total de 305.610,07 euros para hacer frente a la ejecución del proyecto denominado AMPLIACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES (11ª. FASE), con cargo a la partida 151.609.02 del Presupuesto Municipal vigente, el cual engloba el presupuesto de la ejecución material

de las unidades de obra, tributando al Tipo 0% en concepto del Impuesto General Indirecto de Canarias.

SEGUNDO: Encomendar la ejecución del expresado proyecto a la empresa municipal Ingenio Sociedad de Gestión, S.L., en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Administración Municipal, con un Presupuesto de Ejecución Material de 305.610,07 euros, comprometiendo el gasto previamente aprobado en el Resolutivo anterior.

TERCERO: Comunicar a ISOGES, S.L. que deberá proceder a la ejecución de las unidades de obra incluidas en el proyecto hasta la cantidad resultante de los fondos disponibles según el informe de la Intervención de Fondos obrante en el expediente. Asimismo se advierte a la citada empresa que las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción a las determinaciones previstas en el proyecto técnico aprobado y que se acompaña a la presente Resolución de Encomienda y a las órdenes específicas de la Dirección Facultativa designada al efecto, estableciendo un plazo de ejecución de la obra de OCHO MESES, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

CUARTO: Designar al Técnico Municipal don Lucrecio Gil Sánchez para la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto, el cual deberá suscribir una vez finalizadas las obras y conjuntamente con el Técnico y el Gerente de la empresa ISOGES, S.L., el correspondiente documento de idoneidad de los trabajos ejecutados en forma de Acta de Recepción.

QUINTO: Abonar a ISOGES, S.L. por la presente encomienda de gestión y ejecución, con cargo a fondos propios municipales ya que no se encuentra contemplado en el proyecto, un 5% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto en concepto de gastos de gestión, es decir, 15.280,50 euros, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de marzo de 2001, el cual se hará efectivo contra presentación de las oportunas facturas proporcionalmente al importe de las certificaciones periódicas de obra efectivamente ejecutadas, debiendo éstas ser suscritas de conformidad por la Dirección Facultativa y someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.”

Villa de Ingenio a diecisiete de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

9.702

ANUNCIO**9.351**

Mediante Resolución de Alcaldía número 2303 de fecha 20 de mayo de 2011, se aprobaron las “BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL A LAS ASOCIACIONES, COLECTIVOS CULTURALES Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2011” y convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a lo establecido en la Bases Séptima.

Lo que se hace público para conocimiento general.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL A LAS ASOCIACIONES, COLECTIVOS CULTURALES Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO.**BASE PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

1. Es objeto de las presentes bases el regular el régimen de ayudas y subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, para la ejecución de actividades de Promoción Cultural realizadas por personas físicas, asociaciones y colectivos culturales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

Únicamente serán subvencionados los gastos ocasionados por la realización de las actividades indicadas en las presentes bases para el ejercicio 2011, a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Dichas subvenciones irán dirigidas a los siguientes fines:

- Gastos para la organización y realización de actividades culturales en el Municipio.
- Gastos para la formación cultural en cualquiera de sus aspectos.

- Promoción y desarrollo de la cultura en los niños.

- Colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio en las diferentes actividades que programen, los colectivos y personas a las que se dividen las presentes bases.

- Implicación de las actividades propuestas en alguno de los siguientes apartados: difusión cultural, defensa del patrimonio o apoyo a la creación artística

En ningún caso se otorgarán ayudas a través de esta convocatoria para:

- Adquisición de bienes inmuebles, realización de obras, gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquileres, teléfono, luz, agua, etc.)

3. Las subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio (en adelante OGSAI) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como por las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Ingenio.

Las presentes bases y respectiva convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo: <http://www.villadeingenio.org>

BASE SEGUNDA. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Durante el año 2011, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, concederá subvenciones a las personas físicas y entidades culturales, por un importe de 35.000,00€ para la realización de actividades culturales conforme a las presentes bases que se harán efectivas con cargo a la partida 331.489.00 del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la OGSAI, y 11 de la LGS, las personas físicas, grupos, Entidades o Asociaciones culturales con sede social en el Municipio de Ingenio.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas los solicitantes deberán acreditar, además de lo previsto en el artículo 7 de la OGSAI y 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Circunscribir su domicilio social y su ámbito de actuación principal al municipio de Ingenio.

- Estar compuesto, en su mayor parte, por integrantes residentes en Ingenio.

- Carecer de ánimo de lucro

- En el supuesto de entidades culturales, estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo de Entidades Culturales de Canarias. Además, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (1/2002, de 22 de marzo) y haberlos presentado en los Registros administrativos correspondientes.

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social, mediante certificados expedidos por el Ministerio de Hacienda y la Tesorería de la Seguridad Social.

- No ser deudor del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por cualquier tipo de deuda de derecho público.

- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.

- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos.

- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la base correspondiente a esta convocatoria a personas, grupos, colectivos, asociaciones y entidades culturales.

- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía se efectuarán conforme a los siguientes índices:

- Índice 1: Número de componentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Índice 2: Organización de eventos durante el año 2010.

- Índice 3: Colaboración y Participación en actividades y eventos durante el año 2010.

-Índice 4: Cálculo de la aportación económica.

-Índice 1.

Números de componentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

Se otorgará la siguiente puntuación según el número de componentes que tenga el colectivo cultural:

- Hasta 50 componentes 100 puntos.

- Entre 50 y 100 componentes 300 puntos.

- Entre 100 y 150 componentes 500 puntos.
- Entre 150 y 200 componentes 600 puntos.
- Índice 2.

Ayudas para la organización de eventos y actividades culturales y de formación con carácter promocional y de interés municipal.

Se definen como aquellos eventos y actividades tanto culturales, como de formación, que hayan sido organizados durante el año 2010, por el colectivo en el municipio y dirigido a toda la población, en el que su objetivo principal sea la de dinamización cultural.

La valoración del mismo se hará en base a los siguientes criterios:

EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

Ámbito del evento - actividad	200 puntos si es de ámbito Insular
	700 puntos si es de ámbito Regional
	800 puntos si es ámbito Nacional
	1.000 puntos si es de ámbito Internacional

Se subvencionará hasta un máximo de cinco actividades por cada colectivo.

- Índice 3.

Colaboración y participación en actividades y eventos, durante el año 2010:

Colaboración: Se define como la ayuda, apoyo técnico o logístico que pueda prestar un colectivo a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ingenio con el fin de realizar eventos puntuales de carácter municipal, insular, regional, nacional o internacional.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Se otorgará la cuantía de 200 puntos por actividad.
- Se establece un mínimo de 3 personas.
- Se valorará hasta un máximo de cinco actividades por año.

Participación: Se definen como la actuación por parte del Colectivo en los siguientes eventos, durante el año 2010:

- Por participar en el Festival Internacional de Folklore 500 puntos.
- Por participar en la Romería de Ntra. Sra. de la Candelaria 500 puntos.
- Por participar en la Romería de Ntra. Sra. del Buen Suceso 500 puntos.
- Por participar en las Fiestas de Barrios 500 puntos.

Para la justificación de este apartado deberán hacer constar por parte de la concejalía correspondiente la referida colaboración.

- Índice 4.

Cálculo de la aportación económica

Será el resultado de aplicar la siguiente fórmula.

Aportación económica = (Total de puntos del Colectivo / Total de puntos de todos los Colectivos) * 35.000,00 €.

BASE SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio conforme con el Anexo I , y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ingenio, sito en la calle Plaza de la Candelaria, 1, (Ingenio), y a la que deberán acompañar los siguientes documentos:

- Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al Anexo I previsto en las presentes bases, debiendo acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del representante o del solicitante (en el caso de personas físicas) y del documento de identificación fiscal de la entidad.

- En el caso de entidades culturales, certificado de inscripción de la asociación en el Registro de Entidades Culturales de Canarias, en el que conste la identidad de su Presidente.

- Proyecto anual de actividades y presupuesto de la Entidad o Asociación Cultural que opta a la subvención.

- Memoria descriptiva del año anterior donde se debe recoger entre otras consideraciones actos culturales reseñables, balance de gastos e ingresos y cualquier otro aspecto de interés.

- En el caso de que el solicitante sea una persona física, currículum en el que se refleje su trayectoria artística y certificado de empadronamiento en la Villa de Ingenio.

- En el caso de entidades culturales, copia de los Estatutos salvo que se hallen en poder de la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Ingenio.

- Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

- Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras Administraciones Públicas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.

- Declaración responsable de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin y de no incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

- Certificación de la entidad bancaria donde figure la cuenta código cliente (c.c.c.) del solicitante (alta a terceros).

- En el caso de entidades culturales, certificado de cargo directivo, donde el Secretario de la Entidad hace constar quién es el presidente (Anexo 2).

- En el caso de entidades culturales, Acta Anual de la Junta Directiva de la Entidad (Anexo 3)

- En el caso de entidades culturales, Hoja Anual del Registro de la Entidad (Anexo 4)

- Certificado del Interventor de haber justificado los años anteriores

- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, tal y como dispone el artículo 13 de la LGS

3. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) en adelante Ley 30/92 y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

BASE SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Servicio responsable de la tramitación de subvenciones lo notificará al

solicitante, otorgándole un plazo de diez días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, archivándose sin más trámite la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

Los expedientes admitidos por cumplir los requisitos establecidos en la base séptima, serán valorados conforme a los criterios de ponderación especificados en la base quinta, por los técnicos de la Concejalía de Cultura, así como el Concejal del Área, que asumirá las funciones del órgano instructor.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución acorde al resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el abono anticipado, total o parcial, conforme lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. Dicha propuesta deberá trasladarse al Departamento de Intervención a los efectos de fiscalización preceptiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses computados desde la publicación de la convocatoria, siendo el Alcalde-Presidente el órgano competente para su concesión.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado ni notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC.

La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellos que resultan beneficiarios respecto de las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

BASE NOVENA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases son las estipuladas en el artículo 8 de la OGSAL:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo a las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en el registro de entrada del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, de la correspondiente memoria descriptiva. En el caso de diferir a las actividades inicialmente previstas, deberá haberse aprobado previamente por el órgano competente, a efectos de declarar justificada la subvención.

2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas o recibos de los gastos o pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en original antes del 30 de Diciembre del año en curso. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención.

3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención Municipal o por cualquier otro órgano de fiscalización y control en el ejercicio de sus respectivas competencias.

5. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad social

6. Hacer constar la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio en la publicidad de las actividades ejecutadas objeto de la subvención, conforme el modelo oficial de escudo y denominación de ambos organismos.

7. Asimismo, los beneficiarios deberán colaborar con las actividades organizadas por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, así como cumplir con las siguientes condiciones:

a. Insertar en todo impreso o publicidad que se refiere a las actividades subvencionadas y, en concreto, a la publicidad local, el logotipo del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

b. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en relación con la actividad subvencionada.

c. Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, la efectiva realización de la actividad subvencionada en la forma prevista, el destino y empleo de los fondos concedidos a los fines previstos.

BASE DÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio es competente, en los términos del artículo 11.m) de la OGSAI y 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la subvención.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

BASE DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del

empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

Para ello, deberá ser presentada la documentación que a continuación se detalla, antes del 30 de diciembre del presente ejercicio, debiendo presentarse, en todo caso, las facturas y documentos justificativos del gasto realizado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- Poseer número y, en su caso, serie.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
- Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.
- Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual o plurianual.
- Contener el sello/o firma del perceptor del pago.
- Contener la consignación de PAGADO.

Excepcionalmente, se admitirán como documentos justificativos, tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:

- a) Número
- b) Número de identificador fiscal del expedidor
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IGIC incluido"
- d) Contraprestación total.

La justificación requerirá además la presentación de la siguiente documentación:

1. En el caso de actividades, Memoria de la actividad desarrollada.

2. Declaración del representante legal de la Entidad Cultural acreditativa de que los documentos justificativos y gastos se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.

3. Certificado del Secretario de la entidad haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario.

Sin en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no-aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

En el caso de que la suma de las subvenciones recibidas para la actividad en cuestión supere el coste, la subvención otorgada se reducirá proporcionalmente.

BASE DECIMOSEGUNDA. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en dos partes, el 50% cuando acabe el plazo de presentación de solicitudes y la documentación aportada se ajuste a las presentes bases, el otro 50% cuando se justifique los gastos realizados.

BASE DECIMOTERCERA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la OGSAI y 41 a 43 de la LGS.

3. La no justificación de la cantidad percibida como subvención implicará su devolución a este Ayuntamiento.

BASE DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el artículo 20 de la OGSAI, el cual se remite al Título IV de la LGS.

BASE DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la OGSAI y legislación de carácter general, además de la normativa de régimen local.

En la Villa de Ingenio, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

ANEXO I SOLICITUD

D/DÑA. _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. número _____, en nombre y representación de la entidad _____, según se acredita en con certificado adjunto, con domicilio

social en la calle _____, número _____, C. P. _____, y teléfono _____, ante el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio,

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos establecidos en las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL A LAS ASOCIACIONES, COLECTIVOS CULTURALES Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO PARA EL EJERCICIO 2011, al objeto de acogerse a la misma, en nombre de la Entidad que represento, en el año _____, y acompaña los documentos adjuntos, (_____), conforme a las bases de dicha convocatoria, y en su virtud

SOLICITA:

Al Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO, que atendiendo a lo manifestado en el cuerpo del escrito y documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante una subvención, según lo establecido en las Bases Reguladoras, cuyo cumplimiento se declara conocer y aceptar plenamente.

(Sello de la entidad y firma del representante)

En la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de 2011.

Sr. Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE CARGO DIRECTIVO

D./DÑA. _____, con DNI número _____, con domicilio en el municipio de _____, calle _____ número _____, código postal _____, teléfono _____ y fax _____

En calidad de secretario de la Asociación / Entidad _____, con CIF número _____, con domicilio social en el municipio de Ingenio, calle _____, número _____, código postal _____, teléfono _____, y fax _____ y número de registro en el Registro de Asociaciones Culturales de Canarias _____

CERTIFICO

Que en la Asamblea General de la Asociación / Entidad, celebrada el día _____, fue elegida la Junta Directiva Anual, siendo el Presidente D. _____, con NIF _____

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento en la Villa de Ingenio a _____ de _____ de 2011

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ANEXO III**ACTA ANUAL JUNTA DIRECTIVA**

AÑO _____

ENTIDAD CULTURAL _____

D/DÑA. _____, con DNI número _____, en calidad de Secretario de la Asociación / Entidad _____, certifico que la Junta Directiva de la referida entidad durante la temporada _____, refrendada según los estatutos, es la siguiente:

Presidente _____ NIF _____

Vicepresidente _____ NIF _____

Secretario _____ NIF _____

Tesorero _____ NIF _____

Vocal 1 _____ NIF _____

Vocal 2 _____ NIF _____

Vocal 3 _____ NIF _____

Vocal 4 _____ NIF _____

Vocal 5 _____ NIF _____

Presidente

Nombre y apellidos _____

NIF _____

Dirección: Calle y número _____

Localidad _____

Código Postal _____

Provincia _____

Teléfono fijo _____

Teléfono móvil _____

Fax _____

Correo electrónico _____

Vicepresidente

Nombre y apellidos _____

NIF _____

Dirección: Calle y número _____

Localidad _____

Código Postal _____

Provincia _____

Teléfono fijo _____

Teléfono móvil _____

Fax _____

Correo electrónico _____

Secretario

Nombre y apellidos _____

NIF _____

Dirección: Calle y número _____

Localidad _____

Código Postal _____

Provincia _____

Teléfono fijo _____

Teléfono móvil _____

Fax _____

Correo electrónico _____

Tesorero

Nombre y apellidos _____

NIF _____

Dirección: Calle y número _____

Localidad _____

Código Postal _____

Provincia _____

Teléfono fijo _____

Teléfono móvil _____

Fax _____

Correo electrónico _____

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento en la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

ANEXO IV

HOJA ANUAL DE REGISTRO DE LA ENTIDAD

ENTIDAD CULTURAL _____

D/DÑA: _____, con DNI número _____, en calidad de Secretario de la Asociación / Entidad _____ certifico los datos que a continuación expongo:

Asociación /Entidad Cultural

Nombre _____

Dirección social: Calle y número _____

Localidad _____

Código Postal _____

Provincia _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

Entidad bancaria _____

Nº de cuenta bancaria _____

Identificación Fiscal _____

Estatutos _____

Nº de registro _____

Fecha de registro _____

Fecha de acta fundacional _____

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento en la Villa de Ingenio, a _____ de _____ 2011

Fdo.: _____

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

9.352

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 20 de junio de 2011 y con número 673/2011 el presente,

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordante, por el presente:

RESUELVO

Delegar en don Alejandro Gregorio Curbelo Carreño, cuarto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, las competencias específicas de esta Alcaldía en materia de Urbanismo Y Planeamiento Municipal, Vivienda, Parques y Jardines y Catastro, comprendiendo las siguientes atribuciones:

a) Dirigir y gestionar el servicio de la Oficina Técnica, Urbanismo y Planeamiento en materias no delegadas en la Junta de Gobierno Local.

b) Dirigir y gestionar la participación en los Planes de Viviendas Estatales y Autonómicos, así como desarrollar la creación de un Plan de Vivienda Municipal.

c) Control de las actividades inocuas y clasificadas.

d) Dirigir y gestionar el servicio de parques y jardines.

e) Dirigir la Oficina Municipal de Gestión de Bienes Inmuebles.

f) Aquellas competencias que corresponden a la Alcaldesa de acuerdo con el punto primero de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación

con contratos cuyo importe sea inferior o igual a 12.000,00 euros y relativos a gastos necesarios para el desarrollo de las competencias que se delegan.

g) Autorizar y disponer gastos necesarios para el desarrollo de las competencias que se delegan cuya cuantía sea inferior a 12.000,00 euros.

h) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas, excepto las que por ley le sean atribuidas expresamente a la Alcaldesa-Presidenta (Artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

2. La presente delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la potestad sancionadora.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

4. El Concejal Delegado queda obligado a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas.

5. Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los Departamentos del Ayuntamiento y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

9.867-A

ANUNCIO

9.353

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 20 de junio de 2011 y con número 671/2011 el presente,

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordante, por el presente:

RESUELVO

Delegar en doña Minerva del Carmen Carballo Acosta, las competencias específicas de esta Alcaldía en materia de Educación, Medioambiente, Mercado Municipal, Limpieza de Corralejo y Gestión en Materia de Playas. Comprendiendo las siguientes atribuciones:

a) Protección y conservación del medio ambiente en el ámbito de las competencias municipales.

b) Gestión en materia de Playas.

c) Organización y gestión de los mercados, desarrollo de programas con las diferentes asociaciones con relación en la materia.

d) Aquellas relacionadas con el ámbito de la educación excepto la potestad de dictar actos con efectos frente a terceros y la potestad sancionadora.

e) Dirigir y gestionar el servicio de limpieza viaria y recogida de basura en Corralejo.

f) Gestión (no concesión) de subvenciones y convenios en las materias aquí delegadas.

g) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

2. La presente delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la resolución de actos administrativos que afecten a terceros.

3. No se delega la resolución de expedientes que afecten a terceros en D^a. Minerva del Carmen Carballo Acosta ni el ejercicio de la potestad sancionadora de las materias objeto de esta delegación.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

5. El Concejal Delegado queda obligado a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas.

6. Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los Departamentos del Ayuntamiento y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

8. No obstante se tendrá en cuenta lo establecido en este Decreto de delegación en todo lo que no contradiga el artículo 21.3 de la ley 7/1985 Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, de 2 de abril, así como lo dispuesto en la artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordantes, por el presente.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

9.867-B

ANUNCIO

9.354

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 14 de junio de 2011 y con número 653/2011 el presente,

DECRETO DE ALCALDÍA

Primera. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordante, por el presente:

RESUELVO

Primero. Delegar en don Francisco Javier Hernández Calero, 3er Teniente de Alcalde, las competencias específicas de esta Alcaldía en materia de Servicios Sociales. El ámbito de esta delegación comprenderá:

a) Gestión y organización de centros, servicios y programas dependientes de los servicios sociales.

b) Gestión y organización de la guardería infantil.

c) Gestión de subvenciones y convenios en las materias aquí delegadas

d) Autorizar y disponer gastos necesarios para el desarrollo de las competencias que se delegan cuya cuantía sea inferior a 12.000,00 euros.

e) Aquellas competencias que corresponden a la Alcaldesa de acuerdo con el punto primero de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con contratos cuyo importe sea inferior o igual a 12.000,00 euros y relativos a gastos necesarios para el desarrollo de las competencias que se delegan.

f) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Segundo. La presente delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la potestad sancionadora.

Tercero. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Cuarto. El Concejal Delegado queda obligado a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los Departamentos del Ayuntamiento y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Séptimo. No se delega la facultad de resolver recursos contra los actos dictados por delegación.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

9.867-C

ANUNCIO

9.355

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 22 de junio de 2011 y con número 678/2011 el presente,

DECRETO DE ALCALDÍA

PRIMERO. Vistos los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Visto el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

TERCERO. Visto el artículo 75 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Administraciones Públicas de Canarias.

CUARTO. Visto el Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias:

A) En materia de urbanismo:

1. Otorgamiento, denegación, declaración de caducidad y desistimiento de licencias urbanísticas.

2. Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (artículo 21.1.j) y 21.3 in fine) Ley 7/1985, de 2 de abril).

3. Competencia en las materias relacionadas con la apertura de establecimientos públicos así como espectáculos públicos.

B) En materia de personal:

1. Dar cuenta del nombramiento y cese del personal en los términos previstos en la legislación vigente.

C) En materia de Hacienda:

1. Aquellas competencias que corresponden a la Alcaldesa de acuerdo con el punto primero de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con contratos cuyo importe sea superior a 12.000,00 euros.

2. Autorizar y disponer gastos cuya cuantía sea superior a 12.000,00 euros e inferior al importe que delimita la competencia del Pleno de la Corporación

3. Autorización de ayudas y subvenciones.

D) Otras materias:

1. Licencias y ocupación de vía pública.

SEGUNDO. Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

TERCERO. Las sesiones de la Junta de Gobierno tendrán lugar todos los lunes a las 9 horas de la mañana a excepción de los quince días de Navidad,

Semana Santa y el mes de agosto, a no ser que por razones de urgencia se convoque por la Presidencia.

CUARTO. Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

QUINTO. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión se celebre.

SEXTO. No obstante se tendrá en cuenta lo establecido en este Decreto de delegación en todo lo que no contradiga el artículo 21.3 de la ley 7/1985 Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, de 2 de abril, así como lo dispuesto en la artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordantes, por el presente.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

ANUNCIO

9.356

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 14 de junio de 2011 y con número 651/2011 el presente,

DECRETO DE ALCALDÍA

Primera. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordante, por el presente,

RESUELVO

Primero. Delegar en don Marcelino Umpiérrez Figueroa, 1er Teniente de Alcalde, las competencias específicas de esta Alcaldía en materia de Turismo y Comercio, comprendiendo su delegación las siguientes atribuciones:

- a) Gestión y organización de los puntos y centros turísticos municipales.
- b) Gestión de subvenciones y convenios en las materias aquí delegadas.
- c) Promoción turística del Municipio de La Oliva.
- d) Relaciones con las asociaciones de comerciantes.
- e) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.
- f) Aquellas competencias que corresponden a la Alcaldesa de acuerdo con el punto primero de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con contratos cuyo importe sea inferior o igual a 12.000,00 euros y relativos a gastos necesarios para el desarrollo de las competencias que se delegan.
- g) Autorizar y disponer gastos necesarios para el desarrollo de las competencias que se delegan cuya cuantía sea inferior a 12.000,00 euros.

Segundo. La presente delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver

mediante actos administrativos que afecten a terceros así como la potestad sancionadora.

Tercero. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Cuarto. El Concejal Delegado queda obligado a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los Departamentos del Ayuntamiento y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Séptimo. No se delega la facultad de resolver recursos contra los actos dictados por delegación.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

ANUNCIO

9.357

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 20 de junio de 2011 y con número 670/2011 el presente,

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordante, por el presente:

RESUELVO

Delegar en don Maximino Gutiérrez Carreño, las competencias específicas de esta Alcaldía en materia de Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca Transportes, Tráfico, Cementerio, Sanidad y Salud Pública comprendiendo las siguientes atribuciones:

- a) Gestión y coordinación del servicio de transporte Público.
- b) Gestión del servicio de ordenación del tráfico.
- c) Señalización del Municipio de La Oliva.
- d) Gestión del depósito de vehículos.
- e) Gestión y coordinación del servicio del Taxi.
- f) Gestión de los servicios de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- g) Gestión y coordinación de las materias referidas a Sanidad y Salud Pública.
- h) Gestión del tratamiento de residuos.
- i) Gestión de la perrera municipal.
- j) Gestión (no concesión) de subvenciones y convenios en las materias aquí delegadas.
- k) Gestionar el servicio de cementerio.
- l) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

2. La presente delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la resolución de actos administrativos que afecten a terceros.

3. No se delega la resolución de expedientes que afecten a terceros en materia de Tráfico y Transportes en don Maximino Gutiérrez Carreño y el ejercicio de la potestad sancionadora de las materias objeto de esta delegación.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

5. El Concejal Delegado queda obligado a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas.

6. Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los Departamentos del Ayuntamiento y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

8. No obstante se tendrá en cuenta lo establecido en este Decreto de delegación en todo lo que no contradiga el artículo 21.3 de la ley 7/1985 Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, de 2 de abril, así como lo dispuesto en la artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordantes, por el presente.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

9.867-F

ANUNCIO

9.358

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 20 de junio de 2011 y con número 674/2011 el presente,

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordante, por el presente:

RESUELVO

1. Delegar en, doña María Soledad Aguiar Montelongo, las competencias relativas a Cultura, Patrimonio Histórico, Nuevas Tecnologías Desarrollo Local, comprendiendo las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, organizar y gestionar actos culturales, así como cualquier evento cultural del municipio en colaboración con la Concejalía de Festejos y Juventud.

b) Dinamización y organización de los Centros Culturales.

c) Gestión y organización en materia de desarrollo local.

- d) Competencias en materia de nuevas tecnologías.
- e) Dirigir, organizar y gestionar el Auditorio Municipal (espectáculos, actos...)
- f) Conservación y mantenimiento del Patrimonio Histórico Municipal.
- g) Competencias atribuidas por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.
- h) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas, excepto las que por ley le sean atribuidas expresamente a la Alcaldesa-Presidenta (Artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

2. La presente delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

4. El Concejal Delegado queda obligado a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas.

5. Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los Departamentos del Ayuntamiento y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

9.867-G

ANUNCIO

9.359

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 14 de junio de 2011 y con número 652/2011 el presente,

Primera. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordante, por el presente:

RESUELVO

Primero. Delegar en doña María Ángeles Figueroa Estévez, sexta Teniente de Alcalde las competencias específicas de esta Alcaldía en materia de Economía, Hacienda, Gestión Tributaria, Contratación, Suministros, Patrimonio, comprendiendo las siguientes atribuciones:

a) Contratación de obras, servicios y suministros de conformidad con la ley 30/2007 de 30 de octubre Ley de Contratos del Sector Público.

b) Formar los proyectos de Presupuestos con arreglo a la legislación vigente.

c) Organizar los servicios de Intervención, Tesorería y Recaudación, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

d) La concesión de aplazamientos y fraccionamiento en materia de tributos propios de este Ayuntamiento.

e) Administrar, conservar y mejorar el patrimonio municipal.

f) Actualizar, gestionar y mantener el inventario de bienes de este Ayuntamiento.

g) Gestión de subvenciones y convenios en las materias aquí delegadas.

h) Aquellas competencias que corresponden a la Alcaldesa de acuerdo con el punto primero de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con contratos cuyo importe sea inferior o igual a 12.000,00 euros y relativos a gastos necesarios para el desarrollo de las competencias que se delegan.

i) Autorizar y disponer gastos necesarios para el desarrollo de las competencias que se delegan cuya cuantía sea inferior a 12.000,00 euros.

j) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Segundo. La presente delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, además de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la potestad sancionadora.

Tercero. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Cuarto. El Concejal Delegado queda obligado a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los Departamentos del Ayuntamiento y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Séptimo. No se delega la facultad de resolver recursos contra los actos dictados por delegación.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante

el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

9.867-H

ANUNCIO

9.360

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 14 de junio de 2011 y con número 654/2011 el presente,

DECRETO DE ALCALDÍA

Primera. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y demás disposiciones concordante, por el presente,

RESUELVO

Primero. Delegar en don Oliver Cristian González Cabrera, las competencias específicas de esta Alcaldía

en materia de Festejos y Juventud, comprendiendo esta delegación las siguientes atribuciones:

- a) Organización de las fiestas y demás eventos festivos del municipio.
- b) Organización de actividades dirigidas a los jóvenes.
- c) Gestión de los Centros de Información Juvenil.
- d) Gestión de subvenciones y convenios en las materias aquí delegadas.
- e) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Segundo. La presente delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Cuarto. El Concejal Delegado queda obligado a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los Departamentos del Ayuntamiento y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Séptimo. No se delega la facultad de resolver recursos contra los actos dictados por delegación.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

9.867-I

ANUNCIO

9.361

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 20 de junio de 2011 y con número 677/2011 el presente,

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con los artículos 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, por medio del presente,

RESUELVO

Nombrar a los miembros de la Comisión de Gobierno Local de este Ayuntamiento, siendo la Presidenta Doña Claudina Morales Rodríguez, y los vocales los siguientes Concejales:

Don Marcelino Miguel Umpiérrez Figueroa, como 1º Teniente de Alcalde.

Don Miguel Vandaele Gabaráin que ostentará la 2º Tenencia de Alcaldía.

Don Francisco Javier Hernández Calero como 3º Teniente de Alcalde.

Don Alejandro Gregorio Curbelo Carreño que asumirá la 4ª Tenencia de Alcaldía.

Don Genaro Saavedra Martín que asumirá la delegación de la 5ª Tenencia de Alcaldía.

Doña María Ángeles Figueroa Estévez, como 6º Teniente de Alcalde.

Doña Iballa Martínez Estévez que ocupará la 7ª Tenencia de Alcaldía.

Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia así como dar traslado del mismo a los interesados y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresada y en el plazo de seis meses si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, a veintiocho de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

9.867-J

EDICTO

9.362

Expediente número: 115/11.

Por parte de DOÑA DOMÉNICA LUPI ha solicitado a ésta Alcaldía Licencia Municipal de Apertura para

BAR CAFETERÍA, sito en la CALLE LA BALLENA, NÚMERO 5 DE CORRALEJO, término municipal de La Oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

La Oliva, a dieciséis de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA, Claudina Morales Rodríguez.

9.622

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

9.363

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero se hace público la relación adjunta de vehículos, existentes en el Depósito Municipal sito en la calle Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas por infracciones al Reglamento General de Circulación y/o abandono en las vías públicas y urbanas.

Durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto los titulares de los relacionados vehículos podrán retirarlos del depósito y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el Registro General del este Ayuntamiento, de 9:00 a 13:00, en la Avenida de la Constitución, número 4, CP 35140. Mogán. Las Palmas. Con la advertencia de que en el caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y artículo 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Expte. Nº	Matricula	Marca	Modelo	Titular y último domicilio conocido.
139/11	C-6788-BJH	APRILIA	RALLY 50	SIRWANI SIRWANI ANIL KUMAR Domicilio: El Hierro Aptos. Amanai 103. Mogán.
149/11	9225-BGB	OPEL	CONFOR T 3P 1.2 16V 75	HP RENT A CAR S.L. Domicilio: Avda. del Barranco 73, 35290. San Bartolomé de Tirajana.
162/11	GC-3578-BU	RENAULT	TWINGO	HAMILL KEVIN JOHN Domicilio: Avda. Cornisa Lairaga, 4. Mogán. Domicilio vehículo: Calle Tenerife 5 4. Mogán.
163/11	GC-1900-BT	CHYSLER	STRATUS	RYGH ROBERT Domicilio: G. Canaria 5 Cumbres Sol 403, Pto. Rico. Mogán. Domicilio: Vehículo: Gran Canaria 8 P04. Mogán.

Mogán, a veinte de junio de dos mil once.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD (Decreto número 1.257/2011), Tomás Lorenzo Martín.

9.619

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA**Alcaldía****ANUNCIO****9.364**

Se hace de público conocimiento que por Decreto de la Alcaldía número 291 emitido en fecha 27 de junio de 2011, han quedado aprobadas las bases de la convocatoria pública para la elección por el Pleno Municipal del Juez de Paz Titular de esta Villa, en los términos literales que a continuación se transcriben:

BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA VILLA DE MOYA.

1. OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la elección por el Pleno Municipal de un/a candidato/a para el cargo de Juez de Paz Titular de la Villa de Moya, que será nombrado/a para un período de cuatro (4) años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz (BOE de 13 de Junio).

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para ser Juez/a de Paz Titular se requiere ser español, tener cumplidos 18 años de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 389, del mismo cuerpo legal.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte de la presente convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En dichas instancias los/as candidatos/as deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y deberán acompañarlas

de los datos de identificación y de cuantos méritos estimen convenientes aportar al proceso de selección.

4. **PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.** La elección de Juez/a de Paz Titular se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas solicitantes que reúnan las condiciones legales. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

El acuerdo del Pleno Municipal será remitido al Juez de Primera Instancia Decano de Santa María de Guía, acompañado de una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad del/a elegido/a.

5. **NORMAS DE APLICACIÓN.** Para lo no previsto en las Bases de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por las Leyes Orgánicas 4/1987, de 15 de Julio; 7/1988, de 28 de diciembre y 7/1992, de 20 de noviembre, así como lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

6. **IMPUGNACIÓN.** Estas Bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Pleno Municipal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases podrá presentarse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la Villa de Moya, a veintiocho de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Hipólito A. Suárez Nuez.

9.809

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

9.365

Se hace público, que por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO N° 2.498/2011. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO: Las diferentes áreas en que se estructuran los Servicios Corporativos, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2011, así como los términos en que dicho órgano contempla el régimen de posibles delegaciones de la Alcaldía-Presidencia.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, de los siguientes servicios:

- Área número 2. Economía y Hacienda, Formación y Empleo, a DON ANTONIO CARMELO GONZÁLEZ CABRERA.

- Área número 3. Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano, a DON DIEGO PERERA ROGER.

- Área número 7. Servicios Sociales, Medio Ambiente y Deporte, a DON FARÉS SOSA RODRÍGUEZ.

- Área número 13. Agricultura, Ganadería, Pesca, Sanidad, Salud Pública y Educación, a DOÑA DAMIANA DEL PILAR SAAVEDRA HERNÁNDEZ.

A) CONCRECIONES GENERALES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER GENÉRICO.

- La totalidad de Áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que

corresponde a esta Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de las que han sido delegadas en la Junta de Gobierno local por Decreto 2.451/2011, de catorce de junio.

- Ninguna de las Áreas objeto de delegación, con excepción del Área de Servicios Sociales, incluyen las facultades de aprobación del gasto y ordenación del pago, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a la propuesta de gasto correspondiente, correspondiendo paralelamente a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda las fases tanto de aprobación del gasto (con los límites recogidos en el apartado siguiente) como de ordenación del pago. No obstante, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, como excepción, si será competente para la aprobación de gastos de su ámbito propio de actuación cuya cuantía no supere los 12.000 €.

- Ninguna de las Áreas objeto de delegación, con excepción del Área de Personal, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la Concejalía Delegada de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que se reserva esta Alcaldía-Presidencia.

B) CONCRECIONES PARTICULARES PARA ALGUNAS DE LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER GENÉRICO.

B.1. Economía y Hacienda, Formación y Empleo:

- Se delega en la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda el ejercicio de todas las facultades de esta Alcaldía Presidencia susceptibles de delegación en el marco de la gestión económica municipal, con la única excepción de la aprobación de gastos superiores a 12.000 €, gastos cuya aprobación se reserva esta Alcaldía Presidencia.

B.2. Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano: se incluyen, en concreto, en la presente delegación:

- La gestión del Área de Personal incluye todas las facultades susceptibles de delegación, con excepción de la Jefatura Superior de todo el personal y de la Jefatura de la Policía Local, quedando en consecuencia reservado a esta Alcaldía-Presidencia el nombramiento del personal funcionario y eventual, la contratación del personal laboral, la separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral y la gestión de personal correspondiente a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

- La gestión del Área de Régimen Interior incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.

Segundo. Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, de los siguientes servicios:

- Área número 4. Urbanismo, Planeamiento y Tercera Edad, a DON IGNACIO PERDOMO DELGAGO.

- Área número 5. Planificación y Desarrollo, Transporte y Vivienda, a DON BLAS ACOSTA CABRERA.

- Área número 6. Comunicación, Prensa, Cultura y Turismo, a DOÑA ROSA BELLA CABRERA NODA.

- Área número 8. Comercio, Consumo, Mercado, Cementerios y Tanatorio, a DON FAUSTINO EULOGIO CABRERA VIERA.

- Área número 9. Obras Municipales, Parques, Jardines y Parque Móvil, a DON ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ.

- Área número 10. Servicios Públicos, Playas, y Nuevas Tecnologías, a DON JORGE MARTÍN BRITO.

- Área número 11. Agencia Desarrollo Local, Hotel Escuela y Guarderías, a DOÑA RUTH LUPZIK.

- Área número 12. Obras Públicas, Agua, Industria y Energía, a DON JORDANI ANTONIO CABRERA SOTO.

- Área número 14. Juventud y Festejos, a DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ACOSTA PÉREZ.

A) CONCRECIONES GENERALES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER ESPECIAL

- Todas las áreas objeto de delegación especial estarán bajo la supervisión directa de la Alcaldía-Presidencia.

- Ninguna de las Áreas objeto de delegación especial incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, Concejalía Delegada de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

- Ninguna de las Áreas objeto de delegación especial incluyen la facultad de solicitar informes de Secretaría, Intervención y Tesorería, salvo que se trate de informes exigidos legalmente o se autorice previa y expresamente tal posibilidad por la Alcaldía-Presidencia..

B) CONCRECIONES PARTICULARES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER ESPECIAL

- La gestión del Área de Servicios incluye las facultades de dirección y gestión interna susceptibles de delegación en lo que se refiere a los contratos administrativos des gestión indirecta suscritos por el Ayuntamiento para la prestación de servicios públicos municipales, incluida la gestión indirecta de los servicios de rescate, salvamento y vigilancia del litoral y unidad mímica contra incendios, cuya dirección superior corresponderá a esta Alcaldía-Presidencia en los términos que se contemplan en el siguiente apartado.

Tercero. La dirección y gestión del Área de Seguridad, Policía y Emergencias queda reservada a esta Alcaldía-Presidencia en los términos fijados por el Pleno de la Corporación; a tal efecto, se incluyen en las áreas en cuestión los siguientes servicios y facultades:

- La Jefatura de la Policía Local.
- La ordenación del tráfico.

- El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Cuarto. Las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, notificar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y a los Concejales y Concejales interesados, significándoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a veinte de junio de dos mil once. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado.

Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura.

Pájara, a veinte de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

9.744

EDICTO

9.366

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Cultura, Comunicación y Prensa con fecha 11 de marzo de 2011 en el expediente administrativo rfa. 21/2007 A.C. donde consta doña Lorena Cabrera Pérez como interesada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste, la misma no se ha podido practicar:

“DECRETO N° 1.067/2011. Transcurrido el plazo del último requerimiento efectuado a doña Lorena Cabrera Pérez, solicitante de Licencia Municipal que autorice la apertura al público de establecimiento destinado a “Minimercado”, sito en la c/ Ntra. Sra. Carmen número 48 de Morro Jable, de este Término Municipal (Rfa. 21/2007 A.C), sin haberse dado cumplimiento al mismo, ha de entenderse producida la caducidad del expediente, que expresamente se declara por esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldía número 2.265/2007, de 25 de junio, RESUELVO:

Primero. Proceder sin más trámite al archivo de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Segundo. Notificar el presente Decreto a la interesada, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma cabe

interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Cultura, Comunicación y Prensa por Decreto de la Alcaldía número 2.265/2007, de 25 de junio, en Pájara, a once de marzo del año dos mil once. La Concejala Delegada, firmado y rubricado. La Secretaria General Acctal., firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

9.746

EDICTO

9.367

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 13/93 A.C. donde consta don Ralf Heinrich Paul Tesmar como interesado, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 25 de febrero de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste, la misma no se ha podido practicar:

“DECRETO N° 867/2011. Visto el expediente tramitado a instancia de don Ralf Heinrich Paul Tesmar (Rfa. Expte. 13/93 A.C), el cual tenía por objeto la obtención a su favor de Licencia Municipal para llevar a cabo la apertura al público de establecimiento destinado a “Otros Cafés y Bares”, sito el conjunto “Las Abejas” - c/ Playa de la Jaqueta número 2 de Costa Calma, en este Término Municipal, todo ello de conformidad con la documentación aportada por el interesado en su solicitud de 23 de abril de 2003 (R.E. número 4484).

Resultando que consta en el citado procedimiento la emisión de informe policial donde se señala no sólo que la explotación del citado establecimiento se lleva a cabo por persona distinta al solicitante sino que la actividad desarrollada en el mismo tampoco es la antes mencionada, concurriendo en el presente caso las circunstancias de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento mencionadas en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto que deviene improcedente el otorgamiento de un título habilitante para el desarrollo de una actividad que no es la realmente implantada en el citado local.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento tramitado bajo el número de referencia 13/93 A.C, ordenando sin más trámite el archivo de las actuaciones obrantes en el citado expediente administrativo.

Segundo. Arbitrar, en procedimiento administrativo autónomo, las oportunas medidas en orden a que por el actual explotador del local número 7 del Centro Comercial “Sotavento” de Costa Calma (T.M. Pájara) se tramite la preceptiva Licencia de Apertura del establecimiento de referencia.

Tercero. Notificar el presente Decreto al interesado, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a veinticinco de febrero del año dos mil once. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

EDICTO

9.368

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a don Miguel Morcillo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de enero de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de dicho interesado, ésta no se ha podido practicar:

“TERCERO. LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

3.6. Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de don Pascal Sanke (Rfa. Expte. 43/2001 A.E.), por el que solicita cambio de titularidad a su favor de la Licencia de Apertura otorgada a nombre de doña Giovanna Buttiglieri por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local) tomado en sesión de 22 de junio de 2002, correspondiente al establecimiento sito en el local número 4 de la c/ Ntra. Sra. del Carmen número 1 de Morro Jable (T.M. Pájara), en el que el nuevo titular pretende desarrollar el ejercicio de la actividad económica de “Comercio menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, etc.” (Epígrafe fiscal 6533.1), según la documentación obrante en el expediente.

Resultando que mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo, Cultura, Comunicación y Prensa número 2.262/2010, de 10 de junio, se resolvió, por una parte, requerir a don Pascal Sanke la colocación de los medios de extinción de incendios en lugar visible, a una altura máxima de 1,50 m del suelo, cercanos a la puerta de salida y con señalización reflectante normalizada, se confirió trámite de audiencia a don Miguel Morcillo, con carácter previo a la declaración de terminación del procedimiento administrativo por él deducido ante la imposibilidad de continuarlo por causas sobrevenidas, resolución ésta que fue objeto de reglamentaria notificación a los tres interesados indicados sin impugnación de tipo alguno por ninguno de ellos.

Vista la documentación presentada por el Sr. Sanke donde se acredita el cumplimiento del requerimiento antes señalado y resultando acreditado el derecho al cambio de titularidad de la Licencia de Apertura que se solicita, dado que, confiriéndose trámite de audiencia

a la antigua titular, nada se alegado por ésta respecto a su disconformidad con la transferencia de titularidad que nos ocupa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Primero. Conceder a don Pascal Sanke el cambio de titularidad a su favor de la Licencia de Apertura rfa. 43/2001 A.E., la cual autoriza la apertura de establecimiento sito en el local número 4 de la c/ Ntra. Sra. del Carmen número 1 de Morro Jable (T.M. Pájara) y el desarrollo en el mismo de la actividad de “Comercio menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, etc.”, de conformidad con la documentación que obra en el expediente y sin perjuicio de otras autorizaciones a que haya lugar.

Segundo. Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento tramitado a instancia de don Miguel Morcillo bajo el número de referencia 43/2001 A.E., ordenando sin más trámite el archivo de las actuaciones promovidas por éste obrantes en el citado expediente administrativo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos”.

En Pájara, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

9.751

EDICTO

9.369

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a la entidad “Bar Tasca Jandía, S.C.P.” del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de octubre de 2007, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de dicha entidad, ésta no se ha podido practicar:

“SEXTO. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

6.1. Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la representación de “Bar Tasca Jandía. S.C.P.” (Rfa. Expte. 2/2006 O.T.), por el que solicita la preceptiva Licencia Municipal que autorice la ocupación de vía pública con mesas y sillas en la zona anexa a los locales número 50 y 51 del Edificio “Palm Garden, número de Solana Matorral (T.M. Pájara), todo ello de conformidad con la documentación aportada por la sociedad interesada.

Visto el informe elaborado por el Técnico Municipal (Sr. Barceló Gómez), en el que se deja constancia de lo siguiente:

“ ... Antecedentes

La entidad de referencia, presenta en fecha 16 de Agosto de 2006 (R.E. 10027), solicitud de licencia para ocupación de vía pública con mesas y sillas. La ocupación, viene referida a un espacio en acera

publica, frente al denominado Bar-Tasca de Jandía, sito en la ubicación reseñada en el epígrafe.

Consideraciones

1. La solicitud de la licencia de referencia, deriva de la visita de inspección realizada al establecimiento referido, con motivo de la solicitud de cambio de titularidad del mismo.

2. Mediante Decreto 391/2006 de 2 de febrero, se notificaba a la entidad de referencia, en base a los informes técnicos correspondientes, que el local para el que se solicitaba el cambio de titularidad (Expediente 11/98.AC), cumplía con la normativa legal establecida, excepto en la explotación de una terraza con mesas y sillas ubicada en vía pública, que no figuraba en el proyecto al que se concedió licencia de apertura, y se instaba en el referido Decreto a su legalización; presentando para ello la entidad referida la correspondiente documentación en fecha 16 de agosto de 2006 (R.E. 10027).

3. Independientemente de la toma de conocimiento del cambio de titularidad solicitado, con respecto a la solicitud de licencia para ocupación de vía pública, se considera lo siguiente en base a la documentación aportada:

a). Característica de la actividad:

- Se trata de una actividad asociada a otra principal.
- La actividad se desarrolla en acera pública.
- Se deja libre de ocupación la superficie necesaria para que se mantengan itinerarios accesibles.
- La longitud máxima de ocupación, no supera la de la fachada del local asociado.

b). La actividad solicitada, INCUMPLE con las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Municipales que le son de aplicación, en lo referente a lo que se especifica en el artículo 9. de la Ordenanza General Reguladora de la utilización privativa del Dominio Público Local, que especifica que las instalaciones de ancho superior a los 2,20 mts. dejarán libre un paso mínimo de 3 mts.

El caso que nos ocupa, se trata de una instalación de un ancho de 5,60 mts., que deja libre un paso de 1,60 mts., lo que INCUMPLE lo especificado en el artículo 9, anteriormente mencionado.

Conclusiones

Informar DESFAVORABLEMENTE la solicitud, presentada, debiéndose considerar como válidas para, su legalización, su adecuación a las siguientes medidas de referencia:

- Para anchos de instalaciones menores o igual a 0,90 mts. se dejará libre un paso de 1,40 mts.
- Para anchos de instalaciones comprendidas entre 0,90 y 1,20 mts. se dejará libre un paso de 1,50 mts.
- Para anchos de instalaciones comprendidas entre 1,20 y 2,20 mts. se dejará libre un paso de 2,40 mts.
- Para anchos de instalaciones superiores a los 2,20 mts. se dejará libre un paso de 3 mts ...”.

Visto además el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General (Sra. Gózal Matallana), que reza literalmente:

“ ... Antecedentes

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2004 la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia definitiva de apertura de actividad clasificada de Bar-Cafetería a don Francisco Carlos Gil Ravelo. Notificándose el acto de otorgamiento el 1 de diciembre de 2004.

Segundo. Que con fecha 9 de enero de 2006 (RE número 236) se presente escrito en el que se solicita cambio de titularidad de la licencia de referencia 11/98 AC. a favor de doña Isabel Sánchez Romero, en nombre y representación de “BAR TASCÁ DE JANDÍA S.C.P.”

Tercero. Con fecha 16 de agosto de 2006 y con registro de entrada número 10.027, se solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en base al requerimiento efectuado mediante Decreto de la Alcaldía número 2.660 de 2 de febrero de 2006.

Consideraciones Jurídicas

Establece el artículo 216.2 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias que “Están también sujetos a previa licencia urbanística los actos de construcción, edificación y uso del suelo realizados en los puertos, aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicios y los que realicen los

particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones que otorgue el ente titular de dicho dominio.”

En cuanto al Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas se seguirán los siguientes trámites:

a) La presentación de instancia en el Registro General del Ayuntamiento, suscrita por el promotor de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada indistintamente, del proyecto básico o del proyecto de ejecución, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar, visados por el Colegio profesional correspondiente, y cumpliendo con el resto de los requisitos formales que resulten exigibles. Para los proyectos que realicen como contenido de su relación de servicios los arquitectos adscritos a las Administraciones Públicas bajo régimen funcional o laboral, basta la intervención de la Oficina de Supervisión de Proyectos o la aprobación técnica de la entidad correspondiente.

b) Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos necesarios o el proyecto técnico presenta deficiencias, el Ayuntamiento habrá de requerir al interesado para que en un plazo de diez días, ampliables por cinco más, lo subsane, con la expresa advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento interrumpe el cómputo del plazo para resolver.

c) En la instrucción del expediente, el órgano municipal requerirá la emisión de informes o autorizaciones previas, en su caso, por organismos administrativos de la Comunidad Autónoma competentes por incidencia de la legislación sectorial, salvo que el promotor acredite la obtención de los mismos.

d) Deberán emitirse los informes administrativos de los servicios municipales que deben justificar la adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

e) La resolución que otorgue o deniegue una licencia urbanística deberá ser motivada. El plazo máximo para resolver la solicitud de licencia será de tres meses, a contar desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse a todos los efectos otorgada la licencia interesada. En

ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo licencias urbanísticas en contra de la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.

f) El otorgamiento de licencia deberá notificarse. El documento en que se formalicen las licencias y sus posibles transmisiones será expedido por el Secretario de la Corporación.

El órgano competente para, entre otras, la concesión de licencias urbanísticas es la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, mediante Decreto número 2.197/2007 de 18 de junio (BOP número 87 de 4 de julio de 2007).

En cuanto a la actuación pretendida advertir que la Ordenanza General Reguladora de la utilización Privativa del Dominio Público Local establece la regulación del régimen técnico de la instalación en terreno público de expositores, de mercancías, carteles publicitarios, máquinas expendedoras, quioscos, terrazas e instalaciones complementarias y en general cualquier ocupación de suelo público que suponga un uso privativo anormal del mismo.

Las Licencias para la ocupación o utilización del dominio público local tendrán un plazo de duración de dos años, prorrogables por periodos de un año mientras no exista renuncia del titular o el Ayuntamiento comunique a éste su voluntad de no prorrogar aquello con tres meses de antelación a su vencimiento. En cualquier caso el período máximo de duración de las licencias y sus prórrogas serán de 5, 6 ó 7 años.

En otro orden cabe advertir que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuviesen dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados, pudiendo ejercer la función de policía, cuando estas fuesen perturbadas o existiese peligro de su perturbación, con el fin de restablecerlas o conservarlas.

Asimismo, cabe advertir que el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, dispone en su artículo 177 que:

“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste.

3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.”

En este sentido, el artículo 202.4 a) del TRLOTENC tipifica como muy grave, la realización de actos y actividades de transformación del suelo, que tengan la consideración de dominio público, sin contar con las autorizaciones correspondientes o contraviniendo las mismas. En conexión con dicho precepto se encuentra el artículo 213 del TRLOTENC, el cual sanciona con una multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, la realización sin la debida aprobación, autorización, licencia u orden de ejecución y con independencia de que sean legalizables o no, de las obras, instalaciones, trabajos, actividades o usos de todo tipo en terrenos destinados a dotaciones públicas, sistemas generales, a Espacios Naturales Protegidos, incluidas sus zonas periféricas.

Conclusiones

Obra en el expediente solicitud de autorización para ocupar con mesas y sillas la vía pública, vinculadas al local principal, a este respecto cabe advertir que se ha emitido informe del técnico municipal con fecha 3 de octubre de 2006, en el que concluye

informar desfavorablemente toda vez que la actuación pretendida no es conforme con el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la utilización privativa del Dominio Público Local, por cuanto cabe aplicar el artículo 219.1 e) del RGESPC, el cual dispone que “En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo licencias urbanísticas en contra de la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.”

Ahora bien, el informe del técnico municipal entiende legalizable la actuación pretendida con ajuste a las determinaciones de la Ordenanza Reguladora de la utilización privativa del Dominio Público Local.

Asimismo, advertir que la realización de actos y actividades de transformación del suelo de dominio público sin contar con las preceptivas autorizaciones constituye infracción urbanística muy grave lo que comporta la incoación de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística conculcada, correspondiendo su incoación a la Concejalía Delegada de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación 2.265/2007, puntualizado y concretado por el Decreto 2.480/2007 de 9 de julio (B.O.P. de Las Palmas número 101 de 3 de agosto de 2007) ...”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Denegar a “Bar Tasca Jandía, S.C.P.” la Licencia Municipal instada para ocupación de vía pública con mesas y sillas en la zona anexa a los locales número 50 y 51 del Edificio “Palm Garden, número de Solana Matorral, en este Término Municipal, y ello con fundamento en los informes técnico y jurídico transcritos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la sociedad interesada, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos”.

En Pájara, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

9.752

EDICTO

9.370

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a don Alwin Moors del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de septiembre de 2010, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de dicho interesado, ésta no se ha podido practicar:

“SEXTO. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

6.3. Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de don Alwin Moors (Rfa. Expte. NeoG 1.497/2008), por el que solicita la preceptiva Licencia Municipal que autorice la instalación de un kiosco móvil para venta de material de windsurfing en la zona de Risco

del Paso (T.M. Pájara), todo ello de conformidad con la documentación aportada por el interesado.

Visto el informe elaborado por el Técnico Municipal (Sr. Rodríguez Hernández), en el que se deja constancia de lo siguiente:

“ ... Antecedentes

Por parte de don Alwin Moors se presenta con R.E. número 10.685 de 27 de Agosto de 2008, solicitud para llevar a cabo una actividad para alquilar equipamiento de windsurf, todo ello mediante un equipo móvil, para ubicarlo en la zona del Risco del Paso para realizar la actividad solicitada.

El presente informe tiene por objeto evaluar el contenido de la solicitud realizada por el interesado para dilucidar si procede o no dar autorización a dicha solicitud teniendo en cuenta la normativa aplicable para este caso.

Objeto del Informe

El objeto del presente es informar sobre la solicitud realizada y ver si esta es viable para su autorización.

Este informe se realiza tras requerimiento de la Secretaria Accidental de fecha 28 de Agosto de 2008.

Consideraciones

Aunque la solicitud objeto del presente informe se realiza al Ayuntamiento de Pájara, debido a que es una actividad que se realizará en el dominio público marítimo terrestre, compete a la Dirección General de Costas la tramitación que se deba llevar a cabo para dicha autorización, según se expone en el Artículo 59.2 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas.

En este artículo reza literalmente que “...los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad....solo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en la Ley de Costas...”.

Además de tener en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Pájara posee en estos momentos una concesión de Costas para la ubicación de diferentes actividades de ocio en las playas del municipio, estando los diferentes sectores adjudicados a particulares hasta una nueva

licitación que se encuentra en fase de autorización de Costas, por lo que no cabe la posibilidad en estos momentos de autorizar la actividad solicitada, por lo que se informa DESFAVORABLEMENTE dicha solicitud ...”.

Visto además el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General (Sra. Gózal Matallana), que reza literalmente:

“I. ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 27 de agosto de 2008 (RE número 10.685) se solicita por don Alwin Moors, autorización para la venta material de windsurfing en un kiosco móvil en la zona de Risco del Paso.

Segundo. Al respecto consta emisión de informe del ingeniero técnico de Obras Públicas municipal, de fecha 26 de abril de 2010, que informa desfavorablemente debido a que la actividad se realizará en el dominio público marítimo, siendo competente la Dirección General de Costas la tramitación y concesión de autorizaciones en dicho dominio.

Asimismo, informa el técnico municipal que el Ayuntamiento de Pájara tiene una concesión de Costas para la ubicación de actividades de ocio en las playas de municipio, estando ya adjudicados los sectores a particulares hasta nueva licitación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que conforme establece el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante Ley de Costas) es competencia municipal:

“(...) b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.”

Establece el artículo 31 de la Ley de Costas que “Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto

en esta Ley, en otras especiales, en su caso, y en las normas generales o específicas correspondientes, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.”

En esta misma línea el Real Decreto 1.471/1989, de 1 diciembre, establece en el artículo 59.2 que: “Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones, sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en la Ley de Costas, y en otras especiales, en su caso, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido (artículo 31 de la Ley de Costas).”

Asimismo el artículo 51 de la Ley de Costas dispone que “Estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles”.

III. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A tenor de los hechos y fundamentos de derecho antes expuestos, y sobre la base del informe del ingeniero técnico de obras públicas municipal que concluye informar desfavorablemente, desde el punto de vista jurídico procedimental cabe informar desfavorablemente la solicitud de autorización municipal para la colocación de kiosco móvil para la venta de material de windsurf en las playas del municipio de Pájara, y ello por estar sujeta a autorización o concesión de Costas la ubicación de diferentes actividades de ocio en las playas del municipio, encontrándose actualmente adjudicados los sectores a particulares hasta nueva adjudicación, la cual está en fase de tramitación ...”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Denegar a don Alwin Moors la Licencia Municipal instada para la instalación de un kiosco móvil para venta de material de windsurfing en la zona de Risco del Paso, en este Término Municipal, y ello con fundamento en los informes técnico y jurídico transcritos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos”.

En Pájara, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

9.753

EDICTO

9.371

En relación al requerimiento formulado a través de la notificación suscrita por el Secretario General con fecha 27 de enero de 2011 (R.S. número 2.505), la cual le fue notificada a don Manuel Rodríguez Hernández en calidad de representante de la Sociedad Cooperativa de Viviendas “La Hubara” con fecha 16

de febrero de 2011, y teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha dado cumplimiento al mismo encontrándose paralizado el expediente rfa. 11/2007 L.U.M., tramitado en orden a la obtención de Licencia Municipal para proyecto de ejecución de canalización de red de baja tensión y centro de transformación para conjunto edificatorio de 48 vivienda, 48 plazas de garaje y 48 trasteros con emplazamiento en la calle Los Geraneos de Pájara (T.M. Pájara), mediante el presente y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado citado que de no presentar la documentación requerida mediante dicha resolución durante el plazo de TRES MESES, contados desde la publicación del presente anuncio, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Pájara, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

9.748

EDICTO

9.372

En relación al requerimiento formulado a través de Decreto de la Concejalía de Urbanismo, Cultura, Comunicación y Prensa número 595/2011, de 11 de febrero (R.S. número 3688), del cual se practicó reglamentaria notificación a don Ramón Gálvez Sosa con fecha 18 de febrero de 2011, y teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha dado cumplimiento al mismo encontrándose paralizado el expediente rfa. 34/2009 A.C., tramitado en orden a la obtención de Licencia Municipal que autorice la apertura al público de establecimiento destinado a "Restaurante", sito en la c/ San Juan de Morro Jable (T.M. Pájara), mediante el presente y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado citado que de no presentar la documentación requerida mediante dicha resolución durante el plazo de TRES MESES, contados desde la publicación del presente anuncio, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Pájara, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

9.749

EDICTO

9.373

En relación al requerimiento formulado a través de oficio suscrito por la Concejalía con fecha 31 de marzo de 2011 (R.S. número 8210), del cual se practicó reglamentaria notificación a don Suleimán Abu Hilu Rech con fecha 20 de febrero de 2011, y teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha dado cumplimiento al mismo encontrándose paralizado el expediente rfa. 26/2009 A.C., tramitado en orden a la obtención de Licencia Municipal que autorice la apertura al público de un establecimiento destinado a "Bar-Restaurante", sito en el local número 16 del Centro Comercial "Costa Calma" en la c/Punta de Los Molinillos de Costa Calma (T.M. Pájara), mediante el presente y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado citado que de no presentar la documentación requerida mediante dicha resolución durante el plazo de TRES MESES, contados desde la publicación del presente anuncio, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Pájara, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

9.750

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

9.373

Medio del presente se hace de público conocimiento, que por resolución de la Alcaldía número 2.511 de fecha 23 de junio de 2011, se acordó lo siguiente:

1º. Modificar el régimen de delegaciones efectuado a la Junta de Gobierno Local por Decreto número 2.389, de 13 de junio, revocando la delegación de facultades siguientes:

- Otorgamiento de Licencias urbanísticas o en su defecto, declaración de su innecesariedad y otros actos de control de la legalidad urbanística o adecuación al planeamiento municipal.

2º. Modificar el Decreto número 2.381 de 13 de junio de 2011, Delegando en la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, además de las previstas, la competencia de Otorgamiento de Licencias urbanísticas o en su defecto, declaración de su innecesariedad y otros actos de control de la legalidad urbanística o adecuación al planeamiento municipal.

3º. Modificar el régimen de delegación especial conferidos por Decreto número 2.386 de 13 de junio de 2011 a Agapito Vera Darias en los términos siguientes:

- Se incluye entre las áreas delegadas la de Barrios y Pueblos.

- La delegación en todas las áreas se efectúa con carácter Genérico, comportando tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes, como su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptible de ser delegadas por sus titulares en otro órgano municipal. En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación deberá hacerse constar dicha circunstancia. La delegación no incluye la resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de las atribuciones delegadas.

- Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán ejecutividad y presunción de legalidad.

4º. Modificar el régimen de delegación especial conferidos por Decreto número 2.387 de 13 de junio de 2011 a Juan Jesús Gutiérrez Oramas en los términos siguientes:

- La delegación en todas las áreas se efectúa con carácter Genérico, comportando tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes, como su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptible de ser delegadas por sus titulares en otro órgano municipal. En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación deberá hacerse constar dicha circunstancia. La delegación no incluye la resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de las atribuciones delegadas.

- Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán por tanto de ejecutividad y presunción de legalidad.

5º. Modificar el régimen de delegación especial conferidos por Decreto número 2.388 de 13 de junio de 2011 a Iván Cerdeña Cano en los términos siguientes:

- La delegación en todas las áreas se efectúa con carácter Genérico, comportando tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes, como su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptible de ser delegadas por sus titulares en otro órgano municipal. En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación deberá hacerse constar dicha circunstancia. La delegación no incluye la resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de las atribuciones delegadas.

- Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán por tanto de ejecutividad y presunción de legalidad.

6º. La delegación será efectiva desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución

y tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por este Alcaldía.

7°. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

8°. Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Concejala nombrada, así como a la Secretaría General del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos, Departamentos de la Corporación y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto de Rosario, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Marcial Morales Martín.

9.745

ILUSTRES AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO DE LICITACIÓN

9.374

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote).

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

Número de expediente: 36/2011-S.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Descripción del objeto: ARRENDAMIENTO DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL DE EL ISLOTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ.

División por lotes y número: No.

Plazo de duración: Un (1) año, prorrogable por períodos de un año, sin que el plazo de duración máximo, incluidas las prórrogas, exceda de cinco (5) años.

3 - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Criterios: Canon ofertado u oferta económica: 30 puntos.

Proyecto de explotación: 20 puntos.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El canon mínimo anual se fija en MIL OCHOCIENTOS (1.800,00) EUROS, dividido en doce (12) mensualidades.

5. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: El importe de un trimestre, por lo menos, del canon, sin exceder el de una anualidad.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

De lunes a viernes: Departamento de Cultura del Ayuntamiento de San Bartolomé, de 09:00 a 13:00 horas, sito en la Casa Ajey, calle César Manrique, s/n, de San Bartolomé.

Sábados: Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé, de 09:00 a 13:00 horas, sito en la Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé.

Código postal y localidad: 35550. San Bartolomé.

- Teléfonos centralita: 928.520.128// 928.520.657// 928.520.658.

- Teléfono Departamento de Cultura: 928.522.974.

- Fax: 928.520.065.

Además, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares se encuentra

en el Perfil del Contratante, en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento cuya dirección es: www.sanbartolome.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el plazo de OCHO (8) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando a las 13:00 horas del último día natural. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación que integrarán las ofertas: La reseñada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

Lugar de presentación:

Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé.

Plaza León y Castillo, s/n. 35550.

San Bartolomé.

Lanzarote.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE OFERTAS:

Entidad: Ayuntamiento de San Bartolomé.

Domicilio: Plaza León y Castillo, s/n.

Localidad: 35550. San Bartolomé (Lanzarote).

Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas o proposiciones, que se aplazará si se envía alguna por correo, lo cual será comunicado a los licitadores.

Hora: 10:00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos por publicación de anuncio de licitación serán por cuenta del Ayuntamiento de San Bartolomé.

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintinueve de junio de dos mil once.

LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN (Resolución 1.023/2011, de 14 de junio), Carmen González Elvira.

9.781

Medio Ambiente

ANUNCIO

9.375

ANUNCIO RELATIVO PARA REQUERIMIENTO A TITULARES DE VEHÍCULOS POR ENCONTRARSE LOS MISMOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ.

Por medio del presente se procede a notificar, según relación adjunta, que el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé ha iniciado expedientes de vehículos en situación de abandono por haber permanecido por un periodo superior a UN MES en las vías y zonas públicas del término municipal de San Bartolomé y terrenos adyacentes, de dominio público o privado, con síntomas evidentes de encontrarse en situación de abandono, y se les requiere para que en un plazo máximo de UN MES los retiren y se hagan cargo de los mismos o manifiesten la cesión del vehículo o sus restos al Ayuntamiento de San Bartolomé, con el apercibimiento de que de no ser atendido el requerimiento en el plazo indicado este Ayuntamiento habrá adquirido su propiedad con arreglo a lo establecido en la Ley

10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Ley 1/1999, de 29 de Enero, de Residuos de Canarias, El texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y la Ordenanza Reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados del Municipio de San Bartolomé, y se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

RELACIÓN

EXPTE	MATRICULA	MARCA-MODELO	TITULAR	LOCALIZACION
109/2011-MA	CARECE DE PLACAS IDENTIFICATIVAS	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	C/ TISALAYA Nº 2, SOLAR. SAN BARTOLOMÉ

En San Bartolomé de Lanzarote, a veintisiete de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE (Decreto número 1.023/2011 de fecha 14 de junio de 2011), Andrés Stinga Perdomo.

9.840

NOTIFICACIÓN

9.376

Pongo en su conocimiento que el Señor Concejal Delegado de Servicios Públicos, D. Tomás José Acosta Rodríguez, ha dictado resolución de fecha 13/05/2011, con número 798/2011, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Resolución. Expediente 86/2011-MA. CONSIDERANDO que mediante informe con número 7.261/2011 de 4 de mayo de registro de entrada en este Ayuntamiento, emitido por los servicios técnicos municipales del Área de Medio Ambiente, se pone de manifiesto la falta de condiciones higiénico-sanitarias necesarias del solar sito entre las calles el Paredón y el Barranco de Güime, con referencia catastral 5051907FT3055N0001MJ, en el término municipal de San Bartolomé, pues en el mismo se vienen acumulando residuos inertes como escombros que se encuentran en condiciones de abandono, encontrándose el solar en pésimas condiciones de salubridad y limpieza, además del impacto visual que está causando esta acumulación de residuos.

Según obra en el expediente los escombros y restos de obra se depositaron en el momento de la construcción de unas viviendas colindantes, siendo la responsable de dichas obras y por tanto de la acumulación de los residuos y escombros María Jesús Hernández Bordón con D.N.I. 78458054V, con domicilio en la calle La Pitera, número 17 de Costa Tegui, término municipal de Tegui.; constatándose la existencia de licencia municipal de obras para la construcción de siete viviendas unifamiliares aisladas entre las Calles el Barranco y Cueva Blanca de Güime a la Sra. Hernández Bordón por resolución de fecha 5 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que el artículo 1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes: en el ejercicio de la función de policía cuando existiere perturbación o peligro de la perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas.

CONSIDERANDO que el artículo 6 de la Ordenanza Municipal número 37 reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares determina que queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en terrenos y solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

CONSIDERANDO que el artículo 18 de la Ordenanza Municipal número 50 reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y gestión de los residuos sólidos urbanos dispone que se prohíbe arrojar desperdicios, embalajes y en general cualquier tipo de residuos a granel en las vías públicas, en sus accesos y en los solares, fincas valladas o sin vallar.

CONSIDERANDO que el artículo 45 de la Ordenanza Municipal número 50 determina que los escombros o desechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierra, habrán de eliminarse con medios propios por los interesados, que los depositarán en los Vertederos legalmente autorizados a tal fin.

CONSIDERANDO que el artículo 46 de la citada Ordenanza número 50 determina que se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizadas por la Administración competente mediante la oportuna licencia o autorización de depósito o vertedero, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen.

CONSIDERANDO que según determina el artículo 2.e.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el productor de residuos de construcción y demolición es la persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; disponiendo el apartado f) que el poseedor de residuos de construcción y demolición es la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos mediante órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto.

CONSIDERANDO que el artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se pronuncia en los mismos términos.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 96 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la ejecución subsidiaria constituye un medio de ejecución forzosa de los actos o resoluciones administrativos.

CONSIDERANDO que el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

VISTOS los artículos 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 93 y s.s de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los demás de general aplicación,

RESOLUCIÓN

Primero. Iniciar procedimiento para el restablecimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del solar sito entre las calles el Paredón y el Barranco de Güime, con referencia catastral 5051907FT3055N0001MJ, en el término municipal de San Bartolomé, cuyo responsable es Doña María Jesús Hernández Bordón, con D.N.I 78458054V.

Segundo. Dar audiencia al interesado al objeto de que durante el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, poniéndose de manifiesto el expediente en las dependencias del Departamento de Secretaría, de lunes a viernes de 08:00 a 14.00 horas y los Sábados, de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Registro sitios en el Ayuntamiento de San Bartolomé, plaza León y Castillo s/n de San Bartolomé.”

Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En San Bartolomé de Lanzarote, veintiocho de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE (Decreto número 1.023/2011 de fecha 14 de junio de 2011), Andrés Stinga Perdomo.

9.842

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

EDICTO

9.377

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2011, se aprobó la composición de la Mesa de Contratación, que estará formada por los siguiente miembros:

PRESIDENTE: La Sra. Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, doña Gema Rojas Hernández.

Sustituto: Teniente de Alcalde en quien delegue.

VOCALES:

La Sra. Concejala con Delegación Especifica: Doña Araceli Armas Cruz. En sustitución de la misma: Un Concejal del Grupo de Gobierno.

El Sr. Concejala Delegado del área de Bienestar Social, Calidad de Vida y Solidaridad, don J. Roberto Martel Quintana. En sustitución del mismo: Un Concejala del Grupo de Gobierno.

La Sra. Concejala con Delegación Especifica: Doña Saida Valido Suárez. En sustitución de la misma: Un Concejala del Grupo de Gobierno.

El Secretario General de la Corporación.

El Interventor de la Corporación.

En sustitución de los mismos, el funcionario que éstos designen y deleguen.

ASESORES

El Jefe del Servicio de Contratación.

Un técnico del área interesada en la contratación.

SECRETARIO

El Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.

Al ser este nombramiento de carácter permanente, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia tal como se establece en el artículo 21.4 del R.D. 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

9.777

EDICTO

9.378

Expediente: 2011000292 A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16. a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública general por término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos locales, última publicación, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de DON SEBASTIÁN LÓPEZ OJEDA, para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a RESTAURANTE-GRILL, con emplazamiento en el C.C. ÁGUILA ROJA, LOCALES NÚMEROS 125, 126, 130, 134 Y 135, URB. EL VERIL.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando

de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, Sección de Fomento (Ngdo. Activ. Clasif.), sitas en el C. C. Yumbo Centrum, 4ª planta, en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE (P.D.) EL CONCEJAL DE FOMENTO, Fernando González Montoro.

9.362

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

9.379

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de noviembre de 2006, he delegado con carácter especial y extraordinario en el Concejal de este Ayuntamiento don Martín Alexis Sosa Domínguez, la facultad de ejercitar en representación de la Alcaldía, la competencia para autorizar la celebración del siguiente matrimonio civil, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Villa de Santa Brígida, el sábado día 18 de junio de 2011:

- 13:00 Horas entre don Diego Garofano Vidal y doña Mª del Mar García Gutiérrez.

En el Concejal de este Ayuntamiento don Ángel Luis Santana Suárez, la facultad de ejercitar en representación de la Alcaldía, la competencia para autorizar la celebración de los siguientes matrimonios civiles, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de la Villa de Santa Brígida, el sábado día 18 de junio de 2011:

- 18:00 horas, entre don Sergio Montesdeoca Pulido y doña María Jesús Ortega Navarro.

- 18:30 horas, entre don Jonathan Christian Rivas Trujillo y doña Eva Rosa del Rosario Delgado.

- 19:00 horas, entre don Joao Gabriel Val Quintans Kulakauskas y doña Noemi Medina Rosales.

- 20:00 horas, entre don Eduardo Ojeda Domínguez y doña Fayna Fernández Jesús.

Villa de Santa Brígida, a diecisiete de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

9.776

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

9.380

Por la presente se comunica, que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el 23 de junio de 2011, acordó bajo el ordinal 12, aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia de Asignación de Dedicación Exclusiva a miembros de la Corporación, siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar la dedicación exclusiva a los siguientes miembros de la Corporación, a excepción de la Sra. Concejal doña Carolina Suárez Rivero, quien tendrá dedicación parcial (media jornada)

- ALCALDE

• Don Silverio Matos Pérez

Asignación económica: Se establece, anual y mensualmente, una retribución bruta igual a la media de las retribuciones brutas de los funcionarios habilitados nacionales de la Corporación.

- CONCEJALES

Don Luis. A Campos Jiménez

Doña Dunia E. González Vega

Don Francisco J. García López

Don José Victoriano García Bordón

Doña Ofelia Alvarado Santana

Don Miguel A. Ojeda García

Doña Rita Carmen Navarro Sánchez

Doña Juana María Alvarado Santana

Don Roberto Ramírez Vega

Doña. María Pino Sánchez González

Don Miguel Ángel Sánchez Viera

Don Antonio Peña Betancor

Asignación económica: Se establece, anual y mensualmente, una retribución bruta igual a la media de las retribuciones brutas de los funcionarios Jefes de Servicio Grupo A-1 de la Corporación.

SEGUNDO. Las retribuciones que se proponen para cada uno de los miembros de la Corporación serán incompatibles con las de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas de ellos dependientes.”

Santa Lucía, a veintisiete de junio de dos mil once.

El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

9.835

Recursos Humanos

ANUNCIO

9.381

Por la presente se hace público que, con fecha 23 de Junio de 2011, por la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se ha dictado Decreto, cuyo tenor literal es el que sigue:

DECRETO: Visto que en su labor de fiscalización por el Portavoz del Grupo Político La Fortaleza, se ha detectado un error en el Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Junio de 2011, por el que se nombra personal de confianza a Ramón José Ramos Rodríguez (43273036P), para ocupar la plaza número 3010, puesto 3,512 que se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2011.

CONSIDERANDO y visto que el error detectado consiste en la denominación que se le dio en el referido Decreto a la plaza y puesto (Coordinador de Eventos Municipales), cuando es fácilmente constatable que se trata de un error material, pues puede apreciarse por los datos suministrados en el Presupuesto Municipal, Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que aparecen publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de diciembre de 2011, número 168 que la denominación correspondiente a dicho puesto y plaza es la de Secretario de Alto Cargo, con las funciones que se le asignen por la Alcaldía, al estar bajo la estricta dependencia de Alcaldía, Área de Presidencia.

RESULTANDO y visto que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas, ya sea de oficio o a instancia de parte, rectifiquen los errores materiales, de hecho o aritméticos, que cometan en sus actos administrativos, cual es el caso que nos ocupa.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, HA RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, en el único sentido de que la denominación correspondiente a la plaza número 3010, puesto 3,512, de personal de confianza, para el que fue nombrado Ramón José Ramos Rodríguez (43273036P) es de la Secretario de Alto Cargo, manteniéndose inalterable el resto de los pronunciamientos contenidos en el Decreto que se rectifican.

SEGUNDO: Dese traslado de este Decreto al interesado, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual puesto de trabajo con el que resulta incompatible el presente nombramiento, a la

Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

Santa Lucía, a veintitrés de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

9.771

Aperturas

EDICTO

9.382

Por parte de GONSAN IMPORT, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura (Exp. 72/11M - 2011/640) para el ejercicio de la actividad de FRUTERÍA, en la finca número 67, de la AVENIDA DE CANARIAS, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de las Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a dieciséis de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

9.267

Aperturas

EDICTO

9.383

Por parte de DON JOSÉ MANUEL FALCÓN RAMÍREZ, se ha solicitado licencia municipal de apertura (Exp. 13/11M - 2011/081) para el ejercicio de la actividad de AUTOSERVICIO, en la finca número 52, de la CALLE GOMERA - ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de las Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a doce de abril de dos mil once.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y EDUCACIÓN (P.D.: Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2008, publicado en el B.O.P. número 47 de fecha 09/04/2008), Dunia González Vega.

6.163

Aperturas

EDICTO

9.384

Por parte de VISIONLAB, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura (Exp. 71/11M - 2011/637) para el ejercicio de la actividad de ÓPTICA, en la finca número 333-Bajo, de la AVENIDA DE CANARIAS, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de las Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a dieciséis de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

9.269

EDICTO

9.385

Por parte de SEGUROS GROUPAMA, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., se ha solicitado licencia

municipal de apertura (Exp. 55/11M - 2011/459) para el ejercicio de la actividad de OFICINA, en la finca número 91 A de la AVENIDA DE CANARIAS, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a dieciséis de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

9.270

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

ANUNCIO

9.386

Área de Desarrollo.

AA.CC. 3/11.

SMG.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública, por término de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos locales, que por parte de PROMOCIONES MIRADOR DE GUÍA, se ha incoado expediente de licencia de apertura para "ESTACIÓN TRANSFORMADORA", sito en CALLE GRAN CANARIA, LA PALMA, DOCTOR CHIL, AVENIDA DE LA ATALAYA-BECERRIL, T. M. DE SANTA MARÍA DE GUÍA (GRAN CANARIA).

Lo que se publica para general conocimiento, y a efectos de quienes resulten perjudicados por dicha

actividad, puedan presentar las alegaciones u observaciones que consideren convenientes, estando de manifiesto el expediente de referencia y a disposición de los interesados en horas de oficina, en el Ayuntamiento, calle Eusebia de Armas, número 4, Departamento de Actividades Clasificadas.

Santa María de Guía, a veinte de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Pedro M. Rodríguez Pérez.

9.303

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

9.387

Por DOÑA BEATRIZ REVERTE LÓPEZ, se ha solicitado licencia de actividad de RESTAURANTE, a situar en Tegui se, COSTA TEGUISE en CALLE LA DRIZA, NÚMERO 1.

A tenor del artículo 16 de la ley 1/98, la información pública general se hará por UN PERIODO DE VEINTE DÍAS, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en un diario de los de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, iniciándose el cómputo de este plazo según lo dispuesto en el artículo 48.4 de la ley 30/92, para que las personas que pudieran considerarse perjudicadas presenten sus reclamaciones y observaciones, por escrito y en horas de atención al público los días laborales, en las Oficinas Municipales.

En Tegui se, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE.

9.837

ANUNCIO

9.388

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar notificación de Retirada al Depósito Municipal de Vehículos, a aquellas personas que se relacionan a continuación, cuya notificación no ha sido posible debido a ser desconocida su dirección actual.

Propietario	Vehículo	Matrícula	Motivo depósito
Carmen Antonia Gallego Romero	VOLVO 740 GLE	GC-7499-AH	ABANDONADO

DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS

Una vez aportada la documentación requerible en cada caso y previo pago de los derechos de custodia y cualesquiera otros que sean devengados por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, los propietarios de los vehículos podrán retirarlos dentro de los plazos establecidos en la vigente Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contabilizados a partir del día siguiente al de la inserción de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Quince días para vehículos abandonados.
- Dos meses para vehículos con defecto de documentación.

ABANDONO DE VEHÍCULOS

Los titulares, si así lo estiman conveniente, pueden manifestar de forma expresa su voluntad de abandonar el vehículo, en cuyo caso deben personarse en las dependencias municipales, en días y horas de atención al público y dentro de los mismos plazos establecidos para la devolución de los vehículos.

En Teguiise, a veintisiete de junio de dos mil once.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

9.838

ANUNCIO

9.389

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar notificación de las Resoluciones de la Alcaldía de Requerimiento de Retirada de Vehículos Abandonados en la Vía Pública, a aquellas personas que se relacionan a continuación, cuya notificación directa no ha sido posible debido a ser desconocida su dirección actual.

Vistos los informes emitidos al efecto por el Servicio de la Policía Local, resulta que los vehículos:

TITULAR	VEHÍCULO	MATRÍCULA/BASTIDOR	Nº EXPTE.
Ruth Elizabeth Sprigg	SEAT IBIZA	GC-5040-CH	/2011
Pablo Humberto Capozzoli	NISSAN VANETTE	GC-2683-AZ	23/2011
Manuel Alberto Silveira Sosa	CITROEN C-15	TF-5151-CC	27/2011
María Loreto Placeres Ramírez	OPEL ASTRA	GC-5952-BG	28/2011
Santiago Nadal Hernández	OPEL KADETT CABRIO	GC-2459-AZ	29/2011
Luis Javier Isidro Cano	OPEL CORSA	GC-8406-BD	43/2011

Han permanecido por un período superior a un mes estacionados en el mismo lugar, lo que permite suponer racional y fundadamente, que se trata de un abandono efectivo, por lo que, en base a las atribuciones que me

confiere la vigente legislación, por el presente, vengo en RESOLVER:

Primero. Iniciar expediente de vehículos en situación de abandono.

Segundo. Requerir a los propietarios para que, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, procedan a la retirada de sus vehículos de la vía pública y se hagan cargo de los mismos.

Tercero. Advertir a los propietarios que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo indicado, este Ayuntamiento habrá adquirido su propiedad con arreglo a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, así como el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y se procederá a su tratamiento como residuo urbano.

Cuarto. Notifíquese a los propietarios lo resuelto en el presente decreto, a los efectos de su debido conocimiento y cumplimiento.

En Teguiuse, a veintisiete de junio de dos mil once.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

9.839

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

9.390

ANUNCIO DE EMPLAZAMIENTO ANTE RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE

Interpuestos contra la Relación de Puestos de Trabajos de este Ayuntamiento de Telde, recursos individuales por los/as empleados/as, ante la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Canarias - Sala de lo Contencioso Administrativo, procedimiento números 347, 357, 377, 387, 417, 447, 457, 477/10, respectivamente, el objeto del presente es propiciar

el trámite de emplazamiento a posibles otros interesados para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE DÍAS, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Ciudad de Telde, a uno de julio de dos mil once.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto 2.828, de 11.06.11), Herminia Demetrio Rigüela.

9.854

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

9.391

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de junio de 2011, se ha delegado, de forma genérica, el ejercicio de las atribuciones que se especifican a continuación, y que corresponden a la Alcaldía, referidas a Personal y Recursos Humanos, a favor de doña Vanesa María Cabrera Ramos, Segunda Teniente de Alcalde, y Concejala de Organización, Administración, Recursos Humanos y Promoción Educativa:

- Gestión y administración de personal.
- Selección y contratación del personal laboral.
- Planificación de recursos y estudios presupuestarios del Capítulo I del Presupuesto.
- Resoluciones sobre derechos y deberes, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal del Ayuntamiento.
- Control de presencia.
- Nóminas y seguros sociales.
- Formación del personal.
- Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Teror, a veintidós de junio de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan de Dios Ramos Quintana.

9.765

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

9.392

Se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Junio de 2011, se acordó aprobar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Permanentes de la siguiente forma:

- La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno será de una cada dos meses, los terceros martes, no festivos, correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre., a las veinte horas (20:00 horas), en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar los primeros y terceros lunes, no festivos, de cada mes, a las nueve horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas, tendrán lugar tres días hábiles antes de la celebración de los Plenos Ordinarios.

Tías (Lanzarote), a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, José Fco. Hernández García.

9.834-A

ANUNCIO

9.393

Se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2011, se acordó la creación de las Comisiones Informativas Permanentes, de la Comisión Especial de Cuentas, de la Mesa de Contratación Municipal, Junta Local de Seguridad y

Consejo Escolar Municipal, siendo las que siguen:

- COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES:

1. Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Policía.

2. Comisión Informativa de Comercio Consumo, Mercado y Dinamización, Agencia de Desarrollo Local, Juventud, Participación Ciudadana, Atención al Ciudadano, Cultura, Radio Municipal, Servicios Sociales, Familia, Solidaridad, Menor, Mujer, Igualdad, Inmigración.

3. Comisión Informativa de Urbanismo, Aperturas, Parque Móvil, Vías y Obras, Festejos, Tráfico, Transportes y Gestión Medio Ambiental.

4. Comisión Informativa de Régimen Interior, Patrimonio, Coordinación de Áreas, Nuevas Tecnologías, Industria y Turismo.

5. Comisión Informativa de Protocolo, Vivienda, Empleo, Mayores, Recursos Humanos, Limpieza, Educación, Deportes, Sanidad, Parques y Jardines, Playas y Pesca.

- Comisión Especial de Cuentas.

- Mesa de Contratación Permanente para asuntos de competencia Plenaria:

1. Presidente: Primer Teniente Alcalde.

2. Vocal: Sr. Secretario del Ayuntamiento de Tías.

3. Vocal: Sr. Interventor del Ayuntamiento de Tías.

4. Vocal: Concejal de Urbanismo y Aperturas.

5. Vocal: Concejal de Economía y Hacienda.

6. Vocal: Concejal del Grupo Socialista.

7. Vocal: Concejal del Grupo Mixto.

Secretario: Funcionario de la Corporación responsable de Contratación.”

- Junta Local de Seguridad: La Junta Local de Seguridad, estará integrada por los siguientes miembros:

1. Sr. Alcalde-Presidente.

2. Ilmo. Sr. Director Insular de la Administración del Estado.

3. Ilmo. Sr. Director General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

4. Sr. Consejero de Seguridad del Cabildo de Lanzarote.

5. Sr. Comandante del Puesto del Puesto Principal de la Guardia Civil de Tías.

6. Sr. Capitán de la Guardia Civil de Lanzarote.

7. Sr. Subinspector-Jefe de la Policía Local de Tías.

Tías (Lanzarote), a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, José Fco. Hernández García.

9.834-B

ANUNCIO

9.394

Mediante el presente se viene en poner en conocimiento de todos los ciudadanos y público en general, que por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de junio de 2011, se acordó revocar la delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Municipal, efectuada por acuerdo Plenario de 28 de junio de 2007 a favor de la Junta de Gobierno Municipal, delegándose en la misma el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- La autorización al Sr. Alcalde para suscribir convenios de colaboración con el Gobierno de Canarias con Cabildos Insulares y con los Ayuntamientos.

Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

Tías (Lanzarote), a veintiuno de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, José Fco. Hernández García.

9.834-C

ANUNCIO

9.395

A medio del presente, y atendiendo a cuanto dispone el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se viene en comunicar que por resolución de la Alcaldía se ha acordado la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo solicitado en el procedimiento ordinario número 171/2011 interpuesto por Comunidad de Propietarios Arena, Grand Alondra, S.L. y Arena en Los Mojones, S.L. contra el Decreto de fecha 9 de febrero de 2011 dictado en el expediente 15/2010 -A1, por el que se acuerda ordenar el precinto del local donde se desarrolla la actividad de Bar Restaurante, denominado Arena, sito en la calle Janubio, nº 13; emplazando a todos los interesados en el citado expediente, para que puedan comparecer y personarse en los autos de referencia en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tías (Lanzarote), a veintisiete de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

9.803

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

9.396

Por el que se hace público que mediante acuerdo plenario de 17 de marzo de 2011, se aprobó provisionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS, acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado en el plazo habilitado al efecto reclamación alguna y determinado la aprobación de la citada ordenanza en cuestión, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la actividad comercial en los aquellos establecimientos físicos de titularidad municipal construidos o habilitados al efecto, así como el arrendamiento de la explotación de los distintos puestos de venta y almacenes destinados al servicio de mercado municipal de abastos.

2. Tienen la consideración de mercado municipal de abastos, a efectos de esta Ordenanza, los centros de aprovisionamiento de artículos de primera necesidad promovidos por el Ayuntamiento en locales públicos adecuados para cubrir las necesidades de la población, en base a la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta de carácter permanente o temporal, formados por un número determinado de puestos o unidades comerciales.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, que se regirán por su normativa propia.

3. La Corporación Municipal podrán promover y contratar con Entidades o particulares, la construcción de los mercados municipales que determinen las exigencias del crecimiento urbano, pudiéndolos gestionar a través cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS MUNICIPALES

4. Es competencia del Pleno de la Corporación:

4.1. La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.

4.2. El cambio, creación o supresión de los mercados.

4.3. La aprobación y la modificación de la forma de gestión del servicio de cada mercado municipal.

4.4. Cualquiera otra que expresamente se establezca en la presente Ordenanza.

5. Es competencia de la Junta de Gobierno Local:

5.1 Determinar el número, emplazamiento y dimensión de los puestos de venta, locales y demás servicios de los mercados.

5.2 Adjudicar los puestos y paradas fijas, locales y demás servicios de los Mercados Municipales de Abastos.

5.3 Fijar los horarios de los Mercados y los días de funcionamiento.

5.4 Resolver las cuestiones que se le planteen por el Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6. Es competencia del Alcalde, que podrá delegar en el Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca:

6.1 La dirección, inspección e impulsión del Servicio de Mercados.

6.2 La propuesta de sanciones por faltas muy graves.

6.3 La sanción de las faltas leves y graves.

6.4 Todas aquellas no atribuidas por la Ley o por esta Ordenanza al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO III

DE LOS MERCADOS Y PUESTOS DE VENTA

7. El número, emplazamiento y dimensión de los puestos de venta, locales y demás servicios de los mercados, serán determinados por el órgano competente del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local podrá fijar los criterios estéticos y el diseño de los puestos de venta de los mercados con el fin de mantener una determinada uniformidad y unas medidas higiénico- sanitarias convenientes.

8. Cualquiera que fuera el tipo y forma de gestión de los mercados, y dado que ostenta la condición de servicio público, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia, de conformidad con la normativa aplicable y, en especial con la

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La intervención administrativa del Ayuntamiento en los mercados se dirigirá a asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministros y vendedores como medio de procurar la economía de aquellos.

El Ayuntamiento sancionará cualquier forma de actuación que vaya contra las condiciones sanitarias de los productos, altere la calidad, peso o medida de los mismos, o esté encaminada a impedir o dificultar la libertad de tráfico.

9. Los Puestos y Locales de los Mercados son propiedad del Ayuntamiento y por su condición de bienes de servicio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

10. Por razón imperiosa de interés general, a la vista de la naturaleza del servicio y la limitación del número de ellos, el acceso a los puestos de venta, en tanto que significan un uso privativo inherente a la afectación de bienes de dominio público, está sujeta a concesión administrativa, garantizándose la transparencia y concurrencia a través del procedimiento de adjudicación de licitación pública.

CAPÍTULO IV

AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

11. La concesión para la ocupación de puestos en los mercados de abastos no implica autorización para el ejercicio del comercio.

Este derecho habrá de adquirirse por los concesionarios mediante la obtención de las licencias u otros medios de intervención conforme a la normativa en vigor en cada momento.

12. Sólo podrán ser concesionarios de puestos de venta, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Si un puesto de venta tuviera más de un titular, todos y cada uno de ellos serán responsables solidarios de las obligaciones inherentes a la titularidad y cualquier notificación hecha a uno de ellos se considerará

efectuada al resto, por lo que los concesionarios de mutuo acuerdo señalarán previamente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento a quién de ellos y en qué domicilio deben efectuarse las notificaciones.

13. No podrán ser titulares:

a) Los comprendidos en alguno de los casos de incapacidad que determina la legislación vigente reguladora de la contratación administrativa.

b) Los reincidentes en faltas de defraudación a la venta de artículos, cuando la última sanción les hubiere sido impuesta dentro del período de un año anterior al anuncio de la licitación.

c) Quienes no reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza.

14. La prestación del servicio se adaptarán, en todo momento, sin perjuicio del contenido de esta Ordenanza, a la normativa reguladora en materia que sea de obligatoria observancia y especialmente deberá tenerse en cuenta las disposiciones específicas en materia sanitaria y control de los alimentos y bebidas.

15. Las concesiones de los puestos, así como los que se vayan quedando vacantes, se adjudicaran mediante licitación pública, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor y con arreglo a los Pliegos de Condiciones que para cada licitación acuerde el Ayuntamiento.

16. Por razones imperiosas de interés general, debido a las limitaciones del número de puestos existentes en los Mercados, una misma persona no podrá ser titular de más de un puesto.

17. El plazo de duración de la concesión administrativa será de diez años, admitiéndose una sola prórroga de cinco, hasta completar, con carácter improrrogable, un máximo de quince años.

Dicha prórroga se producirá siempre que ni el Ayuntamiento ni el concesionario se comuniquen fehacientemente su voluntad de dar por finalizada la concesión al menos un mes antes del final del plazo de la concesión.

18. Los cánones de utilización, depósitos de garantía, participación del Ayuntamiento en las transmisiones y tasas de equivalencia serán los que se fijen en la propia Ordenanza Fiscal.

19. Los derechos que otorga la ocupación del puesto de venta en los mercados municipales de abastos para la explotación del mismo, son personales e intransferibles por actos intervivos, con las excepciones recogidas en la presente Ordenanza.

20. En caso de fallecimiento se transmitirá el puesto a favor de quien resultase ser heredero del titular o legatario del puesto.

De haberse transmitido proindiviso a dos o más personas, éstas en el plazo de TRES MESES deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento, quién de entre ellas ha de suceder en la titularidad del puesto. Dicho plazo podrá prorrogarse por otros TRES MESES a solicitud de los interesados, antes de su caducidad. De no hacerlo en dicho plazo o su prórroga, se declarará caducada la adjudicación y vacante el puesto.

21. Los titulares de los puestos de venta sólo podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento (artículo 98.1 ley 33/2003) por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo para el que fue concedida y por las causas que a continuación se relacionan:

a) Por enfermedad del concesionario por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por el concesionario de cargo público, por el tiempo que permanezca en los mismos.

22. La cesión temporal o traspaso, se iniciará mediante petición escrita del cedente y adquirente, suscrita por ambos, y presentada en el Registro Municipal de Entrada, debiéndose consignar los siguientes datos:

a) Datos personales del cedente (nombre y apellidos, número del Documento nacional de identidad o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad)

b) Los del puesto de venta (nombre mercado, número, artículos de venta y cualquier otro que considere necesario para identificarlo)

c) Cantidad por la que se efectúa el traspaso.

d) Declaración jurada, donde se manifieste el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes

y estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Para la cesión “mortis causa”, se acompañará a la instancia de solicitud del interesado, el certificado de defunción, así como el testamento y la escritura pública o resolución judicial de declaración de herederos.

23. En ningún caso, se permitirá la ocupación temporal o el traspaso de la ocupación del puesto y el inicio de la actividad, mientras no se haya presentado la documentación anteriormente señalada.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá llevar aparejada resolución de la concesión definitiva, temporal o “mortis causa” y que se declare vacante el puesto de venta, previo el oportuno expediente administrativo.

24. Tanto en la transmisión intervivos, cuando proceda, como por causa de defunción, se devengarán a favor del Ayuntamiento, en el momento en que se produjera los derechos fiscales que estén previstos en la vigente Ordenanza Fiscal.

EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

25. Las concesiones de explotación de los puestos en los Mercados, se extinguen por las siguientes causas:

1) Renuncia expresa y escrita del titular.

2) Quiebra del titular declarada por resolución firme.

3) Causas sobrevenidas de interés público, aún antes de concluir el plazo por el que se acordó.

4) Muerte del titular, salvo en el caso de su sucesión contemplado en esta Ordenanza.

5) Disolución, en su caso, de la sociedad titular.

6) Subarriendo o cesión a un tercero sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

7) Grave comercial o grave incumplimiento de las condiciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos de venta.

8) No ocupar el puesto o mantenerlo cerrado por espacio de más de treinta días consecutivos o sesenta a lo largo del año, salvo causa justificada, libremente apreciada por el órgano que concedió la autorización.

9) Vender artículos de naturaleza o características distintas al figurado en el contrato o acuerdo de adjudicación.

10) Por la existencia de daños de difícil reparación en el puesto de venta.

11) Falta de pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, por espacio de un trimestre.

12) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas por esta Ordenanza para ser titular.

13) Por cualquier otro de los motivos recogidos en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal.

La extinción de la concesión, por los motivos recogidos en la presente disposición, no comportará indemnización o resarcimiento alguno.

26. Los titulares deberán, al término de la ocupación del puesto, cualquiera que fuese la causa, dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los locales objeto de utilización.

La Administración podrá, en todo caso, acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS

27. Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público del mercado de abastos y que le han sido autorizado para poder llevar a cabo las actividades a que se destina en la forma establecida.

28. El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones, deterioro de mercancías o pertenencias de los concesionarios. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia de las mismas.

29. Tienen derecho a solicitar dispensa en la apertura del puesto por enfermedad, vacaciones u otros motivos justificados.

30. Los titulares de los puestos adjudicatarios, están obligados:

1) Al pago de todos las tasas, precios públicos, contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar, tanto a los locales, como al ejercicio de la actividad que se desarrolla en el mismo.

2) Estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe y apartado que corresponda con la actividad que se desarrolle en el puesto o alta en el Censo (modelo 036) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3) Ejercer ininterrumpidamente durante las horas señaladas su actividad comercial. El puesto será ocupado todos los días excepto domingos y festivos en el horario fijado por el Ayuntamiento.

4) Estar en posesión de aquellos documentos y requisitos exigidos por la normativa sanitaria vigente.

5) Conservar en buen estado el puesto al igual que las instalaciones, cuidando de que estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y usarlo sólo para la venta de las mercancías autorizadas.

6) A la limpieza del Mercado tanto de los elementos comunes como de los puestos propios, fuera del horario establecido para la venta al público. Las basuras, restos y desperdicios, que originen a diario, serán puestos en bolsas de basuras que deberán ser depositados en los contenedores o cuarto de basura en los horarios que establece la ordenanza municipal de limpieza.

7) Dotar el puesto o local de un recipiente para almacenamiento de basura y despojos durante el horario de venta.

8) Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados pudiendo el Ayuntamiento, mediante personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.

9) Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizar en su trabajo vestuario propio para su función y en correcto estado de limpieza.

10) Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas, salvo

en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.

11) Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua, recogida de residuos y otros que pudieran existir en el Mercado, siendo por su cuenta los trámites que a tal fin resulten necesarios.

12) A fijar en sitio visible al público la lista de precios de los artículos, así como disponer de las hojas de reclamaciones.

13) Si por razones de higiene, salubridad, seguridad u orden público, hubiese necesidad de clausurar total o parcialmente el recinto del Mercado o alguno de sus puestos o casetas, temporal o definitivamente, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios o vendedores a quienes afectase la medida, a reclamación de perjuicios ni indemnización de ninguna clase.

14) Cumplir cuantas otras obligaciones resulten de la presente Ordenanza o de las resoluciones válidas emanadas de los órganos municipales, así como todas las obligaciones establecidas para los prestadores de servicios en la Directiva europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, así como de cualquier otra que le sea de aplicación.

31. Queda prohibido en los puestos de venta de forma expresa:

1) Cualquier actividad contraria a la normativa sanitaria.

2) Realizar obras, o instalaciones de ninguna clase en los puestos sin autorización municipal.

3) Colocar puntas, ganchos, etc., en los muros, techos, pavimento, puertas, marcos de las mismas, conductos de aire, etc., sin la debida autorización del Ayuntamiento municipal

4) Exponer las mercancías para la venta fuera del propio puesto asignado.

5) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás vendedores y utilizar altavoces u otros medios acústicos.

6) Queda prohibida la entrada de animales en el recinto del mercado, salvo los perros guía cuando vayan acompañando a persona invidente.

Cualquier trasgresión de las mismas, implicarán las sanciones a que por parte de la Autoridad municipal diera lugar y/o, en su caso, el abono de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

CAPÍTULO VI

FALTAS Y SANCIONES

32. Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza que se cometan por los mismos, personal o asalariados que presten servicio en el puesto.

33. Las infracciones que se produzcan contra esta Ordenanza, órdenes de la Alcaldía y demás normativas que hayan sido públicas y afecten al buen orden y organización del mercado serán sancionadas según la gravedad de las mismas, de acuerdo a la siguiente clasificación: leves, graves y muy graves.

34. Serán consideradas FALTAS LEVES:

1) Las discusiones o altercados.

2) La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas y los puestos.

3) El comportamiento reiterado, ofensivo y contrario a las normas de convivencia.

4) El incumplimiento del horario de atención al público.

5) La exposición o venta de mercancía fuera del puesto asignado.

6) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y que no sea calificado como una falta de mayor envergadura o entidad.

35. Las sanciones por falta leve serán:

1) Apercibimiento.

2) Sanción económica de 30 a 100 euros.

36. Serán consideradas FALTAS GRAVES:

1) La reiteración de faltas leves en el periodo de un año.

2) Los altercados o discusiones que produzcan escándalo.

3) El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la Administración o de los Servicios de Salud Pública.

5) Las modificaciones de la estructura y/o, instalaciones de los puestos, sin la correspondiente autorización o incumpliendo de las normas dictadas al respecto por la Corporación.

6) No mantener abierto el puesto durante más de 5 días consecutivos y menos de 30, sin motivo justificado, durante el horario establecido.

7) La demora en los pagos de las cuotas o precios públicos en los plazos señalados en cada caso en la Ordenanza Fiscal.

8) El reiterado incumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza.

37. Las sanciones por falta grave serán:

1) La suspensión de la adjudicación del arrendamiento del servicio por plazo que no exceda de un mes.

2) Sanciones económicas de 101 a 1.000 euros.

38. Serán consideradas FALTAS MUY GRAVES:

1) La reiteración de dos faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.

2) Poner a la venta artículos en malas condiciones higiénico-sanitarias.

3) La embriaguez durante el tiempo que se esté al frente del puesto.

4) El abandono o cierre del puesto por espacio de más de treinta días consecutivos o sesenta a lo largo del año, sin justificación.

5) Vender artículos de naturaleza o características distintas al figurado en el contrato o acuerdo de adjudicación.

6) Por la existencia de daños de difícil reparación en el puesto de venta.

7) Falta de pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, por espacio de un trimestre.

8) El traspaso o subarriendo del puesto.

39. Las sanciones muy graves serán:

1) Sanciones económica de 1001 euros hasta 3.000€.

2) Suspensión de la adjudicación del arrendamiento del servicio por plazo que no exceda de los tres meses.

3) Sólo en los supuestos contemplados en el artículo 38 puntos 4 al 8, además de ser susceptibles de sanción económica de conformidad al apartado primero del presente artículo, llevarán aparejada la revocación de la concesión administrativa.

40. Con el límite máximo autorizado por cada infracción, la cuantía de la multa se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

41. Es competencia del Alcalde, que podrá delegar en el Concejal delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, la sanción de las faltas leves y graves y la propuesta de sanciones por faltas muy graves.

42. Es competencia del Pleno municipal las sanciones por falta muy graves.

43. Los procedimientos sancionadores se sustanciarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

44. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a computar desde el momento en que se cometa la infracción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

45. Todas las cuestiones o problemas referidos a materia de mercado, cualquiera que sea su naturaleza y condición, no previstas en la presente Ordenanza, serán resueltas por el Ayuntamiento, quedando debidamente adicionadas a la misma.

46. Para lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la legislación general que regula las diversas materias contempladas en ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Tuineje, a trece de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

9.783

ANUNCIO

9.397

Por el que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto -Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el TR de las leyes de Ordenamiento del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2010, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual Ordinaria de las Normas Subsidiarias de Tuineje para la Reordenación de Parcelas Públicas en Las Playitas, y el 1 de octubre de 2010, se aprobó definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, siendo las normas urbanísticas las siguientes que se adjuntan según Anexos:

Plano 5 Alineaciones y Rasantes.

Plano 6 Equipamientos y usos.

Plano número 2.4.14. Modificado Sept. 2009

Contra la presente normativa podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de los dos meses siguientes a la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Tuineje, a quince de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

9.779

ANUNCIO

9.398

Mediante Resolución de la Alcaldía número 1.097, de 14 de junio de 2011, se acordó estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio, Seguridad y Emergencias.

- Cultura y Festejos.

- Turismo, Comercio, Desarrollo Local, Medio Ambiente, Parques y Jardines.

- Servicios Sociales, Sanidad, Solidaridad, Mayores y Mujer.

- Juventud, Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Empleo y Vivienda.

- Urbanismo, Aguas, Residuos, Limpieza, Agricultura, Ganadería, y Pesca.

- Trafico, Transportes, Playas, Alumbrado, Cementerios y Maquinaria.

- Obras, Infraestructuras, Educación y Organización.

- Deportes.

Asimismo, se designó como Concejales Delegados, en régimen de dedicación exclusiva, en las siguientes áreas:

- Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio, Seguridad y Emergencias a don Pedro Cabrera Gutiérrez.

- Cultura y Festejos a doña Juana Delia Frances Ramírez.

- Turismo, Comercio, Desarrollo Local, Medio Ambiente, Parques y Jardines a doña María Pilar Rodríguez Ávila.

- Servicios Sociales, Sanidad, Solidaridad, Mayores y Mujer a doña Joaquina María Camejo Martín.

- Juventud, Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Empleo y Vivienda a don José Roque Pérez Martín.

• Urbanismo, Aguas, Residuos, Limpieza, Agricultura, Ganadería, y Pesca a doña Concepción de la Peña Curbelo Sosa.

• Trafico, Transportes, Playas, Alumbrado, Cementerios y Maquinaria a don Juan Manuel Roger Acosta.

• Obras, Infraestructuras, Educación y Organización a doña Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Igualmente se designó como Concejal Delegado, en régimen de dedicación parcial, don José Miguel Suárez Cubas, el Área de Deportes.

Las delegaciones genéricas citadas comprenden tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

En Tuineje, a quince de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

9.780

EDICTO

9.399

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en Materia de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se indican, dictadas por esta Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en estas Dependencias Municipales, ante la cual les asiste en derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	D.N.I.
D. RICHARD LAGO RAMA	BOLETÍN 16093 EXP. 185/11	45846955
D. JESÚS MARÍA GARCÍA LLAGUNO	BOLETÍN 16182 EXP. 205/11	16043881
DÑA. AURELIA GUTIÉRREZ SANTANA	BOLETÍN 16084 EXP. 146/11	43754617
D/DÑA. KATRIN ZSCHAGE	BOLETÍN 15958 EXP. 172/11	X23445261C
D. ANTONIO MANUEL MARTEL RIVERO	BOLETÍN 16063 EXP. 177/11	52852074Y
D. ANTONIO MANUEL MARTEL RIVERO	BOLETÍN 16062 EXP. 178/11	52852074Y
ALOE VERA CANARIAS EXPLITACIONES, SL.	BOLETÍN 16049 EXP. 231/11	B35662147
D. MANUEL ANTONIO CASTRO CORDÓN	BOLETÍN 16117 EXP. 234/11	54068846

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma cabe interponer:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley. concretamente, cuatro años desde la fecha de publicación de la Resolución impugnada si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Tuineje, a dieciséis de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

9.766

EDICTO

9.400

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en Materia de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se indican, dictadas por esta Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en estas Dependencias Municipales, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTÉ.	D.N.I.
D. JAMES ANDRÉS COREA CASTRO	BOLETÍN 15905 EXP. 44/11	X6555710C
D. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ NODA	BOLETÍN 15827 EXP. 47/11	42888115
D. IVÁN CARBALLO ESPINEL	BOLETÍN 15950 EXP. 112/11	78527404
D. AGUSTÍN RODRÍGUEZ TRUJILLO	BOLETÍN 15916 EXP. 132/11	42884876
D. FRANCISCO JAVIER ALONSO MATEO	BOLETÍN 15835 EXP. 173/11	12331903
D. JORGE RAÚL PADILLA CABRERA	BOLETÍN 16009 EXP. 194/11	78528323
D. JORGE KLEBER OLIVO MAGALLANES	BOLETÍN 16113 EXP. 220/11	X3615679X
DÑA. ANDREAS VOGELSANDT	BOLETÍN 16111 EXP. 221/11	X5830404L
D. FRANCISCO JAVIER ARMAS PÉREZ	BOLETÍN 16116 EXP. 228/11	42891749
DÑA. CLARA MARÍA Buset PULIDO	BOLETÍN 16186 EXP. 237/11	43765341

DÑA. VERÓNICA HERNÁNDEZ MACHÍN	BOLETÍN 16118 EXP. 238/11	78485888
DANVENTURA, S.L.	BOLETÍN 16130 EXP. 250/11	B38646428
MAJDIRI MAHJOUB	BOLETÍN 16422 EXP. 255/11	X3024233D
LANG ARNO WALTER	BOLETÍN 16423 EXP. 259/11	X4197875F
DÑA. MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ SANTANA	BOLETÍN 16428 EXP. 281/11	42890977

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma cabe interponer:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de publicación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Tuineje, a veintiocho de junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

9.823

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

9.401

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso, ha adoptado el acuerdo que, a continuación, literalmente se transcribe:

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero-Recaudador de este Ayuntamiento al Concejal don Hermelindo Suárez Domínguez, cargo que tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de Tesorería, que incluye el manejo y custodia de fondos y valores de la Entidad, y Recaudación, que llevará aneja la Jefatura de los Servicios Correspondientes, con el alcance y contenido reglamentarios

SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero-Recaudador de la obligación de prestar fianza, asumiendo los miembros de la Corporación la responsabilidad solidaria del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Ha acordado asimismo: “Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, don Dámaso A. Arencibia Lantigua, tan ampliamente como en derecho proceda, para llevar a cabo cuantas actuaciones fueran precisas para la efectividad de lo acordado y suscribir todos los documentos necesarios a tal fin.”

Valleseco, a veinte de junio del año dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

9.773

ANUNCIO

9.402

Anuncio de Notificación Colectiva del Período Voluntario de Cobro y Exposición Pública de los Padrones de la Tasa por Suministro Municipal de Agua y Abastecimiento, Tasa por Recogida Domiciliaria de basuras, Tasa de Alcantarillado y Tasa de Depuración, correspondientes al tercer bimestre de 2011 (mayo/junio), del municipio de Valleseco.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valleseco.

HACE SABER:

Que desde el día 8 de Julio y hasta el 8 de Septiembre de 2011, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes a TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA Y ABASTECIMIENTO, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, TASA DE ALCANTARILLADO Y TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL TERCER BIMESTRE DE 2011 (MAYO/JUNIO), DEL MUNICIPIO DE VALLESECO, aprobados por

Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.96/2011, de 29 de junio.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios:

- La Caja de Canarias

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario para que puedan ser examinados, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación, calle León y Castillo, número 12, en horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Valleseco, a veintinueve de Junio de dos mil once.

EL ALCALDE, Dámaso A. Arencibia Lantigua

9.772

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

9.403

Doña Gladys Acuña Machín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Yaiza.

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Yaiza, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de junio de 2011, tomó razón de las resoluciones que se indican, así como adoptó los acuerdos pertinentes conforme a las propuestas que a continuación se relacionan, todo ello en armonía a lo preceptuado en la Legislación de Régimen Local Estatal y Autonómica, y a los efectos de organización municipal tras las últimas elecciones locales de mayo de 2011:

- Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2011 por la que se designan miembros de la Junta de Gobierno, órgano colegiado con competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de diciembre de 2009, Boletín Oficial de la Provincia nº 5 de fecha 8 de enero de 2010.

Don José Antonio Rodríguez Martín.

Don Juan Lorenzo Tavio Santana.

Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes.

Don Oscar Manuel Noda González.

Don Jonatan Lemes de Ganzo.

- Por resolución de la misma fecha (15 de junio de 2011) se designaron los siguientes Tenientes de Alcalde:

1er. Teniente De Alcalde: Don José Antonio Rodríguez Martín

2º Teniente De Alcalde: Don Juan Lorenzo Tavio Santana

3º Teniente De Alcalde: Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes

4º Teniente De Alcalde: Don Oscar Manuel Noda González

5º Teniente De Alcalde: Don Jonatan Lemes de Ganzo

- La corporación municipal quedó enterada de las siguientes resoluciones de delegación de atribuciones:

DECRETO. En Yaiza, a 15 de junio de 2011.

En uso de las competencias que me han sido conferidas vengo en delegar con carácter genérico, artículo 43 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales las atribuciones que se indican en los concejales que se señalan, miembros de la Junta de Gobierno Local:

ATRIBUCIÓN CONCEJAL

Economía y Hacienda
Oscar Manuel Noda González

Personal, Régimen Interior E Innovación
Francisco Guzmán Rodríguez Reyes

Aguas, Obras Públicas y Transporte
Juan Lorenzo Tavio Santana

Urbanismo (con excepción del otorgamiento de licencias urbanísticas y de instalación y puesta en funcionamiento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, actualmente delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13/02/2008), y Vivienda
José Antonio Rodríguez Martín

Policía Local, Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Francisco Guzmán Rodríguez Reyes

Parque Móvil, Jardines, Limpieza y Playas
Jonatan Lemes de Ganzo

Sanidad, Servicios Sociales, Inmigración, Juventud e Igualdad
Francisco Guzmán Rodríguez Reyes

Educación, Cultura y Participación Ciudadana
Francisco Guzmán Rodríguez Reyes

Desarrollo Local, Empleo, Sector Primario y Medio Ambiente
José Antonio Rodríguez Martín

Las delegaciones conferidas se refiere a la totalidad de las áreas o materias especificadas y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de

gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

DECRETO. En Yaiza a 15 de junio de 2011.

En uso de las competencias que me han sido conferidas vengo en delegar con carácter especial, artículo 43.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales las atribuciones que se indican en los concejales que se señalan, para la gestión y dirección de las siguientes materia, servicio:

ASUNTOS-MATERIA-SERVICIO	CONCEJAL
Proyectos de Dinamización Social y Promoción Deportiva	Manuela Martin De Ganzo
Proyectos de Dinamización Turística, Industria, Comercio y Consumo	Rafael Tavio Hill
Actuaciones Protocolarias y Festejos	Javier Camacho Lopez
Transportes En Sus Diferentes Modalidades	Roque Herrera Guillen

Las delegaciones conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Por otra parte de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y acuerdo municipal de 30 de junio de 2011, se resolvió aprobar la siguiente propuesta respecto a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias:

PROPUESTA

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes de legal aplicación, vengo en proponer al Pleno del Ayuntamiento que los siguientes miembros de la Corporación Municipal desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial (media jornada) conforme se indica:

Doña Gladys Acuña Machín, asignándole una retribución bruta mensual de 3.973,36 euros.

Don José Antonio Rodríguez Martín, (dedicación parcial) asignándole una retribución bruta mensual de 2.411,73 euros.

Don Juan Lorenzo Tavio Santana, (dedicación parcial) asignándole una retribución bruta mensual de 2.411,73 euros.

Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes, asignándole una retribución bruta mensual de 3.908,95 euros.

Don Oscar Manuel Noda González, asignándole una retribución bruta mensual de 2.883,42 euros.

Don Javier Camacho López, (dedicación parcial) asignándole una retribución bruta mensual de 2.411,73 euros.

Doña Manuela Martín de Ganzo, asignándole una retribución bruta mensual de 2.883,42 euros.

Don Jonatan Lemes de Ganzo, asignándole una retribución bruta mensual de 2.883,42 euros.

Don Rafael Tavio Hill, asignándole una retribución bruta mensual de 2.883,42 euros.

Don Roque Herrera Guillen, asignándole una retribución bruta mensual de 2.883,42 euros.

Las pagas extraordinarias, que serán dos los meses de junio y diciembre tendrán una cuantía igual a la asignada con carácter mensual.

PROPUESTA

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes de legal aplicación, vengo en proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo en materia de asistencia de los Concejales a las reuniones de los órganos colegiados:

Por cada asistencia a Comisiones Informativas	30 Euros
Por cada asistencia a Pleno municipal	60 Euros
Por cada asistencia a Junta de Gobierno Local	60 Euros

Por último el Pleno del Ayuntamiento acordó que este órgano colegiado celebre sesiones ordinarias con carácter bimensual, fijándose el primer jueves de cada bimestre a las 19:00 horas y declarándose inhábil el mes de agosto como actualmente se viene desarrollando.

Yaiza, a treinta de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

9.855

ANUNCIO**9.404**

En el Boletín Oficial de la Provincia número 64 de fecha lunes 16 de mayo de 2011 aparece publicada la Convocatoria Específica para la concesión de Ayudas al Transporte para Estudios Universitarios con la composición del órgano Colegiado cuyos miembros pertenecen a la anterior Corporación Municipal.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 se procede a rectificar dicha composición con los nuevos miembros del órgano Colegiado.

ÓRGANO COLEGIADO

Doña Gladys Acuña Machín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Yaiza.

Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes, Concejale de Educación Cultura y Patrimonio.

Don Óscar M. Noda González, Concejale de Hacienda.

Yaiza , a veintidós de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

9.810

Área de Gestión Tributaria**ANUNCIO****9.405**

Aprobado por resolución de esta alcaldía, de fecha 12 de abril de 2011, los padrones y listados municipales cobratorios de los tributos siguientes:

TASA DE BASURA COMERCIAL /INDUSTRIAL EJERCICIO 2011.

TASA DE BASURA DOMICILIARIA EJERCICIO 2011.

IMPUESTOS VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2011.

Vista la aprobación inicial de los tributos mencionados, con fecha de periodo voluntario de pago comprendida entre el 15 de abril y el 16 de junio de 2011.

Se dispuso una ampliación del periodo de la recaudación en periodo voluntario de los tributos liquidados hasta el 30 de junio de 2011.

Se dispone por segunda ocasión una ampliación del periodo de la recaudación en periodo voluntario de los tributos liquidados hasta el 15 de julio de 2011, debiendo los obligados abonarlos, mediante dinero de curso legal, en la red de oficinas y cajeros de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, PC Caja en www.lacajadecanarias.es, en la red de oficinas y cajeros del Banco Santander y en la banca electrónica en www.gruposantander.es, en la red de oficinas del Banco Pastor y en la Banca Electrónica www.bancopastor.es y en la red de oficinas de la Banca March.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo, que determinara el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la ley general tributaria.

Yaiza, a treinta de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Gladys Acuña Machín.

9.853

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA

Antigua - Tuineje - Betancuria - Pájara

ANUNCIO

9.406

Por el que se hace público que por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura de fecha 20 de junio de

2011 se ha nombrado, con efectos de 22 de junio de 2011, Directora Gerente de dicha Mancomunidad a doña Rosa María del Barrio Osa.

En Gran Tarajal, a veintidós de junio de dos mil once.

EL PRESIDENTE, Rafael Perdomo Betancor.

9.811

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

9.407

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 513/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Víctor Cabrera Viera. Demandados: Comunidad de Propietarios Apartamentos Danubio, As Servicios Servicios Ana Isabel Santana Rodríguez y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 513/2011, que en este Juzgado se sigue a instancia de Víctor Cabrera Viera, contra Comunidad de Propietarios Apartamentos Danubio, As Servicios Servicios Ana Isabel Santana Rodríguez y Fogasa, sobre Despido Disciplinario, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 18.07.11, a las 11:10 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de As Servicios Servicios Ana Isabel Santana Rodríguez, con domicilio en calle Colón - Vecindario, s/n, oficina 4, Santa Lucía de Tirajana, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

9.603

CÉDULA DE CITACIÓN

9.408

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 544/2011. Materia: Resolución Contrato. Demandante: José Eugenio Ramos González. Demandado: José Miguel Hernández Fumero.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 544/2011, que en este Juzgado se sigue a instancia de José Eugenio Ramos González, contra José Miguel Hernández Fumero, sobre Resolución Contrato, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 19.07.11, a las 11:20 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de José Miguel Hernández Fumero, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

9.604

EDICTO

9.409

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 151/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Hugo Pieter Gerrits. Demandados: Man. Comund. H. Jiménez y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se procede a la notificación del Auto de Ejecución Despido y Acta nuevo señalamiento para el próximo día 19.07.11, a la demandada Man. Comund. H. Jiménez, S.L.U., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 151/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Hugo Pieter Gerrits. Demandados: Man. Comund. H. Jiménez y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2011.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Hugo Pieter Gerrits, contra Man. Comund. H. Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 278 de la L.P.L.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante este tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal,

el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, número 3487 seguida de cuatro ceros y del número de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente. En el campo "concepto" se indicará "recurso de reposición" seguida del código "31". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria tras la modificación sufrida relativa a la Circular 1/2010, deberá añadirse: Deberá realizarse al número de cuenta 0030 - 1864 - 42 - 0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta insertar cuenta 16 dígitos "recurso" seguida del código "31".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo, don Fernando Herrada Romero, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

ACTA

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 151/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Hugo Pieter Gerrits. Demandados: Man. Comund. H. Jiménez y Fondo de Garantía Salarial

En Las Palmas de G.C., a 28 de junio de 2011.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí la Secretaria Judicial doña María Teresa Alonso García, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

De la actora: Hugo Pieter Gerrits, representado por la Letrada doña Marina Domínguez Navarro.

De la demandada: Man. Comund. H. Jiménez, no comparece por no constar citada y Fondo de Garantía Salarial, no comparece.

Abierto el acto, se acuerda la suspensión por no constar citada la empresa demandada.

En vista de lo cual S.S^a.I. acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 19.07.11, a las 11:40 horas, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

En este acto y por S.S^a., se acuerda se proceda a la notificación del señalamiento a través del S.C.N.E., en Lomo de la Plana, número 8, Bajo (Siete Palmas) y ad cautelam a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo la Secretaria Judicial, doy fe.

9.602

CÉDULA DE CITACIÓN

9.410

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 371/2011. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Julio César Rodríguez Santana. Demandados: MG Impresiones y Digitalizaciones Profesionales Industriales y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 371/2011, que en este Juzgado se sigue a instancia de Julio César Rodríguez Santana, contra MG Impresiones y Digitalizaciones Profesionales Industriales y Fondo de Garantía Salarial, sobre Resolución Contrato, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 20.09.11, a las 11:00 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de MG Impresiones y Digitalizaciones Profesionales Industriales, con domicilio en calle Simancas, número 43, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

9.483

CÉDULA DE CITACIÓN

9.411

Procedimiento: Demanda 614/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Monika Hassler. Demandados: MG Direct Holiday & Resort, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 614/2010, que en este Juzgado se sigue a instancia de Monika Hassler, contra Direct Holiday & Resort, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 14.02.12, a las 10:10 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Direct Holiday & Resort, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20

euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

9.488

CÉDULA DE CITACIÓN

9.412

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 911/2010. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Guayarmina Santana del Toro. Demandados: Noalpida, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 911/2010, que en este Juzgado se sigue a instancia de Guayarmina Santana del Toro, contra Noalpida, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 19.06.12, a las 10:20 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Noalpida, S.L., con domicilio en Paseo de la Cornisa, número 3, 2º, local 10, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

9.489

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE ARRECIFE****(Sede en Puerto del Rosario)
Fuerteventura****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****9.413**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 413/2011.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:
Juan José Villaberde Duarte. Demandados: Interline
Telecomunicaciones S.L. y Fogasa.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial
de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife
con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo
número 413/2011, en materia de Reclamación de
Cantidad, a instancia de Juan José Villaberde Duarte,
contra Interline Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa,
por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado
su ignorado paradero, para el acto de vista oral que
tendrá lugar el próximo día 29.07.11, a las 10:10
horas, en la Sede de este Juzgado, advirtiéndole de
lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de
Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para
que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio
de preguntas de la contraparte, si así se hubiese
interesado, así como que aporte la documental que
se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias
de la misma se encuentran a su disposición en la
Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Interline
Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero,
expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial
de la Provincia, en Puerto del Rosario, a dieciséis de
junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes
comunicaciones se harán en los estrados de este
Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o
sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.655

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****9.414**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 222/2011.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:

Juan Carlos Riativa Ramírez. Demandados: Espacios
Interiores Lanzarote, S.L., Fogasa y Administración
Concursal de Espacios Interiores Lanzarote, S.L.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial
de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife
con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo
número 222/2011, en materia de Reclamación de
Cantidad, a instancia de Juan Carlos Riativa Ramírez,
contra Espacios Interiores Lanzarote, S.L., Fogasa y
Administración Concursal de Espacios Interiores
Lanzarote, S.L., por S.S^a., se ha acordado citar
mediante edicto dado su ignorado paradero, para el
acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.07.11,
a las 11:10 horas, en la Sede de este Juzgado,
advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y
83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo
se le requiere para que concurra al acto al efecto de
contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte,
si así se hubiese interesado, así como que aporte la
documental que se indica en la demanda, haciéndole
saber que las copias de la misma se encuentran a su
disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se ha acordado dar traslado de Diligencia
de Ordenación de fecha 23 de mayo de 2011, para que
en el plazo común de TRES DÍAS manifieste lo que
a su derecho convenga sobre la acumulación de este
procedimiento al número 221/11, manteniéndose el
señalamiento para los actos de conciliación y Juicio
previstos para el día 22 de julio de 2011, a las 11:20
horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a
Espacios Interiores Lanzarote, S.L., en ignorado
paradero, expido la presente para su inserción en el
Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario,
a dieciséis de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes
comunicaciones se harán en los estrados de este
Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o
sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.656

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****9.415**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.134/2010.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: José

Manuel Cabrera López, Iván Casquero Cosío, Pedro Daniel de Dios Cortés, Ricardo Jiménez Arancibia, Giovanni Pérez Rodríguez, Luis Mateo Pérez Umpiérrez y José Antonio Santana Arencibia. Demandada: Unión Deportiva Fuerteventura.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 1.134/2010, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de José Manuel Cabrera López, Iván Casquero Cosío, Pedro Daniel de Dios Cortés, Ricardo Jiménez Arancibia, Giovanni Pérez Rodríguez, Luis Mateo Pérez Umpiérrez y José Antonio Santana Arencibia, contra Unión Deportiva Fuerteventura, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.09.11, a las 10:00 horas, en la Sede de este Juzgado, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Unión Deportiva Fuerteventura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a trece de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.658

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.416

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 223/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ricardo Antonio Villa Pérez. Demandados: Espacios Interiores Lanzarote, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Espacios Interiores Lanzarote, S.L.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 223/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ricardo Antonio Villa Pérez, contra Espacios Interiores Lanzarote, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Espacios Interiores Lanzarote, S.L., por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.07.11, a las 11:10 horas, en la Sede de este Juzgado, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se ha acordado dar traslado de Diligencia de Ordenación de fecha 23 de mayo de 2011, para que en el plazo común de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga sobre la acumulación de este procedimiento al número 221/11, manteniéndose el señalamiento para los actos de conciliación y Juicio previstos para el día 22 de julio de 2011, a las 11:20 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Espacios Interiores Lanzarote, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.660

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9.417

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 221/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Diego Fernando Millán Jaramillo. Demandados: Espacios Interiores Lanzarote, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Espacios Interiores Lanzarote, S.L.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 221/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Diego Fernando Millán Jaramillo, contra Espacios Interiores Lanzarote, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Espacios Interiores Lanzarote, S.L., por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.07.11, a las 11:10 horas, en la Sede de este Juzgado, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Espacios Interiores Lanzarote, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.663

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.418

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 337/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: J. Ambrosio Rodríguez Hernández. Demandados: Gestión Energética Canaria, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 337/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de J. Ambrosio Rodríguez Hernández, contra Gestión Energética Canaria, S.L. y Fogasa, por S.S^a., se ha acordado citar mediante

edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.07.11, a las 11:00 horas, en la Sede de este Juzgado, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gestión Energética Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a veintinueve de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.683

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.419

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.168/2010. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Tibisay Hernández Gutiérrez. Demandada: Montevedra Congresos, S.L.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.168/2010, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Tibisay Hernández Gutiérrez, contra Montevedra Congresos, S.L., por su S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.09.11, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Montevedra Congresos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.579

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.420

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 84/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Agustín Franquis Gallardo, José A. León Pérez, José A. González Casanova, Pedro Delgado Sierra, Servilio Montesinos Cabello, Tomás Hernández Brito, Antonio González Hernández, Urbano Morin Vargas, Guillermo Roque Rodríguez, Agustín del Cristo Díaz Cruz, Pedro Rodríguez Álvarez, José Ofredio Calero Rodríguez y José Antonio Pérez Vargas. Demandados: Hormigones Olican Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchinea, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Taoro, S.L. y Hormigones Tenerife Sur, S.L.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 84/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Agustín Franquis Gallardo y otros, contra Hormigones Olican Tenerife, S.L. y otras, por su S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.10.11, a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas, sita en Avenida Tres de Mayo, número 24, Edif. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de

la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Olican Las Palmas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.421

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 567/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Rafael María Coruña Arbelo. Demandados: Distribución Canaria de Neumáticos, S.L. (Dicane, S.L.) y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 567/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Rafael María Coruña Arbelo, contra Distribución Canaria de Neumáticos, S.L. (Dicane, S.L.) y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.07.11, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distribución Canaria de Neumáticos, S.L. (Dicane, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.559

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.422

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 270/2011. Materia: Resolución Contrato. Demandante: María Jazmina González Cárdenes. Demandados: Taisadara, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 270/2011, en materia de Resolución Contrato, a instancia de María Jazmina González Cárdenes, contra Taisadara, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.09.11, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Taisadara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.562

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.423

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 331/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Manuel Ángel González Santana. Demandados: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L., Empresa Municipal de Gestión de Telde, S.L., Ayuntamiento de Telde y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 331/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Manuel Ángel González Santana, contra Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L., Empresa Municipal de Gestión de Telde, S.L., Ayuntamiento de Telde y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.05.12, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Taisadara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.563

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****9.424**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 608/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Bernardo Rodríguez Hernández. Demandados: Imperio Autocentro Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 608/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Bernardo Rodríguez Hernández, contra Imperio Autocentro Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.07.11, a las 09:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Imperio Autocentro Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.452

EDICTO**9.425**

Procedimiento: Demanda 416/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Emilio Javier Vega Santana. Demandados: Ecoasa, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Ecoasa, S.A., a fin de que bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 416/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Emilio Javier Vega Santana. Demandados: Ecoasa, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2011.

Dada cuenta; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Emilio Javier Vega Santana, contra Ecoasa, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Demanda.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 21.07.11, a las 10:40 horas, debiendo comparecer en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Av. Alcalde Díaz Saavedra Navarro, s/n, Edf. Jesuitas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, declarándose pertinentes las pruebas propuestas.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L.; doy fe.

9.494

EDICTO

9.425

Procedimiento: Demanda 466/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Esther Sánchez Rodríguez. Demandados: Fundación Canaria Para el Desarrollo Social (Fundescan) y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Fundación Canaria Para el Desarrollo Social (Fundescan), a fin de que bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 466/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Esther Sánchez Rodríguez. Demandados: Fundación Canaria Para el Desarrollo Social (Fundescan) y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de G.C., a 15 de junio de 2011.

Dada cuenta; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Esther Sánchez Rodríguez, contra Fundación Canaria Para el Desarrollo Social (Fundescan) y Fondo de Garantía Salarial, sobre Demanda.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 27.07.11, a las 10:05 horas, debiendo comparecer en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Av. Alcalde Díaz Saavedra Navarro, s/n, Edf. Jesuitas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, declarándose pertinentes las pruebas propuestas.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Requírase a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS aporte acreditación de la celebración o del intento del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L.; doy fe.

9.495

EDICTO

9.426

Procedimiento: Demanda 456/2010. Materia: Cantidad. Demandante: José Antonio Romero Gutiérrez. Demandados: Hostmanex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Hostmanex, S.L., a fin de que bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 456/2010. Materia: Cantidad. Demandante: José Antonio Romero Gutiérrez. Demandados: Hostmanex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2011.

Dada cuenta; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por José Antonio Romero Gutiérrez, contra Hostmanex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 27.07.11, a las 09:55 horas, debiendo comparecer en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Av. Alcalde Díaz Saavedra Navarro, s/n, Edf. Jesuitas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, declarándose pertinentes las pruebas propuestas.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L.; doy fe.

9.496

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.427

Procedimiento: Derechos Fundamentales 579/2011. Materia: Derechos Fundamentales. Demandante: María del Rosario Méndez Méndez. Demandada: Limprogen, S.L.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 579/2011, en materia de Derechos Fundamentales, a instancia de María del Rosario Méndez Méndez, contra Limprogen, S.L., por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.07.11, a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Limprogen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.532

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.428

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 591/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jorly Philippe Sebastien. Demandados: Sol Power Canaria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 591/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jorly Philippe Sebastien, contra Sol Power Canaria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.11, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sol Power Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.533

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.429

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 561/2011. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Alejo Quesada Arencibia. Demandada: Canarias de Limpieza Urbana, S.A.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 561/2011, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Alejo Quesada Arencibia, contra Canarias de Limpieza Urbana, S.A., por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.07.11, a las 09:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Canarias de Limpieza Urbana, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.535

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.430

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 568/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ibán Raúl Tagua Rodríguez. Demandada: Comercial Canaria del Disco, S.L.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 568/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Ibán Raúl Tagua Rodríguez, contra Comercial Canaria del Disco, S.L., por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.11, a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comercial Canaria del Disco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.536

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.431

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 598/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Julián Pérez Rivero. Demandados: Mesón La Cuadra, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 598/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Julián Pérez Rivero, contra Mesón La Cuadra, S.L. y Fogasa, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.07.11, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mesón La Cuadra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.549

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.432

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 594/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Manuel Da Silva Bayón. Demandados: Cimentaciones Archipiélago, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 594/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de José Manuel Da Silva Bayón, contra Cimentaciones Archipiélago, S.L. y Fogasa, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.07.11, a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cimentaciones Archipiélago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.564

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.433

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 604/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alejandro

Miguel Fresco Artiles. Demandados: A.B.T. Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 604/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Alejandro Miguel Fresco Artiles, contra A.B.T. Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.07.11, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a A.B.T. Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.565

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.434

Procedimiento: Demanda 589/2010. Materia: Prestaciones. Demandante: José Luis Brito Jorge. Demandados: Servicio Público de Empleo Estatal y José Cedrés Hernández.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 589/2010, en materia de Prestaciones, a instancia de José Luis Brito Jorge, contra Servicio Público de Empleo Estatal y José Cedrés Hernández, por

S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.10.11, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Cedrés Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.570

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9.435

Procedimiento: Demanda 103/2010. Materia: Derechos-Cantidad. Demandante: Rebeca Figueroa Fleitas. Demandados: El Horno de Arucas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 103/2010, en materia de Derechos-Cantidad, a instancia de Rebeca Figueroa Fleitas, contra El Horno de Arucas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha dictado Acta de Suspensión con fecha 15.06.11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

ACTA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2011, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública la Magistrado-Juez, doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, asistido de mí, don Ismael Cubero

Truyo, como Secretario, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

De la actora: Rebeca Figueroa Fleitas, representada por don Héctor Valdivia González.

De la demandada: El Horno de Arucas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, no comparecen.

Abierto el acto, se suspende por falta de citación de la parte demandada.

En vista de lo cual S.S^a.I. acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 19.10.11, a las 11:05 horas, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S^a.I. y conmigo como Secretario. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Horno de Arucas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA.

9.571

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.436

Procedimiento: Demanda 386/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Olivia Concepción Auyanet Méndez. Demandados: Sposa Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 386/2010, en materia de Cantidad, a instancia de Olivia Concepción Auyanet Méndez, contra Sposa Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.11, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos

82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sposa Distribución, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

AUTO

Procedimiento: Demanda 386/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Olivia Concepción Auyanet Méndez. Demandados: Sposa Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de G.C., a 15 de junio de 2011.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Olivia Concepción Auyanet Méndez, contra Sposa Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 20.07.11, a las 10:50 horas, debiendo comparecer en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida Alcalde Díaz Saavedra Navarro, s/n, Edf. Jesuitas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y

previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, declarándose pertinentes las pruebas propuestas.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L.; doy fe.

9.454

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

9.437

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 507/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María

Gloria Martínez Velázquez. Demandados: Manuel Pérez Iglesias, S.L. y Fogasa.

Doña María Leonor Ferrer Sancho, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria

HACE SABER: Que en el procedimiento número 507/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María Gloria Martínez Velázquez, contra Manuel Pérez Iglesias, S.L. y Fogasa, por su S.S^a., se ha dictado Decreto con fecha 19/05/11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por María Gloria Martínez Velázquez, contra Manuel Pérez Iglesias, S.L. y Fogasa, sobre Despido Disciplinario, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Secretaria Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál se señala el próximo día 07.07.11, a las 09:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Marítima s/n. Edif. Fundación Loyola de esta Ciudad, y una vez prestada conformidad por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Al no constar haber intentado la conciliación previa, procede requerir a la parte demandante, para que en el plazo de CUATRO DÍAS subsane tal defecto.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que sí no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto

de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del Juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (artículo 18 L.P.L.), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Habiéndose solicitado interrogatorio de la parte demandada, cítese al mismo para que comparezca ante la Sala de este Juzgado el día señalado anteriormente, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer, sin perjuicio de lo que S.S^a., acuerde sobre la admisión a trámite de dicho medio de prueba en el momento procesal oportuno.

Respecto a la prueba interesada, requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el escrito de demanda, sin perjuicio de lo que S.S^a., acuerde sobre la admisión a trámite de dicho medio de prueba en el momento procesal oportuno.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Secretaria Judicial.

Así lo dispone, manda y firma, doña María Leonor Ferrer Sancho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Pérez Iglesias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil once.

LA SECRETARIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.438

Procedimiento: Demanda 184/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Antonia Falcón Rosales. Demandados: Limpiezas Viesan, S.L., Iss Facility Services, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 184/2010, en materia de Cantidad, a instancia de Antonia Falcón Rosales, contra Limpiezas Viesan, S.L., Iss Facility Services, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.07.11, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Limpiezas Viesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.827

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.439

Procedimiento: Demanda 58/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Garelle Hernández Sanabria. Demandados: Lidl Supermercados, S.A.U., Gestión Técnica de Montajes Canarios, S.A., Mays Group Servicios Integrales de Acondicionamiento y Construcción,

S.A., Sofel Direct, S.L., Suministros Eléctricos Ingeniería Madrileña, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 58/2010, en materia de Cantidad, a instancia de Garelle Hernández Sanabria, contra Lidl Supermercados, S.A.U., Gestión Técnica de Montajes Canarios, S.A., Mays Group Servicios Integrales de Acondicionamiento y Construcción, S.A., Sofel Direct, S.L., Suministros Eléctricos Ingeniería Madrileña, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.07.11, a las 12:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gestión Técnica de Montajes Canarios, S.A., Mays Group Servicios Integrales de Acondicionamiento y Construcción, S.A., Sofel Direct, S.L. y Suministros Eléctricos Ingeniería Madrileña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.828

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.440

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 69/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yudelkis Rodríguez García. Demandados: Don Vito Pizzería Grill, S.L., Isidoro Aguilar Santana, Tres Pichones con Swing, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 69/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Yudelkis Rodríguez García, contra Don Vito Pizzería Grill, S.L., Isidoro Aguilar Santana, Tres Pichones con Swing, S.L. y Fogasa, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.07.11, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Don Vito Pizzería Grill, S.L., Isidoro Aguilar Santana y Tres Pichones con Swing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.829

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.441

Procedimiento: Demanda 127/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Guzmán Suárez. Demandados: Grenco Ibérica, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 127/2010, en materia de Cantidad, a instancia de Juan Guzmán Suárez, contra Grenco Ibérica, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para

el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.07.11, a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grenco Ibérica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.830

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.442

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 344/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Verónica Rodríguez Almeida. Demandados: Felipe & Santana, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 344/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Verónica Rodríguez Almeida, contra Felipe & Santana, S.L. y Fogasa, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.07.11, a las 12:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Felipe & Santana, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.785

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.443

Procedimiento: Demanda 242/2010. Materia: Cantidad. Demandante: José Ángel Chavanel Seoane. Demandados: Stein Block, S.L., Fogasa y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 242/2010, en materia de Cantidad, a instancia de José Ángel Chavanel Seoane, contra Stein Block, S.L., Fogasa y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.07.11, a las 12:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Stein Block, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.786

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.444

Procedimiento: Demanda 580/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Dolores Acosta Rodríguez. Demandados: Yeray Robaina Santana y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 580/2010, en materia de Cantidad, a instancia de Dolores Acosta Rodríguez, contra Yeray Robaina Santana y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.09.11, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Yeray Robaina Santana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

9.682

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.445

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 488/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Adrián Jesús Marrero Santana. Demandados: Yecasol, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Ana Díaz Granados, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 488/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Adrián Jesús Marrero Santana, contra Yecasol, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.07.11, a las 12:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Yecasol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

9.857

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

9.446

Número Autos: Demanda 173/2011. Materia: Ordinario. Demandantes: Jaime Bosque Campos y Pedro Javier Arroyo Álvarez. Demandados: Contenemar, S.A., Isleña Marítima de Contenedores, S.A., Asmar Corporación Logística, S.L., Marítima Tarfaya, S.L., Marítima Alegranza, S.L., Imot, S.L., Bloisdel, S.L., Luis J. Fernández Arimany, Ignacio Zornoza Pérez, Petropesca, S.L., Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez y Fogasa.

Doña María Gracia Fernández Morán, Secretaria de lo Social Número Treinta y Cinco de Madrid.

HACE SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de

Jaime Bosque Campos y Pedro Javier Arroyo Álvarez, contra Contenemar, S.A., Isleña Marítima de Contenedores, S.A., Asmar Corporación Logística, S.L., Marítima Tarfaya, S.L., Marítima Alegranza, S.L., Imot, S.L., Bloisdel, S.L., Luis J. Fernández Arimany, Ignacio Zornoza Pérez, Petropesca, S.L., Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez y Fogasa, en Reclamación por Ordinario, registrado con el número 173/2011, se ha acordado citar a Imot, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07.09.11, a las 09:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Treinta y Cinco, sito en calle Princesa, número 3, 9^a planta de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Imot, S.L., se expide publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios.

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

9.605

EDICTO

9.447

Número Autos: Demanda 61/2011. Materia: Ordinario. Demandantes: Antonio Porras Baizan, Manuel Chans Castro, Reinerio Fernández Alperi, Natalhie García García, José Andrés Crespo Santiago, Jesús Ramón Facal Facal, José Joaquín Marichalar Rosa, Omar Bajía, Pedro Pisano Barro, Marcos Sierra San Román y Jaime Bosque Campos. Demandados: Asmar Corporación Logística, S.L., Contenemar, S.A., Isleña Marítima de Contenedores, S.A., Imot, S.L., Marítima Alegranza, S.L., Marítima Tarfaya, S.L. y Bloisdel, S.L.

Doña María Gracia Fernández Morán, Secretaria de lo Social Número Treinta y Cinco de Madrid.

HACE SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Porras Baizan, Manuel Chans Castro, Reinerio

Fernández Alperi, Natalhie García García, José Andrés Crespo Santiago, Jesús Ramón Facal Facal, José Joaquín Marichalar Rosa, Omar Bajja, Pedro Pisano Barro, Marcos Sierra San Román y Jaime Bosque Campos, contra Asmar Corporación Logística, S.L., Contenemar, S.A., Isleña Marítima de Contenedores, S.A., Imot, S.L., Marítima Alegranza, S.L. y Marítima Tarfaya, S.L., en Reclamación por Ordinario, registrado con el número 61/2011, se ha acordado citar a Imot, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18.07.11, a las 09:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Treinta y Cinco, sito en calle Princesa, número 3, 9ª planta, calle Hernani, número 59 de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Imot, S.L., se expide publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios.

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

9.648

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

9.448

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
NÚMERO 0000585/2007.

Materia: Recl. cantidad -200 millones ptas.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: RUBRI ATLANTIC, S.L.. Demandado:
INVERSIONES EL QUINTERO, S.L.. Procurador:
DON JAIME MANCHADO TOLEDO.

Don Fernando Blasco Lices, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Arrecife y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Arrecife

En Arrecife, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.

SENTENCIA

Procedimiento: Ordinario 585/2007

Objeto: Reclamación de cantidad

Demandante: RUBRI ATLANTIC, S.L.

Procurador: DON JAIME MANCHADO TOLEDO

Letrado: DON AURELIO PUCHE RAMOS sustituido por DOÑA DOLORES SANTANA CEDRÉS

Demandado: INVERSIONES EL QUINTERO, S.L. (en rebeldía)

Juez que la dicta: DON JERÓNIMO ALONSO HERRERO.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador DON JAIME MANCHADO TOLEDO en nombre y representación de la entidad RUBRI ATLANTIC, S.L. contra la entidad INVERSIONES EL QUINTERO, S.L. (en rebeldía), condeno a la entidad demandada a abonar a la entidad demandante la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.606,34 EUROS) más los correspondientes intereses legales devengados desde la interpelación judicial, todo ello con imposición de costas a la entidad demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe Recurso de Apelación que deberá prepararse mediante

escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente al de su notificación y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido INVERSIONES EL QUINTERO S.L., expido y libro el presente en Arrecife, a veintisiete de abril de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

9.793

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE TELDE

EDICTO

9.449

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO
NÚMERO 0000435/2008.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON CARMELO MARTEL GALVÁN.
Procurador: DOÑA TERESA VÍCTOR GAVILÁN.

Doña Josefa González Olivares Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Telde.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, 0000435/2008 a instancia de DON CARMELO MARTEL GALVÁN, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

Rústica, ahora Urbana, polígono 12, parcela 673. Trozo de terreno sito en Las Casillas, en Tenteniguada, término municipal de Valsequillo.

LINDA: Norte, con camino, doña Rosa Martel y otras; Sur, doña Dolores Martel, don Miguel Monzón y otros; Este, don José y don Miguel Monzón; y Oeste, con don Antonio Suárez Suárez.

Mide según escritura veinticinco áreas diecisiete centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a IGNORADOS HEREDEROS DE DON JUAN MARTEL SUÁREZ, TITULAR REGISTRAL de la mencionada finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Telde, a quince de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA.

9.864

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5

EDICTO

9.450

Procedimiento: FAMILIA. MODIFICACIÓN
MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO NÚMERO
0000676/2010.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON MANUEL DELGADO SANTOS.
Demandada: DOÑA CARMEN DELIA DÍAZ
RODRÍGUEZ. Procurador: DON OSCAR MUÑOZ
CORREA.

Doña Mónica Santamaría Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil once.

Vistos por José Alexis Reyes Negrín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los autos sobre modificación de medidas, seguidos con el número 676/2010, promovidos a instancia de DON MANUEL DELGADO SANTOS, representado por el Procurador DON OSCAR MUÑOZ CORREA y asistido del Letrado DON MARCELINO ASCANIO GUTIÉRREZ, contra DOÑA CARMEN DELIA DÍAZ RODRÍGUEZ, que fue declarada en situación legal de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda sobre modificación de medida establecida en la sentencia, de fecha 04 de noviembre de 1999, dictada por este Juzgado en la separación de mutuo acuerdo número 800/1999, que fue ratificada, en cuanto a las medidas que aquí interesan, por la sentencia de 08 de octubre de 2001, dictada en los autos de divorcio número 960/2000, e instada por DON MANUEL DELGADO SANTOS, frente a DOÑA CARMEN DELIA DÍAZ RODRÍGUEZ; en virtud de lo cual, debo acordar y acuerdo los siguientes extremos:

1º) Pensión de Alimentos: El padre debe pagar a favor de la hija común Melani Delgado Díaz la cantidad de 100 euros mensuales, en los mismos términos señalados en la resolución indicada.

2º) Respecto a las demás medidas, estése al contenido de la meritada resolución.

Y, todo ello, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido DOÑA CARMEN DELIA DÍAZ RODRÍGUEZ, expido y libro el presente en

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

9.577

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 1 DE ARRECIFE**

(Antiguo Mixto Número 6)

CÉDULA DE CITACIÓN**9.451**

Por tenerlo así acordado en los autos de Juicio de Faltas que luego se dirá, se cita a las personas que también se indicarán, a fin de que comparezcan ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día y hora que también se menciona al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 112/2011, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

CITADOS: Seydina Gueye y Fernando Camacho Muñoz.

CITA: 11.07.11, a las 10:50 horas.

Y, para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Arrecife, a treinta de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

9.784

CÉDULA DE CITACIÓN**9.452**

Procedimiento: Juicio de Faltas número 207/2011.

En virtud de orden del Sr. Magistrado-Juez de Instrucción, cito a John Black, para que el próximo día 18.10.11, a las 09:50 horas, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral en el procedimiento de Juicio de Faltas arriba indicado sobre Lesiones, en calidad de denunciado.

En caso de que no comparezca, sufrirá el perjuicio a que haya lugar en derecho (ver 2º folio).

Al comparecer deberá presentar Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En Arrecife, a veintiuno de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Es obligado prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso (artículo 118 de la Constitución Española).

Tienen derecho a conocer inmediatamente la acusación formulada contra ellos y no declarar en contra suya. Podrá acudir asistido de Letrado, si bien no es preceptivo.

Tienen obligación de comparecer al llamamiento judicial en la fecha acordada; de identificarse correctamente; de comunicar al Juzgado de cuantos cambios de domicilio realice durante la tramitación de la causa.

Deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y en caso de Lesiones en Accidentes de Tráfico deberá aportar Certificado de Seguro Obligatorio del vehículo y documento acreditativo de su vigencia.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiese lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá acudir al acto de Juicio con la documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, certificado de catastro de la Jefatura Provincial de Tráfico, etc.).

9.517

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 2
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

9.453

Doña Raquel Casanova López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato número 15/2011, por falta de Amenazas, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En San Bartolomé de Tirajana, a 28 de marzo de 2011.

Vistos por mí, don Ángel Mateo Goizueta, Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número Dos, los presentes autos del Juicio de Faltas número 18/2011, en el que han sido partes, en calidad de denunciante Luisa María Alvarado Corrales e Ilen Prieto Grau, y de denunciado, Luisa María Alvarado Corrales e Ilen Prieto Grau.

FALLO: Que absuelvo a Santiago San Juan Gómez, de la falta de que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas si las hubiera.

Así por esta mi Sentencia contra la que cabe interponer Recurso de Apelación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Santiago S. Juan Gómez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veinte de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

9.520

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**GESTIÓN DE AGUAS
DEL NORTE, S.A.**

ANUNCIO**9.454**

Gestión de Aguas del Norte, empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Depuración de los Municipios de: Gáldar, Santa María de Guía y Agaete.

HACE SABER:

Que el plazo fijado como periodo voluntario para el cobro de los recibos correspondiente al Tercer Bimestre de 2011 (Mayo - Junio de 2011) de los recibos de Abastecimiento de Agua Potable y Depuración, será desde el **DÍA 27 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DE 2011.**

La deuda no satisfecha en el plazo anteriormente indicado será reclamada según lo establecido en las

Ordenanzas Reguladoras de Suministro Municipal, aprobadas por cada Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Gáldar, a veintisiete de junio de dos mil once.

EL GERENTE, Francisco Javier Rodríguez Marrero.

9.787

**FUNDACIÓN CANARIA
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA**

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

9.455

«EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “REPARACIÓN DEL PATIO DEL TEATRO CUYÁS”»

LICITACIÓN: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (199.790,03 EUROS).

DURACIÓN DEL CONTRATO: Dos (2) meses.

TRAMITACIÓN: Abreviada.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

NATURALEZA: Contrato de obra privado y no sujeto a regulación armonizada.

DOCUMENTACIÓN: En el perfil del contratante: www.teatrocuyas.com

ADMISIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00 horas del día 19 de julio de 2011, en las oficinas de la Fundación sitas en Viera y Clavijo, s/n, Teatro Cuyas, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de dos mil once.

9.826



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

Franqueo
concertado
23/1